

816111

Bogotá D.C., junio 9 de 2021

|  |   |
|--|---|
| Contraloría General de la República :: SGD 09-06-2021 20:43  |   |
| Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0092021 Fol:1 Anex:1 FA:1  |   |
| ORIGEN   | 816111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL / RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ |
| DESTINO  | MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES / ENTERRITORIO MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS  |
| ASUNTO   | ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PROYECTOS REALIZADOS EN LAS   |
| OBS  | LUIS GABRIEL/LUIS EDGAR   |
| <b>2021EE0092021</b>  |   |

Doctora  
MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS  
Gerente General  
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio  
[mabuchai@enterritorio.gov.co](mailto:mabuchai@enterritorio.gov.co)

Asunto: Actuación Especial de Fiscalización proyectos realizados en las regiones de Antioquia, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Choco, Córdoba, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre y Valle del Cauca.

Respetada doctora María Elia:

En atención a la actuación del asunto, adjunto el documento denominado “Actuación Especial de Fiscalización a ENTerritorio Proyectos ejecutados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Choco, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Bogotá. **CGR-CDCDR No. 006**

Finalmente, le agradecemos la colaboración prestada con nuestros auditores para la realización del trabajo de control fiscal.

Cordialmente,



|  |       |               |
|--|-------|---------------|
|  | FECHA | 15/06/2021    |
| Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial                                | HORA: | 3:55:15 p. m. |
|  |       |               |
| <b>20214300207942</b>  |       |               |

RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ  
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional,

Aprobó: Luis Gabriel Vásquez López– Director de Vigilancia Fiscal  
Elaboró: Luis Edgar Michaels Rodríguez, Coordinador de Gestión

Anexo: Un informe (117 folios)

## **INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

Proyectos ejecutados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Choco, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Bogotá

AT No. 11 DE 2021

Actuación Especial de Fiscalización a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE

**CGR-CDCDR No. 006**  
**Junio de 2021**

## **INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION ENTerritorio**

|   |  |
|---|--|
| Contralor General De La República                           | Carlos Felipe Córdoba Larrarte   |
| Vicecontralor (E)   | Julián Mauricio Ruiz Rodríguez   |
| Contralor Delegado Sector<br>Comercio y Desarrollo Regional | Rafael Antonio Morales Hernández   |
| Director De Vigilancia Fiscal                               | Luis Gabriel Vásquez López   |
| Directora De Estudios Sectoriales                           | María Luisa Bozalongo Castañeda  |
| Supervisor  | Luis Edgar Michaels Rodríguez  |
| Auditores:  | Martha Lourdes Peña Melo<br>Maritza Arevalo Esteban<br>Violeta Del Socorro Mrad Cala<br>David Felipe Márquez García<br>Alcira López Mena<br>Erwin Rojas Duran<br>Rogelio Patiño Betancur<br>José Mauricio Rosas Mera<br>Ernesto Ospino Flórez<br>Jorge Toloza Gutiérrez<br>Adán Peña Gamboa<br>Odilia Criollo Chimbaco<br>Javier F. Fuertes González<br>Segundo Leovigildo Latorre Muñoz<br>Alexander Pérez Chalarca<br>German Camilo Morales Rincón<br>Rosemberg Suaza Martínez<br>Leidy Yulieth Perea Ramírez<br>Orlando Pascuas Tamayo<br>Claudia Patricia Ariza Ennis<br>Kellys Sofia Esquivia Petro<br>Natalia Carolina Ríos Valencia<br>Fredy Eleazar Lemos Luengas<br>Laidy Yulieth Perea Ramírez<br>Luis Alfredo Rodríguez Acevedo<br>Claudia Andrea Ramírez Camacho |

## Tabla de contenido

|  |     |
|--|-----|
| 1. ASUNTO EN CUESTION .....                    | 4   |
| <b>1.1.</b> Antecedentes: .....                | 4   |
| <b>1.2.</b> Objetivos: .....                   | 6   |
| 1.2.1 Objetivo General: .....                  | 6   |
| 1.2.2 Objetivos Específicos:.....              | 6   |
| <b>1.3.</b> Alcance:.....                      | 6   |
| <b>1.4.</b> Criterios aplicados: .....         | 7   |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES .....                 | 8   |
| <b>2.1.</b> Relación de hallazgos .....        | 8   |
| <b>2.2.</b> Plan de mejoramiento: .....        | 8   |
| 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO: ..... | 9   |
| 4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS .....             | 10  |
| 5. ANEXOS .....                                | 116 |
| Anexo 1- Relación de hallazgos .....           | 116 |

## 1. ASUNTO EN CUESTION

### 1.1. Antecedentes:

Mediante el artículo del Decreto 495 del 2019, se cambia la razón social de la entidad anteriormente denominada como Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, para convertirse en Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

ENTerritorio puede promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la entidad y la de los proyectos que administra o ejecuta, celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo, realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes, captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos de garantía y agencia o pago a que hubiere lugar en las condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera de Colombia.

La actual actuación especial de fiscalización se realiza con base en las alertas detectadas por la auditoría financiera a ENTerritorio de la vigencia 2020 y las detectadas por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata- DIARI de la CGR.

Proyectos evaluados:

1. Contrato de Obra No. 2181108 de 2017, construcción estación de Policía. Corregimiento de Yarima, Municipio de San Vicente de Chucurí. Santander
2. Contratos 2162855 y 2162857 del convenio 215085 FONTIC- FONADE para la fase 3 de los Puntos Vive Digital Y Contrato Interadministrativo 667/215085 de 2015
3. Contrato de Obra N° 2123778 y de interventoría 2124044, sin el cumplimiento de especificaciones técnicas en la construcción de la sede ESAP Santa Martha”
4. Contratos de obra No.2140668 y de Interventoría No.2140652 correspondientes al “Sistema de acueducto interveredal que beneficia a las

veredas de Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M- 24 y P-15 del municipio de Tibú, Norte de Santander

5. Contrato de Obra 2172264 Construcción del Estadio de Atletismo y de las obras de urbanismo en los predios donde se construirán los escenarios Deportivos del Choco, en el municipio de Quibdó, Departamento del Choco
6. Contrato De Obra 2171807 Construcción Del Coliseo Multideportivo En La Unidad Deportiva Del Municipio De Quibdó, Departamento Del Chocó
7. Convenio 2162972, Contrato de Obra No. 2034 del 26 de diciembre 2017 Construcción Del Parque Agro Alimentario En El Municipio De Tunja Para El Acopio Y Comercialización De Productos Agroalimentarios, Fase I Etapa
8. Convenio 2171519 Celebración Del Contrato Especifico del Proyecto Construcción Segunda Etapa Del Proyecto Ampliación y Adecuación De La Sede Principal De Las Unidades Tecnológicas De Santander- UTS- Bucaramanga Santander
9. Convenio 216232 Contratar La Gerencia Integral Para Desarrollar El Proyecto 1095- Cuya Finalidad Es Realizar La Intervención De La Malla Vial De La Localidad De Fontibón E Interventoría Al Contrato De Obra Pública De Malla Vial Y El Proyecto 1104 Cuya Finalidad Es Adquisición De Mobiliario De La Nueva Sede De La Alcaldía Local De Fontibón - Bogotá
10. Construcción Canchas De Futbol Buenaventura, Convenios 2172366, 2172370, 2172378 DE 2017.
11. Convenio 2180749 Construcción Primera Etapa Centro Integral Comunitario San José Municipio de Manizales - Valle Del Cauca
12. Contrato 2170441. Construcción puente el Burgueño ubicado en el PR 19+875 carretera de la Soberanía de Norte de Santander
13. Contrato N° 2162786. Optimización acueducto de Puerto Tejada

14. Convenio Interadministrativo Derivado No. 2133496 entre FONADE (Hoy ENTerritorio) y el Municipio de Algeciras del Departamento del Huila, que tiene por objeto Aunar Esfuerzos Administrativos, Financieros Y Técnicos Con El Fin De Contribuir A La Ejecución De Obras En El Municipio De Algeciras Departamento Del Huila De Conformidad Con Lo Establecido En La Ficha De Estructuración Definitiva Del Proyecto No. 367, Así Como En Los Estudios Y Diseños Que Suministre Fonade, Los Cuales Hacen Parte Integral Del Convenio Interadministrativo.

15. Convenio 2172296 Remodelación De La IPS La Campiña Para La Implementación Del Servicio De Urgencias, Hospitalización Y Demas Servicios Complementarios De Baja Complejidad En El Municipio De Sincelejo

## **1.2. Objetivos:**

### **1.2.1 Objetivo General:**

Evaluar la Gestión Fiscal en la ejecución de los Proyectos ejecutados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Choco, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Bogotá.

### **1.2.2 Objetivos Específicos:**

Evaluar la gestión fiscal de ENTerritorio en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los proyectos seleccionados

Verificar en visita técnica a las obras, el estado actual de las mismas, y evaluar si cumple con las funciones, finalidades y servicios que motivaron su contratación en los proyectos que lo ameriten.

## **1.3. Alcance:**

El alcance de la Actuación Especial de Fiscalización en proyectos desarrollados en las regiones de Antioquia, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Choco, Córdoba, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre y Valle del Cauca.

#### 1.4. Criterios aplicados:

Constitución Nacional: Artículos 209 y 267.

Ley 734 de 20026: Artículo 34, numeral 1

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal<sup>1</sup>.

Ley 80 de 1993. Artículos 23 al 30

Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 87

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

Decreto 495 de 2020. Por el cual se modifica la denominación y estructura del FONADE.

Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Decreto 417 de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Ley 2020 de 2020. Por Medio de la cual se Crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se Dictan otras Disposiciones

Manual de contratación de ENTerritorio, MDI008 V2, 11/08/2009.

Manual de Gerencia de Proyectos de ENTerritorio, MMI001, V5, 16/07/2020

Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 0024 de 2019, Por la cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización.

---

<sup>1</sup> . Artículo 3°; Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, imposibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad, subsidiaridad. Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**  
Gerente General  
mabucahi@enterritorio.gov.co

Respetada doctora María Elia:

La Contraloría General de la República -CGR, a través de la Delegada de Comercio y Desarrollo Regional, concluyó la Actuación Especial de Fiscalización a Actuación Especial de Fiscalización- ENTerritorio. 2012 -2021, a los proyectos desarrollados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Choco, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Bogotá, de acuerdo con las facultades contempladas en la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el decreto 403 de 2020 y en la resolución CGR No. 0024 de 2019, como parte del Plan de Vigilancia y Control Fiscal- Pvcf 2021 para el primer semestre de 2021

### 2.1. Relación de hallazgos

Se establecieron 15 hallazgos administrativos, de los cuales 8 con connotación fiscal por \$ 21.163.3 millones, 11 disciplinaria, 1 penal y 2 Indagación Preliminar.

### 2.2. Plan de mejoramiento:

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la CGR -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 0042 de 2020 expedida por la CGR.



**RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ**  
Contralor Delegado de Comercio y Desarrollo Regional

Aprobó: Luis Gabriel Vásquez López – Director de Vigilancia Fiscal  
Revisó.: Luis Edgar Michels Rodríguez – Supervisor  
Elaboro: Equipo Auditor:

### 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO:

Como producto de la información recopilada y las visitas a las obras realizada por la CGR en el primer semestre de 2021, se considera que la gestión fiscal y ejecución de los recursos públicos invertidos se vio afectada, por inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, así como inoportunidad en los resultados de la contratación afectando la entrega de los proyectos en los términos pactados inicialmente.

En la mayoría de los proyectos se presentaron deficiencias tanto en los estudios de factibilidad presentados por los Entes Territoriales como en la ejecución de los contratos de obra, que afectaron los beneficios esperados a las poblaciones al dilatar en el tiempo la entrega de las obras en los tiempos previstos. Tal es el caso de la optimización del acueducto veredal de Tibú en donde se invirtieron \$ 6.700 millones sin que la fuente de abastecimiento fuera viable. También la construcción de la estación de policía con una inversión de \$ 2.047 millones sin entregar por falta de fluido eléctrico.

Situación similar sucedió con la remodelación de la IPS de Sincelejo con muchas adiciones sin funcionamiento donde se incorporaron \$ 5.048 millones y todavía se carece de la fecha de entrada en funcionamiento para la comunidad.

Adicionalmente, en la construcción de la primera etapa del Centro Territorial de Administración Pública de la ESAP, se asignaron \$ 4.122 millones y una vez recibida la obra a satisfacción, se encontraron problemas estructurales graves que impidieron continuar con la siguiente fase afectando la entidad académica.

En Bogotá, se presentaron problemas en la ejecución de las obras de la malla vial de la localidad de Fontibón, que al ejecutar los contratos se presentaron afectaciones en las redes de acueducto y alcantarillado, sin solución, que ha impedido la entrega del proyecto por parte de ENTerritorio invirtiendo \$9.594 millones.

Igualmente, el convenio de los puntos vive digital de la fase 3, se encuentra en demandas entre las entidades estatales y los contratistas que han afectado la conectividad del ecosistema digita.

A continuación, se presentan los hallazgos detectados con los presuntos incumplimientos y connotaciones frente a los criterios aplicados, para conocimiento de las entidades del orden nacional y territorial para el respectivo plan de mejoramiento.

#### 4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

De la revisión realizada y visita a los 16 proyectos que se visitaron y con la información recopilada se concluye que actualmente 3 está en servicio Santander y Quibdó, 2 entregados a los entes territoriales en Caldas y Boyacá, 2 demandados en Bogotá, 5 sin entregar en Norte de Santander, Santander, Sucre, Valle del Cauca y 2 en ejecución en el Valle del Cauca y Cauca, tal como se presenta a continuación:

| No. Convenio | Proyecto  | Departamento       | Valor          | Estado Actual   |
|--------------|---|--------------------|----------------|---|
| 216232       | CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 1095 CUYA FINALIDAD ES REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN E INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MALLA VIAL Y EL PROYECTO 1104 CUYA FINALIDAD ES ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN   | BOGOTÁ             | 9.594.497.024  | Terminado<br>no se recibió por parte de la alcaldía   |
| 215085       | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRADORES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y MESA DE AYUDA, DIAGNÓSTICO Y REPOSICIÓN, SUMINISTRO, DOTACIÓN DE NUEVAS NECESIDADES, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN A QUE HAYA LUGAR CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, FUNCIONALIDAD Y SERVICIO LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA EN LOS PUNTOS VIVE DIGITAL | BOGOTÁ             | 30.442.790.912 | En demanda entre FONTC - ENTerritorio y contratistas  |
| 216138       | CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AGRO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA PARA EL ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, FASE I ETAPA   | BOYACÁ             | 5.934.000.128  | Terminado y entregado: Falta acta detallada entrega al municipio y entrada en operación   |
| 215081       | CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DE CHOCO  | CHOCO              | 16.138.208.903 | Terminado, entregado y en funcionamiento  |
| 215081       | CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO Y DE LAS OBRAS DE URBANISMO EN LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRAN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL CHOCO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO DEPARTAMENTO DEL CHOCO  | CHOCO              | 25.023.719.361 | Terminado, entregado y en funcionamiento  |
| 211046       | CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO TERRITORIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CETAP), CUYO ALCANCE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO EN OCHO NIVELES DESDE LA CIMENTACIÓN HAS TA PLACA DE CUBIERTA, CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS, CANCHA MÚLTIPLE UBICADA SOBRE LA PLACA DE PARQUEADERO Y TANQUES DE AGUA SUBTERRÁNEOS SANTA MARTA                                 | MAGDALENA          | 4.122.154.041  | Finalizado, entregado y con problemas graves de estructuración que han impedido continuar con la siguiente fase                           |
| 212015       | CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS KM 16 - PALMERAS REFINERÍA SOCUAJO NORTE P30 SERPENTINO M24 P15 DEL MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER  | NORTE DE SANTANDER | 6.701.250.384  | ESTADO: Terminado, sin funcionamiento por problemas en la fuente de captación para el abastecimiento del proyecto.                        |
| 216138       | CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS - BUCARAMANGA   | SANTANDER          | 25.909.856.456 | Liquidado, entregado y en funcionamiento  |
| 215028       | CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER   | SANTANDER          | 2.047.937.660  | Sin conexión eléctrica e incumplimiento en la entrega a satisfacción.   |
| 216138       | REMODELACIÓN DE LA IPS LA CAMPAÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.   | SUCRE              | 5.048.069.094  | En ejecución, pendiente de la certificación REIE de Fluido eléctrico  |
| 212080       | CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO SAN JOSÉ MUNICIPIO DE MANIZALES  | CALDAS             | 4.345.146.113  | Entregado y finalizada fase I   |
| 212080       | CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL BARRIO UNIÓN DE VIVIENDA ZONA URBANA COMUNA 12 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA   | VALLE DEL CAUCA    | 1.576.934.067  | Caducidad del contrato de obra. Tres obras de Construcción Cancha De Fútbol en diferentes barrios que se encuentra como obras inconclusas |
| 2133496      | CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PR 04740 QDA LA PERDIZ PR 24475 - QDA LOS NEGROS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA ALGECIRAS - PARAÍSO, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA  | HUILA              | 4.291.688.326  | En ejecución  |
| 2170441      | CONTRATACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EL BURGUENO, UBICADO EN EL PR 194875, INCLUYE ACCESOS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL PROYECTO CARRETERA DE LA SOBERANÍA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.   | NORTE DE SANTANDER | 931.345.728    | Terminado y entregado, falta liquidación  |
| 2162786      | OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, FASE II REDES DE DISTRIBUCIÓN   | VALLE DEL CAUCA    | 17.938.984.960 | En ejecución  |
| 2162980      | CONSTRUCCIÓN PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DEL HOSPITAL DE MEDIANAN COMPLEJIDAD EN SANTANDER DE QUILICHAO   | CAUCA              | 15.000.000.512 | En ejecución  |

En la evaluación de control interno, se encontraron deficiencia en la supervisión, seguimientos, control y monitoreo a las obligaciones contractuales de los contratos, sin que se realizaran acciones de manera oportuna y efectivas en el marco de la línea integral de la gerencia de los proyectos revisados, para subsanar los atrasos presentados y conminar a los contratistas a cumplir con sus obligaciones contractuales y en su defecto aplicar las sanciones estipuladas en el contrato a que haya lugar.

A continuación, se presentan los hallazgos identificados con sus respectivas connotaciones.

**Hallazgo No. 01 Administrativa, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria – Obra sin funcionamiento, contrato No. 2181108 de 2017, construcción estación de Policía. Corregimiento de Yarima, Municipio de San Vicente de Chucurí. Santander.**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE (hoy la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO) estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.

- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...) Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*
- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.

El 23 de junio de 2015 se celebró el contrato interadministrativo de Gerencia de proyectos No. 215028 entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE (hoy la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO) y el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, cuyo objeto consiste en: “(...) *Realizar la gerencia con el fin de desarrollar los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana – FONSECON, priorización que imparta el comité evaluador FONSECON (...)*”. El valor total del contrato de acuerdo con las adiciones suscritas ascendió a \$35.928.773.682,57 y su plazo se prorrogó hasta el 30 de julio de 2021 (Prorroga 7 y modificación No. 9 del 18 de diciembre de 2020).

En cumplimiento de las obligaciones estipuladas del contrato administrativo antes mencionado, FONADE (hoy Enterritorio), suscribió la siguiente contratación derivada para el proyecto de la estación de policía corregimiento Yarima del municipio de San Vicente de Chucuri:

- Convenio interadministrativo No. 215031 del 23/06/2015, con el municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar proyectos de*

*infraestructura para el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI departamento de SANTANDER de acuerdo con los términos y alcances establecidos por FONSECON en la viabilidad técnica y la propuesta presentada y aceptada por el MINISTERIO - FONSECON*". Se estableció en la cláusula cuarta, que el Municipio "(...) se compromete a aportar la suma de (...) \$285.862.276". En la adición No.1 del referido convenio suscrita el 15/12/2015 se adicionó un valor de \$9.695.487 con cargo a recursos del municipio y su plazo se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2019.

- Contrato de consultoría No. 2152057 del 17/11/2015 con la firma CFM INGENIERIA LTDA cuyo objeto fue *"ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO YARIMA MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*, por valor de \$90.525.240 y un plazo de ejecución de 3 meses. Este contrato se encuentra en estado liquidado con fecha del 5 de agosto de 2019.
- Contrato de consultoría No. 2152038 del 17/11/2015 con Elsa Torres Arenales cuyo objeto fue *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO YARIMA, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"*, por valor de \$49.085.400 y un plazo de ejecución de 3 meses. Este contrato se encuentra en estado liquidado con fecha del 8 de agosto de 2019.
- Contrato de consultoría No. 2181107 del 14/05/2018 con el consorcio interventores CIM Yarima cuyo objeto fue *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER*. El 21 de mayo de 2018 se firmó acta de inicio por un término de 7 meses y un valor inicial de \$173.343.135 pesos, de acuerdo a con las adiciones suscritas el valor final fue de \$261.727.167.
- Contrato de obra No. 2181108 del del 14/05/2018 suscrito con el consorcio Yarima, cuyo objeto fue *"COSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"*. Por un valor total de \$2.295.503.649. el 21 de

mayo de 2018, se firmó acta de inicio al contrato, con un plazo de ejecución de 7 meses.

Durante la ejecución del contrato de obra se presentaron las siguientes novedades:

- El 27 de noviembre de 2018, se suscribió la prórroga No. 1 mediante la cual se prórroga el contrato por un término de 70 días calendario, hasta el 1 de marzo de 2019.
- El 1 de marzo de 2019, se suscribió la prórroga No. 2, mediante la cual prórroga el contrato por un término de 15 días calendario, hasta el 15 de marzo de 2019.
- El 15 de marzo de 2019, se suscribió la prórroga No. 3 mediante la cual se prórroga el contrato por un término de 60 días calendario, hasta el 15 de mayo de 2019.
- El 15 de mayo de 2019, se suscribió la suspensión No. 1 mediante la cual se suspendió el contrato por un término de 30 días calendario, hasta el 13 de junio de 2019 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
- El 14 de junio de 2019, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, mediante la cual se prórroga la suspensión del contrato por un término de 18 días calendario, hasta el 1 de julio de 2019 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
- El 2 de julio de 2019, se suscribió el acta de reinicio No. 1, modificación y prórroga No. 4, mediante el cual se modifican mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, no generan adición y se prórroga el contrato por un término de 15 días calendario, hasta el 16 de julio de 2019.

Los siguientes son los valores cancelados al contratista de obra según información suministrada por Enterritorio en la Tabla 1:

Tabla 1

| Acta parcial No. | Fecha Factura | Valor Ejecutado | Valor Facturado            | Retención y descuentos | Retención de garantías | Valor neto a pagar      | Egreso N° | Fecha de comprobante |
|------------------|---------------|-----------------|----------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-----------|----------------------|
| 1                | 1/10/2018     | \$ 435.259.015  | \$ 435.259.015,00          | \$ 35.034.020,00       | \$ 43.525.902          | \$ 356.699.093          | 26700     | 17/10/2018           |
| 2                | 3/12/2018     | \$ 178.618.919  | \$ 178.618.919,00          | \$ 14.377.047,00       | \$ 17.861.892          | \$ 426.861.791          | 32551     | 18/12/2018           |
| 3                | 3/12/2018     | \$ 139.775.993  | \$ 139.775.993,00          | \$ 11.250.577,00       | \$ 13.977.599          | \$ 114.547.817          | 32554     | 18/12/2018           |
| 4                | 1/12/2019     | \$ 203.137.137  | \$ 203.137.137,00          | \$ 36.173.525,00       | \$ 20.313.714          | \$ 146.649.898          | 2621      | 19/02/2019           |
| Anticipo         | 1/04/2020     | \$ 459.100.730  | \$ 459.100.730,00          | \$ 22.955.037,00       | \$ -                   | \$ 436.145.693          | 7036      | 11/04/2019           |
| 5                | 9/07/2019     | \$ 232.175.306  | \$ 232.175.306,00          | \$ 59.323.052,00       | \$ 53.329.948          | \$ 119.522.306          | 15473     | 24/07/2019           |
| 6                | 1/11/2019     | \$ 343.525.469  | \$ 343.525.469,00          | \$ 123.987.384,00      | \$ 50.150.203          | \$ 169.387.882          | 26078     | 19/11/2019           |
|                  | S/I           | \$ 74.374.319   | \$ 74.374.319,00           | \$ 6.577.221,00        |                        | \$ 67.797.098           | 19207     | 24/09/2020           |
|                  | <b>TOTAL</b>  |                 | <b>\$ 2.065.966.888,00</b> | <b>\$ 309.677.863</b>  | <b>\$ 199.159.258</b>  | <b>\$ 1.837.611.578</b> |           |                      |

Fuente: ENTerritorio. Informe de ejecución financiera # 51 03-2021

El contrato No. 2181108 está amparado para la póliza No. AA057335 expedida por la aseguradora La Equidad Seguros. Vigencias de las pólizas desde el 14/06/2019 hasta 14/06/2024.

En el acta de terminación del contrato (FMI026) suscrita el 16 de julio de 2019, se plasmó que había actividades pendientes y que a esa fecha había un avance del 83.67% de la obra, por lo que se acordó, entre la interventoría y el contratista un plazo de 30 días calendario para realizar los ajustes de las actividades pendientes a cargo del contratista. Por la no terminación de la totalidad de las actividades contratadas y el incumplimiento al acuerdo de terminación la interventoría solicitó la aplicación de la cláusula penal pecuniaria al contratista de obra.

En visita realizada por ENTerritorio, al sitio del proyecto en el mes de octubre del 2020, en compañía del Ministerio del Interior, el Municipio de San Vicente de Chucuri, la Policía Nacional, se encontró una serie de observaciones constructivas, otorgándole al contratista, un término de quince (15) días calendario, para que las subsanara. De acuerdo con la información aportada por la entidad, se evidenció que se está adelantado un proceso de aplicación de la cláusula penal pecuniaria del contrato de obra No. 2181108, con una tasación reportada por la interventoría por valor de \$50.327.800,9 (con porcentaje de ejecución del 97.80%) por el incumplimiento de los acuerdos realizados para el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el cliente final.

En la visita técnica realizada el 15 de abril de 2021, por parte de la CGR, con la finalidad de verificar el estado de construcción de la obra, se observó en el lugar

una infraestructura sin terminar al 100%, que a pesar de la inversión realizada, no ha entrado en servicio desde hace más de veintiún (21 meses) de la fecha establecida para la terminación final del contrato, sin un plan para su terminación y puesta en marcha toda vez que se requieren mayores inversiones por parte del contratista, no se cuenta con una solución técnica, jurídica y/o financiera para su culminación, por tanto, no se ha logrado el objeto para el cual fue concebido, del cual se anexa registro fotográfico.

### Estado actual de proyecto



Fuente: Acta de visita CGR. Equipo auditor

Las actividades pendientes y/o que presentan falencias en las calidades establecidas de la obra, las cuales son necesarias intervenir para el recibo del proyecto son:

- Legalización servicio de energía: Trámite para la conexión del servicio de energía ante la empresa ESSA, el cual requiere entre otros, que el medidor debe estar parametrizado en el laboratorio de ESSA, modificar las redes de MEDIA TENSION 13.2kV para cumplir con las distancias de seguridad, colocar a puesta a tierra los dos tableros de medidas e Instalar acrílicos de identificación en los tableros eléctricos.
- Elementos que no fueron entregados: Sin el gabinete de rack, sin strip telefónico en fachada, sin identificación de tuberías MT con cintas de colores, baranda en acero inoxidable y sin escalera de gato para acceder al cuarto de bombas.

- Calidad de la obra: Se presenta fisuras del granito en el descanso de la escalera de acceso al segundo piso, se debe hacer el cambio de las baldosas huecas y fisuradas, la chapa de la puerta de acceso a cuarto de basuras dañada, se debe corregir la puerta de acceso a cuarto eléctrico y fijar bien los ventiladores. Se encuentra caja eléctrica sin tapa en la zona social, corregir emboquillado general del enchape de piso y muro en baños y el piso de Cuarto de basuras está manchado,
- Pruebas de Equipos y del sistema contraincendios, requeridas para el correcto funcionamiento de la estación

Además, el contratista no ha realizado la entrega documental total del proyecto, como son: informe final, bitácora de obra, manuales de funcionamiento, planos record debidamente firmados, garantía de equipos, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de personal de la obra, (profesionales, técnicos, mano de obra calificada y no calificada), inventario por espacio, inventario de llaves, la Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas último pago de recibos de todos los servicios públicos del proyecto.

Para abril de 2021, no se han concretado las acciones que garanticen la terminación del proyecto, debido a que no se adjuntaron los documentos, tales como resolución de incumplimiento y/o trámite del siniestro ante la aseguradora. Por tanto, la inversión en las obras de Infraestructura para la Estación de Policía del corregimiento de Yarima, no ha cumplido el fin para el que fue generada y al no poderse utilizar, genera un presunto detrimento del patrimonio público o pérdida de los recursos públicos invertidos. Generándose también un perjuicio para el municipio de San Vicente de Chucurí quien ha asumido los gastos de arrendamiento de la vivienda donde funciona la estación de policía.

La situación anterior se presenta por presunto incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra, relacionado con el cumplimiento de los plazos y cronograma establecidos para la ejecución del contrato. También es consecuencia de debilidades en la Supervisión, por falta de acciones efectivas por parte de Enterritorio, en el marco de la línea de gerencia integral de proyectos, para subsanar los atrasos presentados y conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y en su defecto aplicar las

sanciones estipuladas en el contrato a que haya lugar, para poder concluir la obra contratada, corriendo el riesgo de constituirse en un elefante blanco u obra inconclusa.

Configurándose un presunto detrimento fiscal por \$1.837.6 millones, que corresponde a los pagos realizados por Enterritorio al contratista de obra en virtud del contrato No. 2181108 debido a que la estación de policía no ha sido terminada y la inversión no refleja el cumplimiento del objeto contractual ni la prestación del servicio a la comunidad beneficiada, generando también una presunta incidencia disciplinaria, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Respecto a lo indicado en la respuesta de observación con relación a los valores del presunto detrimento patrimonial por \$1.837.6 millones que corresponden a los pagos realizados por Enterritorio al contrista de obra en virtud del contrato N° 2181108, y que efectivamente la obra fue ejecutada en un 98.28% según informe de interventoría y quedando pendiente por subsanar algunas observaciones y la conexión eléctrica definitiva, cuyo cable está instalado, pero, la red media tensión no cumple con la norma Retie por lo que se debe atender los requerimientos de la ESSA, también que los ítems pendientes por ejecutar corresponden al 1.72% del total de la obra.

La contraloría General de la Republica a establecido que, a pesar de estar construida, es una obra que no está cumpliendo su objetivo, ni prestando el beneficio que creo la necesidad de su construcción. afectando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, se confirma un presunto daño patrimonial al erario público en cuantía de \$\$1.837.6 m/cte., que corresponde al valor total del presupuestado asignado para la construcción.

**Hallazgo No. 02. Administrativa, con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria, Amortización anticipos contratos 2162855 y 2162857 del convenio 215085 FONTIC- FONADE para la fase 3 de los Puntos Vive Digital**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

- La Ley 734 de 2002<sup>2</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*
- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos

---

<sup>2</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.

- Contrato Interadministrativo FONTIC – FONADE No. 667/215085 de 2015 CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE FONADE3.
- Contratos de Integradores PVD Nos. 2162855 Y 2182857 CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO4
- Contrato de interventoría No. 2162850 CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS5

---

3 Numeral 6: Garantizar la implementación del modelo para la operación de los Puntos Vive Digital durante la Fase 3 que se defina en los lineamientos entregados por el FONDO TIC y. realizar su respectivo control y seguimiento.”- Numeral 11: Realizar la articulación necesaria entre todos los actores del proyecto a fin de conseguir los resultados y metas establecidas en el documento lineamientos del proyecto. Numeral 12: Realizar el control y seguimiento a la operación de los Puntos Vive Digital, en sus aspectos administrativos, ambientales, sociales, de apropiación, técnica, jurídica y financiera. Numeral 18: Realizar una conciliación bimensual para el seguimiento de la legalización de la ejecución real de los recursos relacionado con las obligaciones no ejecutadas, las tardíamente cumplidas y las imperfectamente realizadas por FONADE.”

4 “PARAGRAFO TERCERO – ANTICIPO: FONADE desembolsará a EL CONTRATISTA, a título de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. PARAGRAFO CUARTO – AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo se irá amortizando con los pagos que debe realizar FONADE al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados. Se requiere para su manejo la constitución por parte de EL CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador de gasto de FONADE del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será FONADE. PARAGRAFO SEXTO – REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplican las siguientes reglas: a. EL CONTRATISTA debe invertir en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. FONADE, no acepta como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). b. El anticipo se maneja a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual debe establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización del EL CONTRATISTA y la del Interventor. c. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto totalmente por EL CONTRATISTA. d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión de mismo aprobado por FONADE, el cual debe ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta. f. EL CONTRATISTA debe rendir a la intervención un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta. g. En todo caso, la ejecución del anticipo debe justificarse con gastos necesarios para la prestación del servicio acorde al plan de inversión. (...)”

5 “(...) 6: Velar por que los contratos derivados se ejecuten cumpliendo con la programación y flujo de inversión establecido. 7: Velar porque los recursos sean ejecutados en debida forma. (...) 12. Certificar y aprobar por escrito el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones ejecutadas en el marco de los contratos derivados. (...) 14. Informar oportunamente a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos objeto de interventoría. 15. Realizar de manera oportuna las recomendaciones pertinentes a FONADE para garantizar la ejecución de los contratos objeto de la interventoría. (...)”

Criterios que no se cumplieron de acuerdo con la siguiente observación:

En el marco del contrato interadministrativo 215085 del 2015 entre FONTIC y FONADE por \$247.304.123.071 para la implementación de la fase 3 de la estrategia Puntos Vive Digital, para el cumplimiento de los servicios de integradores de servicios en las cinco (5) regiones del país, FONADE suscribió los contratos No. 2182855 por \$23.812.053.772 con Unión Temporal Educando y el contrato No. 2182857 por \$30.556.997.733 con CONSORCIO INTEGRADORES 2018 para “Contratar la prestación de servicios de integradores para el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y mesa de ayuda, diagnóstico y reposición, suministro, dotación de nuevas necesidades, promoción y apropiación a que haya lugar con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación, funcionalidad y servicio la infraestructura instalada en los puntos vive digital” en las regiones 2 y 1; en donde se pagaron anticipos del 30% de valor total de los contratos, por \$7.143.616.232 y \$9.167.099.320 respectivamente. Estos anticipos no fueron amortizados en su totalidad por los contratistas hasta la suspensión de los contratos; tal como fue manifestado por FONADE mediante múltiples oficios dirigidos a los contratistas y corroborado por la interventoría de dichos contratos (Contrato 2162850 - con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) mediante actas, oficios e informes No. 2018-430-064314-2 para el contrato 2152855 y No. 2018-430-065418-2 para el contrato 2152857, ambos del 19 de noviembre de 2018; constituyéndose un daño fiscal por \$1.315.040.769, como se muestra en la Tabla 2:

Tabla No. 2  
Anticipos y amortizaciones contratos integradores 2162855 y 2162857

| <b>Contrato</b> | <b>Anticipo</b> | <b>Valor amortizado por el Contratista</b> | <b>Valor adicional amortizado por FONADE en descuentos mensuales</b> | <b>Valor no amortizado</b> |
|-----------------|-----------------|--|--|----------------------------|
| 2162855         | \$7.143.616.232 | \$3.872.616.085                            | \$2.282.434.110  | \$960.007.952              |
| 2162857         | \$9.167.099.320 | \$5.517.474.943                            | \$3.294.591.560  | \$355.032.817              |
| <b>Total</b>    |                 |  |  | <b>\$1.315.040.769</b>     |

Fuente: Pagos de contratos interadministrativos 2162855 del 22/12/2016 y 2162857 del 21/01/2017. Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior debido a incorrecta decisión de FONADE, los dos (2) contratistas y la interventoría, al permitir el incumplimiento de la amortización del 100% del valor de los anticipos en cada contrato antes de suspensión, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$1.315.040.769 e incumplimiento de las obligaciones para el seguimiento, supervisión e interventoría de los contratos.

La observación se determina con incidencia fiscal por \$1.315.040.769 y presunta disciplinaria.

### Respuesta de la Entidad

Dando respuesta a la observación No. 2, y de acuerdo con lo indicado respecto a la falta de amortizar parte del anticipo de los contratos 2162855 (Unión Temporal Educando) y 2162857 (Consortio Integradores 2018), es necesario manifestar que frente a la conducta omisiva de los contratistas, consistente en no amortizar según lo pactado en el contrato las sumas giradas a título de anticipo, se les solicitó en repetidas oportunidades, mediante comunicaciones escritas radicadas y puestas en conocimiento de la CGR, el cumplimiento de la obligación de amortización, sin obtener respuesta de fondo satisfactoria.

Sin embargo, durante la ejecución de los contratos 2162855 y 2162857, se les exigió a los contratistas amortizar en mayores proporciones los recursos entregados en calidad de anticipo, por cuanto faltando seis (6) meses para la terminación del plazo contractual, la proporción de amortización era muy baja respecto al valor de los anticipos. En este sentido, se toma la decisión de acelerar la amortización de los anticipos considerando que los contratistas persistían con el incumplimiento del 100% de la amortización. Adicionalmente, se remitieron las siguientes comunicaciones a cada contratista, solicitando siempre la necesidad de amortización y establecer lo pertinente sobre la inversión y buen manejo de los anticipos:

| <b>Contrato No. 2162855<br/>Unión Temporal Educando</b>   | <b>Contrato No. 2162857<br/>Consortio Integradores 2018</b>  |
|---|--|
| <p><b>Oficio No. 20182400057041</b> - Solicitud a los planes de inversión del anticipo de los contratos de prestación de servicios suscritos con los integradores.</p> <p>Oficio No. 20182000058131 - Solicitud de cambio de facturas para garantizar amortización del anticipo del 100%.</p> <p><b>Oficio No. 20182400103291</b> - Solicitud información de inversión y pago de los recursos entregados a los Integradores de Servicios, en calidad de anticipo por medio de las fiducias mercantiles.</p> | <p><b>Oficio No. 20182400057041</b> - Solicitud a los planes de inversión del anticipo de los contratos de prestación de servicios suscritos con los integradores.</p> <p><b>Oficio No. 20182000058091</b> - Solicitud de cambio de facturas para garantizar amortización del anticipo del 100%.</p> <p><b>Oficio No. 20182400103291</b> - Solicitud información de inversión y pago de los recursos entregados a los Integradores de Servicios, en calidad de anticipo por medio de las fiducias mercantiles.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Oficio No. 20182400117361</b> - Solicitud de soportes de utilización de los recursos entregados a los integradores de servicios, en calidad de anticipo por medio de las Fiducias.</p> <p><b>Oficio No. 20182400141201</b> - Solicitud de entrega de soportes del plan de manejo de los anticipos de contratos suscritos con integradores de servicios.</p> <p><b>Oficio No. 20182400148791</b> - Solicitud informe con soportes del manejo de inversión de recursos - Anticipo contrato 2162855.</p> <p><b>Oficio No. 2018240019404</b> - Solicitud de propuesta detallada para una compensación que garantice la amortización del 100% del anticipo.</p> <p><b>Oficio No. 20182400199851</b> - Solicitud de informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo.</p> <p><b>Oficio 20182400210051</b> - Reiteración solicitud de informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo a los Integradores de Servicios.</p> <p><b>Oficio 20182400218791</b> - Solicitud de reintegro total del anticipo por vencimiento del contrato No. 2162855.</p> <p><b>Oficio 20182400272781</b> - Ratificación entrega de Informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo a los contratistas integradores de servicios solicitados.</p> <p><b>Oficio No. 20182400330931</b> - Se informa sobre la operación realizada en los registros presupuestales y contables aplicando una amortización adicional a cada factura pendiente de pago.</p> | <p><b>Oficio No. 20182400117361</b> - Solicitud de soportes de utilización de los recursos entregados a los integradores de servicios, en calidad de anticipo por medio de las Fiducias.</p> <p><b>Oficio No. 20182400141201</b> - Solicitud de entrega de soportes del plan de manejo de los anticipos de contratos suscritos con integradores de servicios.</p> <p><b>Oficio No. 20182400149631</b> - Solicitud de informe con soportes del manejo de inversión de recursos - Anticipo contrato 2162857.</p> <p><b>Oficio No. 20182400199851</b> - Solicitud de informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo.</p> <p><b>Oficio No. 20182400210051</b> - Reiteración solicitud de informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo a los Integradores de Servicios.</p> <p><b>Oficio No. 20182400218781</b> - Solicitud de reintegro total del anticipo por vencimiento del contrato No. 2162857.</p> <p><b>Oficio No. 20182400272781</b> - Ratificación entrega de Informes de cumplimiento de obligaciones con soportes documentales del manejo e inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo a los contratistas integradores de servicios solicitados.</p> <p><b>Oficio 20182400330891</b> - Se informa sobre la operación realizada en los registros presupuestales y contables aplicando una amortización adicional a cada factura pendiente de pago.</p> |
|---|---|

No obstante, las múltiples gestiones desplegadas por ENTerritorio para que los Contratistas cumplieran con la amortización del 100% de los anticipos, a corte 31 de julio de 2018, estos no lograron cumplir con la obligación establecida en cada uno de los contratos.

Por lo anterior, FONADE (hoy ENTerritorio), para evitar un posible daño fiscal, interpuso demandas en contra de los dos contratistas (Consorcio Integradores 2018 y Unión Temporal Educando), así:

| No. de radicación y tipo de proceso  | Despacho judicial   | Demandante                             | Demandado/s                                      |
|--------------------------------------|---|--|--|
| 25000233600020190037700<br>Ordinario | Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Oral) M.P. Franklin Pérez Camargo | FONADE (en la actualidad ENTERRITORIO) | Contrato 2162857 - CONSORCIO INTEGRADORES 2018 y |

|                                      |  |  |   |
|--------------------------------------|--|--|---|
|                                      |  |  | Universidad Distrital Francisco José de Caldas  |
| 25000233600020190037800<br>Ordinario | Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Oral) M.P. MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO | FONADE (en la actualidad ENTERRITORIO) | Contrato 2162855 - UNIÓN TEMPORAL EDUCANDO y Universidad Distrital Francisco José de Caldas |

En las pretensiones de la demanda interpuesta en contra del contratista Unión Temporal, contrato No. 2012855, se indica que: “(...) *SEXTA. Que como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, se declare que la Unión Temporal Educando, ocasionó a FONADE, un daño emergente por la suma de \$964.867.903,20, o lo que resulte probada en el proceso, por concepto de del valor le giró a título de anticipo que no fue debidamente amortizado y se le condene a su pago, debidamente actualizado para la fecha en que se realice, junto con los respectivos intereses a la tasa más alta permitida por la Ley, que no es otra que la del doble del bancario corriente de conformidad con el artículo 884 del código de comercio.*”(...)

Así mismo, en las pretensiones de la demanda interpuesta en contra del contratista Consorcio Integradores 2018, contrato No. 2012855, se indica que: “(...) *SEXTA. Que como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, se declare que la Unión Temporal Educando, ocasionó a FONADE, un daño emergente por la suma de \$355.032.816,00, o lo que resulte probada en el proceso, por concepto de del valor le giró a título de anticipo que no fue debidamente amortizado y se le condene a su pago, debidamente actualizado para la fecha en que se realice, junto con los respectivos intereses a la tasa más alta permitida por la Ley, que no es otra que la del doble del bancario corriente de conformidad con el artículo 884 del código de comercio.*”(...)

Así las cosas, los recursos a título de anticipo dejados de amortizar por parte de los Contratistas Consorcio Integradores 2018 y Unión Temporal Educando, serán recuperados mediante las demandas mencionadas anteriormente. Por lo anterior, se considera que no es procedente la observación No. 2.

### **Análisis de Respuesta**

La Entidad en su respuesta acepta que en el desarrollo de los contratos de integradores 2162855 y 2162857, las sumas giradas a título de anticipos no fueron amortizados completamente por parte de los contratistas, y que en sentido se les requirió repetidamente cumplir con las obligaciones. De acuerdo con ello, el equipo auditor evidencia que la Entidad era conocedora de la situación y que sin embargo no actuó oportunamente para subsanarla.

Por otra parte, la Entidad indica que, ante la baja proporción de la amortización de los dineros de anticipo, faltando 6 meses para la terminación del plazo contractual se acelera la amortización para los dos contratos. Al respecto se resalta que esta situación fue de conocimiento del equipo auditor y fue tenida en cuenta en el monto total de los dineros amortizados, tal como relaciona en la tabla contenida en la observación, pero que, a pesar de ello, en el contrato 2162855 Región 2 no fueron amortizados \$960.007.952 y en el contrato 2162857 Región 1 \$355.032.817, para un total de \$1.315.040.769.

Finalmente, ENTERRITORIO manifiesta que ante la situación presentada y para evitar un posible daño fiscal interpuso demandas a los dos contratistas, entre las que se incluyen daño emergente por un valor de anticipo no amortizado para el contrato 2162855 por \$964.867.903 y para el contrato 2162857 un daño emergente por \$355.032.816. Ante esta situación la CGR destaca dos aspectos:

- Que, aunque ENTERRITORIO interpuso demandas a los contratistas por los dineros no amortizados objeto de la presente observación, la acción fiscal es independiente de cualquier acción adelantada por la Entidad (en este caso las demandas interpuestas), pues de acuerdo parágrafo del Artículo 124 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 4 de la Ley 610 de 2000: “La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.” Así mismo, tal como lo enuncia el memorando 019 de 15 de julio de 2019 de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR “Las acciones administrativas y judiciales que realice la Entidad afectada para que se resarza el daño patrimonial, no excluyen la acción de responsabilidad fiscal”. Por lo que lo indicado por la Entidad no desvirtúa la observación presentada.
- El cálculo del monto de los recursos no amortizados para los dos contratos mencionados se realizó con base en la ejecución financiera reportada por FONADE, así como por los soportes de la interventoría allegados con relación a este tema (informes de interventoría, comités y comunicaciones), de ahí las diferencias en el valor amortizado para el contrato 2162855, pues para la Contraloría el valor real del daño es de \$960.007.952 y no \$964.867.903. Para el caso del contrato 2162857 el daño encontrado es el mismo cuantificado por la Entidad: \$355.032.817. Así que para este órgano de control el monto total del daño fiscal es el indicado en la observación.

Con base en lo anteriormente expuesto la observación se valida en los mismos términos en que fue comunicada con un daño fiscal de \$1.315.040.769 y una presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 03. Administrativa. con presunta incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal. Contrato de Obra N° 2123778 y de interventoría 2124044, sin el cumplimiento de especificaciones técnicas en la construcción de la sede ESAP Santa Martha.**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002<sup>6</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y*

---

<sup>6</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

*servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*

- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.
- Convenio 211046. Construcción De La Primera Etapa Del Centro Territorial De Administración Pública (Cetap), Cuyo Alcance Contempló la Construcción de la estructura del edificio en ocho niveles desde La Cimentación hasta Placa De Cubierta, Construcción De Parqueaderos, Cancha Múltiple Ubicada Sobre La Placa De Parqueadero y tanques de agua subterráneos en Santa Marta.
- CONTRATO DE OBRA: N° 2123778 del 21/10/2012, suscrito por FONADE con el objetivo de ejecutar la “CONSTRUCCION DEL CENTRO TERRITORIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DT. MAGDALENA”. Valor \$ 2.830.308.525, incluido AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y liquidación. Plazo para la ejecución contractual seis meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- contrato de interventoría: n° 2124044 suscrito por FONADE con el objeto de ejecutar la “interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción del centro territorial de administración pública en la cetad de Santa Marta dt. Magdalena”. Valor \$381.507.982,00. Plazo para la ejecución contractual seis meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- CB INGENIEROS S.A.S
- SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS -SCI
- INGESTRUCTURA LTDA

La Obra en vista técnica de fecha 19 y 20 de abril de 2021, realizada por este Ente de control, se observó que está entregada y reciba a satisfacción<sup>7</sup> sin tener en cuenta los innumerables detalles constructivos y la deficiente calidad de los trabajos terminados, tal como se aprecia en el siguiente registro fotográfico.

---

<sup>7</sup> Oficio xx y Oficio xxx remitió a la Fiscalía General de la Nación de Enterritorio



Además, con base a la información suministrada se puede concluir que hay evidencia de que los resultados de las pruebas, ensayos y la evaluación analítica se establecen las siguientes conclusiones:

CB INGENIEROS S.A.S: Los resultados de los ensayos realizados a los núcleos extraídos a la estructura de la ESAP, reflejan una baja resistencia con 67% por debajo de la resistencia esperada.

La SCI: Confirma la baja resistencia de los elementos estructurales, especialmente en los pisos 2 y 3 y determina en su evolución la mala calidad constructiva del edificio.

INGESTRUCTURA LTDA: Las pruebas no destructivas de velocidad de ultrasonido, dio como resultado en la valoración estadística para el universo de valores promedio obtenido en la totalidad de elementos estructurales analizado mediante tres lecturas, es concluyente que se trata de un concreto cuestionable, conclusión consistente con los resultados de las pruebas de resistencias realizados para los 66 núcleos obtenidos en los estudios a cargo de la CSI e INGESTRUCTURAS LTDA.

El constructor debió cumplir estrictamente con la calidad exigida por FONADE y le correspondía a la interventoría como representante del propietario, velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general del control de la calidad de la construcción.

Ahora, al considerar la totalidad de las muestras tomadas y evaluadas en el laboratorio se obtienen los siguientes resultados:

El coeficiente de variación dentro de las pruebas para el primer grupo de resultado que se derivan del informe de la SCI corresponde a un valor de 27%, para el segundo grupo de ensayos sería del 20% y para el grupo total es de 26%, los cuales corresponden a valores de alta variabilidad.

Con un universo de 66 núcleos tomados en diversos elementos estructurales, el resultado promedio de ellos es de 17MPa, lo cual es el 60% de  $f_c$  que corresponde a un **VALOR BAJO** frente al considerado y establecido en el diseño estructural que correspondía a 28MPa y con el cual se debió construir el edificio.

Especial atención debe darse al resultado de algunos núcleos, donde el valor de los resultados dio por debajo del 50% del valor de resistencia especificado. Considerando esta situación, se tomó la decisión de extender el análisis a la totalidad de los elementos estructurales, para establecer con certeza la calidad de los materiales que componen cada elemento. Teniendo en cuenta la inconveniente

perforación de más elementos, se optó por el uso de forma extensiva de pruebas **no destructivas**.

La decisión de utilizar este tipo de **prueba no destructivas** se recomendó en vista de que los resultados de las pruebas realizadas a partir de la extracción de núcleos, como se señaló anteriormente, son bajas y no se considera conveniente una mayor perforación de los elementos estructurales, especialmente si se considera que los resultados de resistencia de algunas columnas son excepcionalmente bajas y pondrían en un mayor riesgo al edificio.

**El resultado de la valoración** de la valoración estadística para el universo de los valores promedio obtenido en la totalidad de los elementos estructurales analizados mediante tres lecturas de ultrasonido en cada uno de ellos, es concluyente que se trata de un concreto **CUESTIONABLE**, conclusión consistente con los resultados de la prueba de resistencia realizada para los 72 núcleos obtenidos en los estudios a cargo de la **SCI e INGESTRUCTURA LTDA.**

Por lo anterior y considerando los estudios realizados a la estructura construida en la ciudad de Santa Marta, la baja de calidad del concreto y múltiples deficiencias constructivas, y considerando el análisis de alternativas de rehabilitación amparadas bajo la NSR-10, que se soporta en la ley 400 de 1997 y sus modificaciones, la intervención más económica sería la demolición total del edificio, y la construcción de una edificación totalmente nueva con el cabal cumplimiento de los requisitos de seguridad, estabilidad, resistencia y durabilidad establecidos en la ley, puesto que, cualquier otra intervención de rehabilitación, representa costos tiempos de ejecución mayores.

Por lo anterior descrito se observa, y con base a la información suministrada se puede concluir que el Contrato N° 2123778 con objeto "*construcción del centro territorial de administración pública en la ciudad de Santa Martha DT Magdalena*", hay evidencia de que el Contratista no cumplió con el objeto del contrato, y de acuerdo con las condiciones del contrato fue pagado al contratista \$4.140.162.903, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público. Mediante acta de entrega y recibo final se deja constancia del objeto contractual el día 12 del mes de diciembre de 2014, la interventoría, el supervisor si es el caso hace constar que el producto objeto contratado ha sido entregado por el contratista y recibido por la interventoría a satisfacción con la descripción del cuadro que incluye cantidades y precios, de las actividades ejecutadas.

El valor actualizado del contrato de Interventoría N° **2124044, con objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO TERRITORIAL DE ADMINISTRACION**

*PUBLICA EN LA CETAD DE SANTA MARTA DT. MAGDALENA*”, correspondiente al valor de **(\$198.899.120,00.)**, pagado, se observa que la interventoría como representante del propietario no velo presuntamente, por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general del control de la obra, indagadas por este ente en revisión documental y lo visto en visita de obra, como lo muestran el registro fotográfico, ocasionando esto un posible detrimento al patrimonio público.

Respecto del proceso penal iniciado por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 21237787 suscrito por FONADE para la construcción de la sede de la ESAP en SANTA MARTA, es del caso precisar acorde con la información suministrada, que la denuncia fue instaurada el día 3 de septiembre del año 2018 y se le asignó el radicado 470016001020201801158 que cursa en la Fiscalía 40 Seccional de Santa Marta. Posteriormente el proceso se unificó con el proceso radicado 470016099101201701565, adelantado por la Fiscalía 11 Seccional de la UNIDAD SECCIONAL – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de SANTA MARTA.

Estas situaciones se presentan en razón a las debilidades presentadas por falta de planeación y, la labor de supervisión, seguimiento y monitoreo por parte de la interventoría contratada, además de la omisión del contratista en sus deberes de entregar un proyecto de buena calidad.

Así mismo, configuran riesgos relacionados con la efectividad y eficacia en el uso de los recursos empleados para la ejecución del contrato, lo que genera una presunta incidencia fiscal por \$4.140.162.903, al Contrato de obra N°2123778. y \$198.899.120, al contrato de interventoría N°2124044, para una presunta incidencia fiscal de \$4.339.062.023,00, penal y disciplinaria, debido que la entidad en su respuesta reconoce que se presentaba defectos técnicos y que en algunos aspectos no cumplía con la NSR-10, por lo tanto

#### **Hallazgo No. 04. Sistema de Acueducto Interveredal Tibú, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F)**

Fuentes de Criterio

- Artículo 6° de la ley 610 de 2000. daño patrimonial al estado. Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente: Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los

finés esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

- Artículo 25 del principio de economía numeral 12 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 de la maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

- Números 1, 2 y 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones ~~o concursos~~ sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, ~~términos de referencia~~, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia~~ hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

- Según lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 2020 del 2020 la información sobre el contrato No. 2140668 de 201 debe incluirse en el registro nacional de obras civiles inconclusas

#### Condición

En desarrollo del Convenio de Cooperación de Gerencia Integral de Proyecto No. 212015 del 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y FONADE (ahora ENTerritorio), este se compromete a ejecutar la gerencia integral del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizarse.

Lo anterior, aunado al Convenio de Cooperación Derivado No. 2124159 con la Fundación Ecopetrol para el Desarrollo Regional – FUNDESCAT del 07/12/2012, y el Convenio de Cooperación Derivado No. 2122859 con el municipio de Tibú del 04/09/2012.

El 21/02/2014 se suscribió el contrato de obra civil No. 2140668 para la construcción, acompañamiento post construcción, estructuración y fortalecimiento institucional para el proyecto del sistema de acueducto interveredal que beneficia a las veredas de Carboneras, Km 16, Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 y P-15 del municipio de Tibú - Norte de Santander con un valor inicial de \$6.701.250.384 más una adición por \$275.408.020, para un valor definitivo de \$6.976.658.404.

Igualmente, para ejercer la interventoría respectiva el 21/02/2014 se suscribió el contrato No. 2140652 por \$410.872.200, el cual fue adicionado en \$114.939.926, correspondiéndole un valor definitivo de \$525.811.926.

De acuerdo al plan financiero del proyecto según reformulación No.3 del MVCT sesión No.18 del 23 de abril de 2015, se tiene que los recursos destinados para la ejecución del proyecto fueron:

| Concepto                        | Valor                | Porcentaje  |
|---------------------------------|----------------------|-------------|
| Aporte de la Nación (MVDT)      | 5.126.341.572        | 66,67%      |
| Aporte de Ecopetrol (FUNDESCAT) | 2.000.000.000        | 26,67%      |
| Aporte Municipio de Tibú        | 475.559.600          | 6,66%       |
| <b>Total</b>                    | <b>7.601.901.172</b> | <b>100%</b> |

Fuente: ENTerritorio  
Elaboró: Equipo auditor

El 19/09/2013, en Comité Técnico No. 49 el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto de viabilización técnica para el sistema de acueducto interveredal, en el cual se detalla en el alcance, la adecuación del pozo Tibú 357, suministro total del sistema eléctrico para potenciación de equipos electromagnéticos, sistema de enfriamiento, línea de succión, entre otros.

El 20/09/2013, mediante comunicado No. 20142300323247, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a FONADE proceder a la ejecución del proyecto en el marco del Convenio No. 212015.

En desarrollo de la ejecución contractual se realizaron varias suspensiones que identifican los problemas que generaron la imposibilidad de dar uso al acueducto: Acta de suspensión No. 1. del contrato de obra No. 2140668, a partir del 24/10/2014 debido a que durante la ejecución de la obra surgieron inconvenientes tales como:

- *Fuga de agua en el pozo T-357*
- *No se contaban con planos de ubicación y de detalles constructivos de la torre de enfriamiento.*
- *Definición de los puntos de conexión de los equipos a las redes eléctricas.*
- *Inexistencia de diseños para el cruce de viaducto con tubería PVC de las redes de conducción y distribución.*
- *Falta de sectorización de las redes del proyecto.*
- *Falta de cobertura de beneficiarios con las redes propuestas.*
- *Permiso para la intervención de vías departamentales en la instalación de las redes de conducción y distribución del proyecto.*

Conocidas las condiciones anteriores, previamente el 29/07/2014 se había realizado una reunión en el sitio de la obra, con funcionarios de la Alcaldía Municipal, de FONADE, de la interventoría, y del contratista, quedando los siguientes compromisos, por parte de la administración municipal de Tibú:

- *Gestión ante ECOPETROL para la corrección de la fuga en el pozo T-357.*
- *Actualización de diseños Eléctricos e Hidráulicos.*
- *Gestionar ante la secretaria de obras Departamentales la consecución de los permisos para la intervención de vías.*

Los demás inconvenientes, debían ser subsanados por el diseñador del proyecto, encargándose la alcaldía de que dichos compromisos se cumplieran. Sin embargo, los compromisos mencionados no fueron entregados a la fecha estipulada, razón por la cual también se realizó el 16/10/2014 una reunión de seguimiento en Tibú,

donde ECOPETROL informa que existe un proyecto eléctrico con probabilidad de poder conectar el acueducto para su funcionamiento, realizándose una nueva reunión el día 20/10/2014, en las instalaciones de la gobernación de Norte de Santander, con el fin de analizar dicha propuesta, de lo cual se **concluyó** lo siguiente:

“Que se debe solicitar por la Alcaldía Municipal la viabilidad del servicio de energía ante CENS-Tibú, para conectar el proyecto a las redes de energía eléctrica existente de dicha empresa.”

En el Acta de suspensión 2 del 30/09/2015, los suscritos dejan constancia de la suspensión debido a que *“a la fecha el Municipio de Tibú no ha dado cumplimiento a los compromisos de entregar los planos definitivos de la parte eléctrica, para así continuar los trámites para la obtención de los permisos de conexión de energía eléctrica para el proyecto, no obstante, el haberse requerido a la administración municipal, en el comité de seguimiento del 07/09/2015 y oficio a FONADE, sin que se halla recibido respuesta satisfactoria. Como consecuencia de la no entrega de los diseños se han presentado dificultades para concluir la ejecución del proyecto. Por lo anterior, después de haber evaluado el estado actual del contrato y que a la fecha no se ha cumplido con los compromisos pactados anteriormente, la interventoría del proyecto mediante oficio, enviado por correo electrónico el 29/09/2015, sugiere suspender el contrato de obra, hasta que se solucionen los problemas de conexión y planos definitivos de la parte eléctrica”*.

En el Acta de suspensión 3 de 30/11/2015, los suscritos dejan constancia de la prórroga No. 1 de la suspensión No. 2 debido a que *“de información presentada por parte del representante del municipio en reunión de seguimiento del proyecto realizada en la sede de FUNDESCAT en Cúcuta el 13/11/2015, se indicó que tras haberse completado los diseños del componente eléctrico del proyecto, la empresa de energía Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS, el 11/11/2015 otorgó el concepto de viabilidad técnica, y dicho documento fue radicado en la Alcaldía de Tibú el 12/11/2015 junto con el presupuesto requerido para las obras.*

*Por solicitud del contratista de obra y después de haber evaluado el estado actual del contrato, solicitó mediante oficio del 23 de noviembre de 2015, la ampliación de la suspensión No. 2 del contrato, hasta que se solucione los problemas de la conexión y planos definitivos de la parte eléctrica del proyecto, que permitan al contratista de obra realizar la terminación y puesta en servicio del sistema de acueducto interveredal de Tibú”*.

Acta de suspensión 6 del 16/05/2016, los suscritos dejan constancia de la suspensión No. 3 del contrato debido a que *“durante el periodo del 28 de abril al 12*

*de mayo de 2016, se evidenció que los diseños existentes para la ejecución del tendido y conexión eléctrico del sistema de acueducto, no se encuentran certificados oficialmente por un diseñador, situación por el cual se solicitó a municipio remitir a FONADE de manera oficial dicha información a fin de poder adelantar el balance del contrato y definir los recursos requeridos para la ejecución de las obras complementarias que permitan la culminación del proyecto. Igualmente, a la fecha no se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos por parte de la Alcaldía”.*

De conformidad con la documentación e información técnica del proyecto, ECOPETROL S.A. tenía el compromiso de la conexión eléctrica y la fuente de captación del sistema de acueducto a través del pozo profundo T-357.

Según menciona ENTerritorio en el oficio No. 20202200193021 del 5/10/2020, durante la ejecución de la construcción del sistema de acueducto interveredal, se presentaron dos situaciones al parecer no definidas oportunamente por ECOPETROL S.A. y el ente territorial de Tibú – Norte de Santander:

1. Componente eléctrico: los puntos eléctricos proyectados en la viabilidad técnica para la conexión y funcionamiento del proyecto no fueron entregados por ECOPETROL S.A.
2. Pozo profundo denominado T-357: ECOPETROL S.A. se comprometió a ceder el pozo al Ente Territorial de Tibú, con el fin de abastecer el sistema de acueducto, pero desde el inicio de la ejecución del proyecto presentó fugas que afectaron su uso en óptimas condiciones.

Los contratos derivados celebrados para la ejecución del proyecto se encuentran terminados desde el 13/08/2016, habiendo transcurrido casi cinco años, agravándose con paso del tiempo la situación del proyecto.

El 21/08/2020, la Vicepresidencia de desarrollo sostenible de ECOPETROL S.A. remite comunicación 202043000260592 al Municipio de Tibú, donde se pronuncia sobre la no viabilidad del uso del pozo T-357, debido a que no se puede garantizar su confiabilidad estructural lo que podría generar riesgos para los potenciales usuarios, considerando la geología de la zona, no siendo recomendable hacer uso del mismo como fuente de abastecimiento del sistema de acueducto.

Según información allegada por ENTerritorio a este ente de control en desarrollo de la presente actuación especial, establece que se hace necesaria la siguiente inversión para poner en funcionamiento el acueducto objeto del contrato mencionado:

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Actuaciones:</b> | ENTerritorio ha identificado las actividades que deben realizarse para lograr la puesta en marcha del sistema, pero ninguno de los interesados ha determinado quién será el responsable de realizar el aporte de recursos presupuestales requeridos para el funcionamiento y operación del acueducto, que incluye: |
|---------------------|--|

| <b>ÍTEM</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                 | <b>VALOR TOTAL</b>        | <b>%</b>       |
|-------------|--|---------------------------|----------------|
| 1.00        | VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA                    | \$360.575.703,26          | 13,38%         |
| 2.00        | VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA | \$192.887.757,17          | 7,16%          |
| 3.00        | VALOR TOTAL OBRA                                 | \$1.925.267.296,00        | 71,45%         |
| 4.00        | VALOR TOTAL INTERVENTORÍA                        | \$215.925.636,73          | 8,01%          |
|             | <b>VALOR TOTAL PROYECTO COMPLEMENTARIO</b>       | <b>\$2.694.656.393,16</b> | <b>100,00%</b> |

Adicionalmente, mediante oficio 20202200200441 del 13/10/2020, dirigido al Viceministerio de Agua y Saneamiento básico, ENTerritorio informa que luego de un análisis técnico y jurídico en el que se consideró que la obra cumple con los criterios previstos en los artículos 2 y 15 de la Ley 2020 de 2020, realizó el registro de la obra “Sistema de Sistema de acueducto interveredal que beneficia a las veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 y P-15 del municipio de Tibú, Norte de Santander”, como obra inconclusa.

Así las cosas, teniendo establecido que por la falta de puntos de conexión eléctrica, que no se han llevado a cabo a la fecha actual, así como tampoco la definición del pozo de abastecimiento, el sistema de acueducto objeto del contrato No. 2140668 del 2014, no presta el servicio para el cual fue construido, siendo así, se determina un presunto detrimento patrimonial por \$7.020.284.925, que corresponde al valor total pagado por el contrato de obra No.2140668 (\$6.593.672.930) y el contrato de interventoría No. 2140652 (\$426.611.995). (Ver registro fotográfico)



Fuente de Captación, pozo profundo T-357



Caseta de bombas



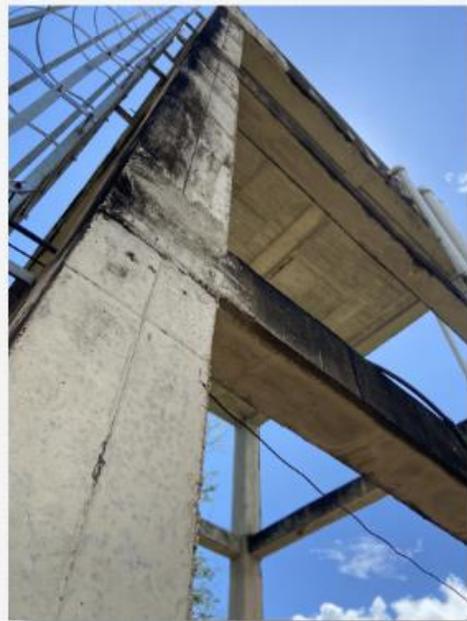
Equipos de bombeo



Caseta de bombas



Sistema de tratamiento de agua potable



Tanque elevado de distribución

Además de lo descrito, también se establece una ineficacia en la gerencia de proyectos por parte de ENTerritorio al no contar con funciones efectivas que eviten la ocurrencia de este tipo de errores dentro del contrato mencionado y que conllevaron a un presunto detrimento patrimonial de recursos públicos invertidos en el mismo.

Con todo lo anterior, se incumplió presuntamente con lo establecido en el principio de economía del artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 de la maduración de proyectos y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad de la ley 80 de 1993.

Esta situación obedece a las debilidades presentadas en la solución oportuna en la fuente de captación para el abastecimiento del acueducto y puntos de conexión eléctrica, lo cual debió ser solucionado a tiempo para dar cumplimiento al objeto contractual, evidenciando un uso ineficiente de recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$7.020.284.925, que corresponde al valor total pagado por el contrato de obra No.2140668 (\$6.593.672.930) y el contrato de interventoría No.2140652 (\$426.611.995).

## Hallazgo No. 05. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria e Indagación Preliminar convenio 215085 FONTIC- FONADE para la fase 3 de los Puntos Vive Digital

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002, en su Artículo 48.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.
  
- Contrato Interadministrativo FONTIC – FONADE No. 667/215085 de 2015 CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE FONTIC. CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE FONADE. CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO
- Marco General del Proyecto Puntos Vive Digital Fase 3 (Lineamientos como parte integral del Contrato 215085/2015) Numeral 3.1.2 – Obligaciones del Articulador del Proyecto.
- Contratos de Integradores PVD Nos. 2162855, 2162856, 2182857, 2162858 y 2162859 CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO
- Contrato de interventoría No. 2162850 CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
- Contrato Sistema de Administración y Control - SAC No 2162847 CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
- Resolución 828 del 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se adoptó el Plan Estratégico Sectorial e Institucional “*Plan Vive Digital*” 2014-2018.

Criterios que no se cumplieron de acuerdo con la siguiente observación:

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, suscribió con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONDO TIC, el Contrato Interadministrativo 667/215085 del 4 de diciembre de 2015, por \$247.304.123.071, cuyo objeto fue “*Realizar la gerencia del proyecto fase 3 incluido dentro de la estrategia Puntos Vive Digital con el fin de garantizar la continuidad de los mismos*”, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.

Para la ejecución del convenio se apropiaron los siguientes recursos:

Tabla No. 1  
Presupuesto del proyecto PVD Fase 3

| <b>Vigencia</b> | <b>Valor</b>             |
|-----------------|--------------------------|
| 2015            | 19.996.739.400           |
| 2016            | 72.024.862.820           |
| 2017            | 82.458.568.705           |
| 2018            | 72.824.352.146           |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$247.304.523.071</b> |

Fuente: Contrato Interadministrativo 215085 de 2015  
Elaboró: Equipo auditor

De los recursos del proyecto por \$247.304.523.071, \$234.572.730.266 corresponden a los bienes y servicios a proveer y los restantes \$12.731.792.805 a los costos de gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia prestados por FONADE dentro del Convenio.

Dentro de la estrategia de acceso comunitario a internet, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementó el Proyecto Puntos Vive Digital a través de cuatro fases y bajo un esquema de obligaciones compartidas con las entidades territoriales beneficiarias. Durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 se suscribieron tres contratos interadministrativos de gerencia integral de proyectos entre el Fondo Único de TIC y FONADE, correspondientes a las fases 0, 1 y 2, en las que se implementaron en total 913 Puntos Vive Digital (PVD). La fase 3 ejecutada a través del Convenio Interadministrativo 667/215085 de 2015, contempló darle continuidad al funcionamiento de dichos puntos hasta el 31 de julio de 2018, fecha a partir de la cual las entidades públicas territoriales se hicieron cargo de la operación de los PVD.

Tabla No. 2  
 Presupuesto inicial Plan Operativo Convenio 215085 de 2015 – Presupuesto contratación derivada

| Servicios Proyectados   | Plan Operativo aprobado por FONTIC<br>(Plazo 31/07/2018) |                             | Contratación derivada FONADE<br>(Plazo 31/07/2018) |                                  |
|---|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
|   | Presupuesto establecido                                  | Fecha estimada inicio       | Valor contratos derivados                          | Fecha de inicio                  |
| Conectividad  | \$49.280.000.000   | 09/03/2016<br>27 meses      | 20.906.365.849,42                                  | Marzo de 2016<br>27 meses        |
| Integradores (Mantenimiento preventivo y correctivo, promoción y apropiación) | \$168.000.000.000  | 02/05/2016<br>27 meses      | 149.568.170.840                                    | 12/12/2016<br>18 meses y 18 días |
|   |  |                             | Aires Ac. y licencias:<br>\$948.499.603            |                                  |
| Sistema de Administración y Control.  | \$4.700.000.000  | 02/05/2016<br>27 meses      | \$2.522.240.395                                    | 06/12/2016<br>18 meses y 24 días |
| Interventoría   | \$11.658.177.555,78                                      | 02/05/2016<br>27 meses      | 14.989.770.480                                     | 06/12/2016<br>18 meses y 24 días |
| Gerencia del Contrato interadministrativo                                     | \$12.731.792.805   | 04/12/2015 al<br>31/07/2018 | \$12.731.792.805                                   | 04/12/2015 al<br>31/07/2018      |
| Costo estimado Gravamen Movimiento Financiero - GMF                           | \$934.512.710,22   | ---                         | ---  | ---                              |
| <b>Total</b>  | <b>\$247.304.523.071</b>                                 |                             | <b>\$201.666.839.972</b>                           |                                  |

Fuente: Plan Operativo Contrato 215085 de 2015 y Contratos derivados FONADE.  
 Elaboró: Equipo auditor

El 4 de enero de 2017 se firmó Otrosi modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo 215085 de 2015, con el fin de incluir 16 PVD instalados en la fase 1 y 22 PVD instalados en la fase 2, para un total de 910 PVD en todo el proyecto. Igualmente se modificó la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del contrato, conforme a las necesidades de flujo de caja que se proyectan para los pagos según compromiso que asuma FONADE ante terceros.

En diciembre de 2016 FONADE finalizó la suscripción de la contratación derivada encargada de la continuidad de la operación de los PVD implementados. En este mismo período FONADE y MINTIC precisan el estado financiero del contrato interadministrativo y los costos asociados a atender la necesidad para dar continuidad a la operación de los nuevos PVD, por \$19.322.501.024,02, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3  
Balance financiero del contrato interadministrativo a diciembre de 2016:

| <b>Recursos Contrato Interadministrativo</b>   |                     |                      |
|--|---------------------|----------------------|
| Valor contrato                                 |                     | \$247.304.523.071    |
| Conectividad                                   | \$14.503.425.619,08 |                      |
| Proveedores                                    | \$153.107.625.545   |                      |
| Interventoría                                  | \$14.989.770.480    |                      |
| Subtotal Contratación derivada                 |                     | \$182.600.821.644,08 |
| Cuota Gerencia                                 | \$12.731.792.805    |                      |
| GMF  | 934.552.710,22      |                      |
| Recursos comprometidos                         |                     | \$196.267.167.159,30 |
| Recursos disponibles                           |                     | \$51.037.355.911,70  |
| Valor requerido para modificación              |                     | \$19.322.501.024,02  |
| Valor disponible después de modificación No. 1 |                     | \$31.714.854.887,68  |

Fuente: Otrrosi Modificatorio 01 al Contrato Interadministrativo 215085 de 2015.  
Elaboró: Equipo auditor

Con oficio del 20 de diciembre de 2016 la supervisión aprueba el informe de gestión trimestral No. 3 del periodo de junio a septiembre de 2016, el cual incluye el anterior presupuesto, en donde se acepta contratar la interventoría por \$14.989.770.480.

El 12 de diciembre de 2017 el Fondo TIC presentó demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, reformada el 18 de junio de 2018, donde solicita la declaratoria de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 667- 215085 de 2015, el reconocimiento de perjuicios y la liquidación del contrato.

El 29 de agosto de 2018 el Fondo TIC y FONADE acuerdan ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dar solución parcial a los conflictos que se presentaron con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo 667-215085 de 2015 y suscriben contrato de transacción, con el objeto de *“precarer el litigio relacionado con los recursos no comprometidos por FONADE en la ejecución del contrato No. 667 de 2015 (FONDO TIC) – 215085 (FONADE), que asciende a la suma de \$44.634.415.681,35, como uno de los efectos de la liquidación judicial pretendida en la demanda instaurada por el FONDO TIC en contra de FONADE, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, bajo el radicado No. 25000233600020170233800”*.

De los \$247.304.523.071 del contrato interadministrativo, FONADE comprometió recursos para la contratación derivada y la cuota de gerencia por \$202.670.107.389,65, quedando recursos sin comprometer por \$44.634.415.681,35, que corresponde a los recursos liberados del proyecto y que no están incluidos en las demandas radicadas en los tribunales por parte de los actores del proyecto: FONTIC, FONADE, la Interventoría y los Integradores.

Tabla No. 4  
Recursos girados por Fondo TIC y pagos efectuados por FONADE en la contratación derivada a 29 de agosto de 2018

|  |                      |
|--|----------------------|
| Valor total contrato interadministrativo                   | \$247.304.523.071,00 |
| Recursos comprometidos por FONADE                          | \$202.670.107.389,65 |
| Recursos liberados   | \$44.634.415.681,35  |
| Fuentes: (\$94.577.152.009)                                |                      |
| FONTIC (recursos girados al proyecto vigencia 2015 y 2016) | \$92.021.602.220     |
| FONADE   | \$ 2.555.549.789     |
| Usos:  |                      |
| Pagos conectividad   | \$ 16.638.942.571    |
| Pagos Licencias y Aires Acondicionados                     | \$ 864.811.114       |
| Pagos SAC- TIC   | \$ 1.127.934.569     |
| Pagos Interventoría  | \$ 4.773.665.193     |
| Pagos Integradores   | \$ 66.757.051.144    |
| Cuota Gerencia   | \$ 4.414.747.417     |
| Total Pagos contratación derivada                          | \$94.577.152.009     |

Fuente: Pagos Contrato Interadministrativo 215085 de 2015 y contratación derivada.

Elaboró: Equipo auditor

Con base en lo presupuestado por FONTIC para el cumplimiento de la Fase 3 PVD, FONADE ejerciendo la gerencia integral del proyecto realiza 15 procesos contractuales para dar cobertura a los servicios de conectividad, integradores, SAC, interventoría, entre otros; con una ejecución financiera como de muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 5

| No. Contrato | Contratista                                    | Resumen objeto        | Valor del contrato       | Desembolsos             | Cuentas por pagar       |
|--------------|--|-----------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2160807      | Media Commerce Partners SAS                    | Conectividad          | \$6.290.639.448          | \$6.277.672.650         | \$0                     |
| 2162808      | Unión Temporal Colombia Compra Eficiente       | Conectividad          | \$5.234.787.722          | \$5.168.970.126         | \$0                     |
| 2160875      | Unión Temporal Colombia Compra Eficiente       | Conectividad          | \$3.984.340.721          | \$3.925.527.280         | \$0                     |
| 2162215      | NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA                    | Licencias             | \$811.499.603            | \$811.499.603           | \$0                     |
| 2162722      | INGECOOL SAS                                   | Aires Acondicionados  | \$137.000.000            | \$53.311.511            | \$0                     |
| 2162847      | Unión Temporal SAC TIC 2016                    | SAC- TIC              | \$2.522.240.395          | \$1.127.934.569         | \$197.324.506           |
| 2162850      | Universidad Distrital Francisco José de Caldas | Interventoría         | \$14.989.770.480         | \$4.773.665.193         | \$5.253.204.433         |
| 2162855      | Unión Temporal Educando                        | Integradores Región 2 | \$23.812.053.772         | \$11.954.449.437        | \$0                     |
| 2162856      | Unión Temporal FONADE Fase 3                   | Integradores Región 3 | \$30.442.791.496         | \$13.658.165.478        | \$1.884.795.243         |
| 2162857      | Consorcio Integradores 2018                    | Integradores Región 1 | \$30.556.997.733         | \$13.703.860.123        | \$0                     |
| 2162858      | Consorcio Integradores 2018                    | Integradores Región 4 | \$31.909.887.778         | \$13.420.228.066        | \$2.438.807.931         |
| 2162859      | Unión Temporal FONADE Fase 3                   | Integradores Región 5 | \$32.846.440.061         | \$14.020.348.040        | \$4.352.603.169         |
| 2171536      | UT CLARO                                       | Conectividad          | \$795.715.910            | \$740.321.407           | \$0                     |
| 2171537      | UT Colombia                                    | Conectando            | \$2.231.830.116          | \$1.790.453.532         | \$0                     |
| 2171538      | UT Colombia                                    | Conectando            | \$2.369.051.932          | \$1.691.977.884         | \$0                     |
| -            | FONADE   | Cuota Gerencia        | \$12.731.792.805         | \$4.414.747.417         | \$0                     |
|              | <b>TOTAL</b>                                   |                       | <b>\$201.666.839.972</b> | <b>\$97.533.132.316</b> | <b>\$14.126.735.282</b> |

Fuente: Ejecución Financiera Contratos Fase 3 PVD  
 Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo indicado en la tabla anterior, se evidencia una ejecución financiera aproximada de sólo un 47%, producto de varias deficiencias de planeación, seguimiento y control de parte de los diferentes actores del proyecto. En la contratación derivada de FONADE se registran cuentas por pagar por \$14.126.735.282, para las cuales no había recursos por la suspensión de los giros por parte de FONTIC.

Como se ha indicado, siendo FONADE el responsable de la Gerencia Integral del proyecto, la cual implica la planeación, organización, dirección y control de las fases y actividades para garantizar la operatividad, buen y uso y

administración de los Puntos Vive Digital Fase 3, así como de para adelantar los procesos contractuales para los servicios de conectividad, integradores de servicios (Mantenimientos preventivos y/o correctivos, reposición de equipos y apropiación TIC), Sistema de Administración y Control de los PVD (SAC) y la interventoría del proyecto, por valor de \$12.731.792.805 en donde FONTIC pagó un valor de \$4.414.747.417, incluidos dentro de los cuatro desembolsos realizados por \$92.021.602.221, por las actividades ejecutadas por FONADE como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 6  
Pagos Cuota Gerencia Contrato 218085 de 2015

| <b>Concepto</b>  | <b>Valor</b>            | <b>Cuota Gerencia</b>  |
|--|-------------------------|------------------------|
| Primer desembolso inicio del proyecto diciembre 2015                                   | \$19.996.739.400        | \$58.995.832           |
| Segundo desembolso estructuración y finalización procesos de selección diciembre 2016. | \$24.008.287.607        | \$1.451.917.195        |
| Tercer desembolso por conectividad en agosto de 2016                                   | \$24.008.287.607        | \$1.451.917.195        |
| Cuarto desembolso por el tercer trimestre de 2016 de diciembre de 2016                 | \$24.008.287.607        | \$1.451.917.195        |
| <b>Total</b>   | <b>\$92,021,602,221</b> | <b>\$4.414.747.417</b> |

Fuente: Pagos contrato 218085 de 2015  
Elaboró: Equipo auditor

En la contratación derivada del contrato interadministrativo 215085 de 2015 FONADE suscribe el contrato 2162850 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por valor de \$14.989.770.480 para realizar la interventoría técnica, social y de apropiación, administrativa, financiera, jurídica y ambiental en los contratos de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y mesa de ayuda, diagnóstico y reposición, suministro de bienes y servicios, difusión y apropiación para la operación de la infraestructura técnica, Sistema de Administración y Control y Conectividad a Internet para los puntos vive digital, en donde se recibieron facturas por \$10.026.869.626, pero finalmente se efectuaron desembolsos por \$4.773.665.193, quedando facturas pendientes por \$5.253.204.433, de las cuales están conciliadas por FONADE únicamente \$4.066.976.147, para un total de \$8.840.641.340.

Dentro de las actividades de FONADE como gerente integral del proyecto, suscribe 5 contratos (2162855, 2162856, 2162857, 2162858 y 2162859) para los servicios de integradores con el fin de realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y mesa de ayuda, diagnóstico y reposición, suministro, dotación de nuevas necesidades, promoción y apropiación a que haya lugar con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación, funcionalidad y servicio la infraestructura instalada en los puntos vive digital en las regiones 1,

2, 3, 4 y 5, por valor total de \$149.568.170.840, en donde se recibieron facturas por \$73.326.157.936, se entregaron anticipos por \$44.870.451.251, se efectuaron pagos por \$66.757.051.144, quedando cuentas por pagar por \$8.676.206.343 (como se detallan en la tabla No. 5 Pagos Contratos Fase 3 Puntos Vive Digital).

A continuación, se relacionan las deficiencias encontradas por el equipo auditor detalladas para cada uno de los actores referidos.

## **FONTIC**

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicación Fondo TIC, como líder de la iniciativa y responsable de financiar la estrategia Puntos Vive Digital Fase 3, no logró el objetivo propuesto de garantizar completamente la operatividad y continuidad de los PVD, al presentar deficiente planeación, control y seguimiento del proyecto, al no velar por el uso eficiente de los recursos del estado y el logro de las metas propuestas, fundamentado en las siguientes deficiencias:

- Se presentó deficiente Planeación del Proyecto PVD fase 3, por cuanto los tiempos establecidos en los cronogramas del Plan Operativo para adelantar los diferentes procesos precontractuales y contractuales no fueron suficientes y no fueron ajustados oportunamente, dado el nivel de recursos y alcance del proyecto en cuanto a metas y cobertura en todo el territorio nacional.
- Conforme al estado financiero del contrato presentado por las partes en el Otrosi modificatorio 01 y avalado por la supervisión, era posible darle continuidad a la operación de los PVD; sin embargo, el Fondo TIC, realizó cuatro primeros giros por \$92,021,602,221 y posteriormente suspendió los desembolsos.
- FONADE y el Fondo TIC elaboraron el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo 215085 de 2015; sin embargo, no fue posible por las partes configurar un nuevo plan operativo acorde a la modificación, al presupuesto y a un nuevo cronograma, atendiendo los retrasos en la contratación derivada; lo que ocasionó incumplimiento de metas y demás requisitos de pago, generando contratiempos considerables en el flujo de recursos. Lo anterior, a pesar de que el Fondo TIC era conocedor que en desarrollo de los procesos precontractuales con los integradores se presentaron deficiencias y retrasos y en la realización de nuevos estudios de mercado; que conllevó a ajustes presupuestales que fueron aceptados por

el mismo Fondo TIC en su momento, como se evidencia en los informes de supervisión<sup>8</sup>, comités operativos<sup>9</sup> y en el Otrosi modificadorio. Igualmente, el Fondo TIC dentro de sus obligaciones<sup>10</sup> debía participar conjuntamente con FONADE, en la revisión o ajuste de los documentos previos a la selección de los proveedores, interventoría, entidad territorial y aliados.

- El Fondo TIC no adoptó conjuntamente con FONADE las medidas necesarias para mantener el equilibrio financiero del contrato y lograr subsanar los incumplimientos presentados en la gerencia integral del proyecto, con el fin de normalizar la ejecución de las diferentes actividades y el cumplimiento de metas.
- Se presentó deficiente supervisión y control del proyecto, al no exigir oportunamente la adecuada ejecución del contrato en sus aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, a pesar de que se tenía conocimiento a través de los comités operativos, informes y demás documentos de todas las situaciones presentadas en la ejecución de los componentes contratados.
- Con los recursos desembolsados por el Fondo TIC por \$92.021.602.220, equivalente al 37% del total de los recursos girados a diciembre de 2016, no era posible sostener financieramente el proyecto hasta el 31 de julio de 2018; sin embargo, el Fondo TIC a pesar de haber presentado demanda de incumplimiento en diciembre de 2017, no actuó oportunamente para subsanar las situaciones de incumplimiento presentadas por FONADE y darle viabilidad al proyecto considerando que los contratos iniciaron en diciembre de 2016 y por lo tanto la imposibilidad del cumplimiento de metas de mantenimientos preventivos, apropiación de conocimiento, Sistema de Administración y Control -SAC para ese año

## **FONADE hoy ENTerritorio**

En el desarrollo de las actividades de gerencia del proyecto se identificaron las siguientes deficiencias:

- Incumplimiento en las fechas establecidas para la puesta en funcionamiento de los diferentes servicios, de acuerdo con los lineamientos del contrato y el plan operativo establecidos entre FONTIC

---

<sup>8</sup> Informes mensuales de supervisión de Fondo TIC de 2016 a julio de 2018

<sup>9</sup> 19 comités operativos de febrero de 2016 a julio de 2018

<sup>10</sup> Cláusula Tercera, numeral 3, Contrato Interadministrativo 667/215085 de 2015.

y FONADE, algunas por inicio tardío de los procesos de contratación y otras por debilidades en la gestión y control del desarrollo del proyecto así:

Tabla No. 7

Cronograma proyectado implementación Fase 3 PVD

| Etapa                                       | Meta  | Fecha aproximada planeada | Fecha aproximada realización | Observación CGR   |
|---|---|---------------------------|------------------------------|---|
| Fase 1:<br>Planeación                       | Estructuración de la contratación e inicio de los procesos de selección de los servicios para los PVD | 05/02/2016                | 07/10/2016                   | Los procesos de selección de proveedores para los contratos de Integradores, SAC e Interventoría dieron inicio en octubre de 2016 (8 meses después).  |
|   | Contratación de los servicios para los PVD  | 02-05-2016                | 30-11-2016                   | Los contratos de Integradores, SAC a Interventoría sólo fueron suscritos hasta los meses de noviembre y diciembre de 2016, cuando la fecha máxima era 02/05/16, es decir, 8 meses después de lo establecido en las metas. |
|   | Firma de los 454 convenios con los entes territoriales inicio 01/01/2016.                             | 31/12/2016                | 31/07/2018                   | Al finalizar el plazo de ejecución del contrato FONADE no había suscrito la totalidad de los convenios con los entes territoriales quedando pendiente 3.  |
| Fase 2:<br>Instalación y puesta en servicio | Implementación conectividad al 100% de los PVD  | 01/01/2016 al 31/07/2018  | 31/07/2018                   | La conectividad de los PVD si fue garantizada durante el periodo de implementación de la Fase 3 de abril de 2016 hasta julio de 2018.   |
|   | Diseño e implementación del esquema unificado servicio al cliente y seguimiento a la operación        | 01/02/2016                | Ene- feb de 2017             | Los servicios de integradores para atención al cliente fueron puestos en servicio entre enero y febrero de 2017   |
|   | Implementación y operación del Sistema de Administración y Control                                    | 31/03/2017                | 31/07/2018                   | Hasta la fecha de finalización del contrato se implementó el SAC en 843 de los 888 PVD que representa el 95%.   |
| Fase 3:<br>Medición de Indicadores          | Cumplimiento de indicadores de calidad y niveles de servicios en el 100% de los PVD                   | 01-01-2016 al 31/07/2018  | 31/07/2018                   | Los indicadores implementados evidenciaron cumplimientos parciales de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, apropiación de conocimientos, SAC e interventoría,                                       |

Fuente: Lineamientos contrato 218085 de 2015, informes de supervisión FONTIC e informes de interventoría.  
Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, por falta de seguimiento y control y de una gerencia del proyecto eficiente y efectiva, se presentaron incumplimientos en las metas establecidas para los servicios de integradores en cuanto a las cantidades y cobertura de mantenimientos preventivos y correctivos, apropiación de conocimientos (personas capacitadas), en la implementación del SAC y en

la interventoría, en los períodos establecidos en los lineamientos técnicos y plan operativos del contrato, así:

Tabla No. 8

Metas servicio de Integradores Fase 3 PVD

| Servicio contratado  | Componente                                    | Indicador   | Meta   | Cumplimiento   |                                      |
|--|---|---|--|--|--------------------------------------|
| Integradores (contratos para las 5 regiones).<br><br>Porcentaje ejecución aprox. 73% | Apropiación TIC                               | Número de personas capacitadas                      | 2016: 133.591  | 2016: 100%   |                                      |
|  |   |   | 2017: 192.222  | 2017: 73%  |                                      |
|  |   |   | 2018: 112.020  | 2018: 0%   |                                      |
|  |   |   |  | Total: 437.833   | Total: 273.913, que equivalen al 63% |
|  |   |   |  | 2016: 2do semestre   | 2016: No ejecutado                   |
|  | Mantenimientos preventivos                    | Mantenimientos semestrales a los equipos de los PVD | 2017: 1er semestre   | 2017 1ro: Ejecutado  |                                      |
|  |   |   | 2017: 2do semestre   | 2017 2do: Ejecutado  |                                      |
|  |   |   | 2018: 1er semestre   | 2018 1ro: Parcial  |                                      |
|  |   |   | 2016: 5.006 tickets  | 2016: 4.622 atendidos  |                                      |
|  | Mantenimientos correctivos                    | Mantenimientos solicitados por tickets              | 2017: 28.029 tickets   | 2017: 21.427 atendidos   |                                      |
| 2018: 13.872 tickets   |   |   | 2018: 10.080 atendidos   |  |                                      |
|  |   | Total 46.907  | Total: 36.129 que equivalen al 77%   |  |                                      |
| Sistema de Administración y Control – SAC.<br>Porcentaje ejecución aprox. 93%        | Diseño, implementación e implantación del SAC | PVD con el SAC funcionando                          | 888 PVD a marzo de 2017  | 843 PVD – 95% - abril de 2018 que indica la falta de oportunidad en años anteriores y utilidad del sistema en el período establecido |                                      |
|  | Seguimiento amortización anticipos            | Porcentaje amortizado de anticipos                  | \$44.870.451.251   | No amortizados \$1.315.040.769 Representan el 3%   |                                      |
| Interventoría.<br>Porcentaje ejecución aprox. 76%                                    | Sistema de Información de la Interventoría    | Diseño y puesta en funcionamiento                   | 06/04/2017, 5 meses después del acta de inicio con un cargue diario y completo de la información de los integradores | El sistema se presentó, pero con problemas de funcionalidad, seguridad y cargue de información no subsanados en un 100%.             |                                      |
|  | Web Services                                  | Puesta en funcionamiento                            | Acceso permanente de MinTic y FONADE a la información de servicios   | Deficiencias en el acceso vía web pues estaba limitado a usuarios  |                                      |

| Informes de Monitoreo Social                 | Informes mensuales entregados             | 1er informe octubre de 2017 y remisión de informes mensuales | específicos y no a todos los usuarios de FONADE autorizados. A octubre de 2017 sólo se había aprobado su metodología y los demás informes presentaron retrasos en su entrega, devoluciones y ajustes por la calidad de la información consignada. |
|--|---|--|---|
|  |   | Dic/2017 158.706   | Dic/2017 60.104   |
|  |   | Ene/2018 174.002   | Ene/2018 89.577   |
| Validaciones certificaciones de Integradores | Certificaciones de integradores validadas | Feb/2018 188.087   | Feb/2018 89.577   |
|  |   | Mar/2018 220.231   | Mar/2018 167.704  |
|  |   | Abr/2018 231.460   | Abr/2018 181.361  |
|  |   | Total: 972.486   | Total: 588.323, que representa el 60%   |

Fuente: Lineamientos y plan operativo contrato 218085 de 2015, informes de supervisión y de interventoría  
Elaboró: Equipo auditor

- En el seguimiento a la amortización de los anticipos para los 5 contratos de integradores (Mantenimiento preventivo y correctivos de equipos, apropiación de conocimiento y otros), los anticipos por \$44.870.451.251 no fueron amortizados totalmente, pues en los contratos 2162855 y 2162857 dejaron de amortizarse \$1.315.040.769, los cuales fueron objeto de otra observación con posible incidencia fiscal.
- En el seguimiento a la puesta en el funcionamiento del Sistema de Administración y Control (SAC) en los 888 PVD del país, en donde se alcanzó una instalación en 843 PVD, pero no se logró su funcionalidad y utilidad para el reporte de información.

## INTERVENTORÍA

En el desarrollo de este proceso se identificaron deficiencias de seguimiento y control de la interventoría que afectaron el desarrollo oportuno, con calidad y cobertura para todos los servicios del proyecto, así:

- En el seguimiento a los anticipos para los 5 contratos de integradores, pues como se explica en el ítem anterior de "FONADE", en los contratos 2162855 y 2162857 dejaron de amortizarse \$1.315.040.769 y se

presentaron dificultades en la validación de los soportes de amortización, que no fueron advertidos oportunamente a FONADE por parte de la interventoría y que derivaron en una observación con posible incidencia fiscal.

- En el seguimiento al funcionamiento y cobertura del Sistema de Administración y Control (SAC) en los 888 PVD del país, pues no se alcanzó su instalación en el 100% de los PVD (843), ni su operatividad completa.
- En el seguimiento al cumplimiento, cobertura y calidad de los servicios de integradores, pues se presentaron incumplimientos en los mantenimientos preventivos en el primer semestre de 2018, mantenimientos correctivos con 23% de tickets no atendidos, un 37% de apropiación de conocimientos no realizadas y un 5% de los puntos vive digital sin instalación del SAC.
- En la presentación y puesta en producción del Sistema de Información de la Interventoría pues debía ser realizada hasta el 06 de abril de 2017, sin embargo, si bien el sistema fue presentado, hasta la finalización del contrato en julio de 2018 existían problemas de funcionalidad, seguridad y cargue de información no subsanados en un 100%.
- Deficiencias en el acceso vía web a la información acerca del cumplimiento de los servicios de integradores contratados, pues según los informes de FONADE el acceso estaba limitado a algunos usuarios específicos y no a todos los usuarios de FONADE autorizados.

## **INTEGRADORES**

En el desarrollo de estos servicios se identificaron deficiencias en el cumplimiento de las actividades como se describen a continuación:

- Falta de oportunidad y cobertura en la prestación de los servicios de: apropiación de conocimientos, pues de los 437.833 usuarios capacitados, hasta mayo de 2018 cuando los contratos fueron suspendidos sólo se habían capacitado 273.913, que representa un 63%. En el servicio de mantenimiento preventivo, pues debían hacer semestralmente desde el 2do semestre de 2016, hasta el 1er semestre de 2018 (4 mantenimientos), de los cuales se hicieron los dos de 2017 y no parcial de 2018. En el servicio de mantenimiento correctivo también se presentaron deficiencias, pues de los 46.907 tickets de incidentes generados, se atendieron 36.129, que representan un 77%
- Inoportunidad, incompletitud y falta de organización en la entrega de información soporte de las actividades de los contratos, pues la

interventoría y FONADE en todos los contratos generaron devoluciones de documentos a los contratistas por estar incompletos y/o sin la organización requerida, tal como ocurrió en forma recurrente en el proceso de validación de la amortización de los anticipos.

- Incumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, como se ha mencionado en párrafos anteriores, pues en los contratos 2162855 y 2162857 dejaron de amortizarse dineros por \$1.315.040.769 generando una presunta pérdida de recursos del estado.

## SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL (SAC)

En la contratación derivada del contrato interadministrativo 215085 de 2015 FONADE suscribe el contrato 2162847 del 18 de noviembre de 2016, con la UNION TEMPORAL SAC TIC 2016 por valor de \$2.522.240.395 para el desarrollo, implementación, implantación y soportes de un sistema de administración y control para los 888 PVD existentes, en donde se recibieron facturas y se autorizaron pagos por \$1.325.259.075, pero finalmente se efectuaron desembolsos por \$1.127.934.569, quedando cuentas por pagar por \$197.324.506. En el desarrollo de este contrato se encontraron deficiencias en la oportunidad y cobertura del sistema, pues debía entregarse al 100% en el mes de marzo de 2017, pero hasta la abril de 2018 (1 año después) había sido instalado en 843 PVD que representan un 95% del total de los puntos, por lo que no permitió la oportunidad y cobertura para la administración de los PVD.

Como conclusión de todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que si bien algunos de los servicios prestados por los Integradores (mantenimientos preventivos y correctivos y apropiación TIC), SAC e Interventoría que no fueron realizados y debidamente soportados, **no fueron pagados** (Como se detalla en la tabla No. 5 Pagos Contratos Fase 3 Puntos Vive Digital), las deficiencias presentadas sí impidieron la operatividad integral en calidad y cobertura para la totalidad de los Puntos Vive Digital en las cinco (5) regiones del país, desde el segundo semestre de 2016 al 31 de julio de 2018, tal como estaba planeado técnicamente y financieramente en el proyecto fase 3 PVD.

Además, los servicios de la Fase 3 sólo iniciaron a partir de diciembre de 2016 y se suspendieron en mayo de 2018 (17 meses), por situaciones de incumplimientos en obligaciones y pagos entre todos los actores del proyecto; lo que impidió el cumplimiento del objetivo esencial de estos recursos públicos, que era brindar a las comunidades el acceso a las TIC, mediante la operatividad y funcionalidad de las herramientas implementadas en los Puntos Vive Digital en todo el país, lo que amerita la realización de una Indagación Preliminar para determinar los

responsables y cuantificar el detrimento patrimonial. Además, este hallazgo presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No 06. Administrativa, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria – contrato de Obra 2172264 Construcción del Estadio de Atletismo y de las obras de urbanismo en los predios donde se construirán los escenarios Deportivos del Choco, en el municipio de Quibdó, Departamento del Choco, mayores cantidades pagadas, no ejecutadas y con problemas.**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002<sup>11</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”.* A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor*

---

<sup>11</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

*adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*

- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.

### **Presupuesto general del contrato**

El Presupuesto general para la ejecución del proyecto, fue de:

\$ 25.023.719.361,00, incluido el A.I.U, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas, costos de fiducia, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se realizó una primera adición al valor del contrato por la suma de \$1.519.369.056,00, incluido el A.I.U, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas, costos de fiducia, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Antecedentes contractuales

|   |  |
|---|--|
| Entidad Contratante:                      | FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE -   |
| Interventor                               | CONSORCIO INTERDEPORTIVO   |
| Objeto del Contrato:                      | CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO Y DE LAS OBRAS DE URBANISMO EN LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL CHOCÓ, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.  |
| Contrato Interadministrativo:             | 215081   |
| Contrato No:                              | 2172264 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017  |
| Clase de contrato                         | Obra   |
| Contratista de la obra:                   | Consortio ATHLON   |
| Valor inicial del Contrato:               | VEINTICINCO MIL VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L<br>(\$ 25.023.719.361,00), INCLUIDO EL A.I.U, EL VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS, COSTO DE FIDUCIA, GARANTÍAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUÉ HUBIERA LUGAR POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. |
| Fecha de inicio:                          | 22 de marzo de 2018  |
| Plazo de ejecución inicial:               | NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.   |
| Fecha de finalización parcial             | 22 de diciembre de 2018  |
| Fecha Modificación No. 01:                | 20 de diciembre 2018   |
| Valor Menores Cantidades De obra:         | MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$1.810'849.028)  |
| Valor Mayores Cantidades de obra:         | TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 3.330' 218.084)  |
| Fecha de Adicional N0o.01:                | 20 de diciembre 2018   |
| Adición No. 01                            | MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.519'369.056)  |
| Valor del Contrato con la Adición No. 01: | VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$26.543'088.417)  |
| Fecha Prórroga No. 01:                    | 20 de diciembre 2018   |
| Prórroga No. 01:                          | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.  |
| Fecha de Terminación N°2                  | 22 de marzo de 2019  |
| Modificación números 02:                  | 22 de marzo de 2019  |
| Prórroga número 02:                       | 22 de marzo de 2019  |
| Modificación número 03:                   | 14 de junio de 2019  |
| Prórroga número 03:                       | 21 de junio de 2019  |
| Modificación número 04:                   | 21 de junio de 2019  |

Se realizó una segunda adición al valor del contrato por la suma de \$308.834.380,00, incluido el A.I.U, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas, costos de fiducia, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### Presupuesto General Del Contrato No. 2172264

| COLISEO MULTIDEPORTIVO CONTRATO No. 2171264         |                       |
|---|-----------------------|
| VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA No. 2172264          | 25.023.719.361        |
| VALOR PRORROGA No.1, MODIFICACION 1Y ADISION 1      | 1.519.369.056         |
| VALOR PRORROGA No.4, MODIFICACION 5 Y ADISION 2     | 308.834.380           |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2172264</b> | <b>26.851.922.797</b> |

| RESUMEN AL CORTE 31/03/2021                               |                            |
|---|----------------------------|
| VALOR DEL CONTRATO  | \$ 26.851.922.797,00       |
| VALOR DESEMBOLSADO  | \$ 24.094.726.229,00       |
| VALOR DESEMBOLSOS EN TRAMITE                              | \$ 0,00                    |
| SALDO DEL CONTRATO  | \$ 2.757.196.568,00        |
| (+) REINTEGROS AL CONTRATO                                | \$ 0,00                    |
| (-) REINTEGROS AL CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | \$ 0,00                    |
| <b>SALDO ACTUAL DEL CONTRATO</b>                          | <b>\$ 2.757.196.568,00</b> |
| PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN                                 | \$ 0,00                    |

**En el desarrollo del proyecto se realizaron las siguientes prórroga, adición y modificación en el contrato:**

Se justifican cambios el contrato basándose en que Una vez iniciado el contrato y por evidencia de fuertes lluvias que superaban el promedio estimado para el año 2018, evaluado por el idean donde muestra que los meses 5,6,7 y 8 del año 2018, han Tenido los mayores índices de precipitaciones alcanzando los 900mm después de realizar los Ajustes y modificaciones necesarios a los diseños estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y arquitectónicos se presenta un Balance de obra en el cual se evidenciaron unas mayores y menores cantidades de obra necesarias para el buen funcionamiento del proyecto argumentado por la interventoría la viabilidad de adición y prórroga al contrato en 2172264 arguyendo que se hace necesario ampliar el plazo del contrato y ajustar los diseños para la culminación de las actividades contractuales:

En la prórroga, adición y modificación 1 se Suprime recursos de las menores cantidades, de acuerdo con el numeral 2 del formato FMI025, los cuales tiene un valor de 1.810.849.028, se aumentan recursos de las mayores cantidades por 3.330.218.084 y se adiciona el contrato 2172264 con 1.519.088.417 y se prórroga por 90 días

En la prórroga, modificación No.2 se Modifica el contrato en el sentido de suprimir recursos en ítems y cantidades originales del contrato por concepto de menores cantidades de obras y se adicionan recursos por ítems no previstos de acuerdo con el formato FMI 025 de fecha 21 de marzo de 2019 suscrito por el contratista y la interventoría. Por un valor total de \$ 2.576.101.602.

En la Modificación No.3 Una vez revisado el balance de la obra y actividades no previstas que se presentan en el transcurso del proyecto, consorcio ATHLON solicita y realizar modificación del acta No. 3 con el fin de incluir las actividades no previstas resultante de los diseños presentados hasta el momento, las mayores y menores cantidades de obras según diseño

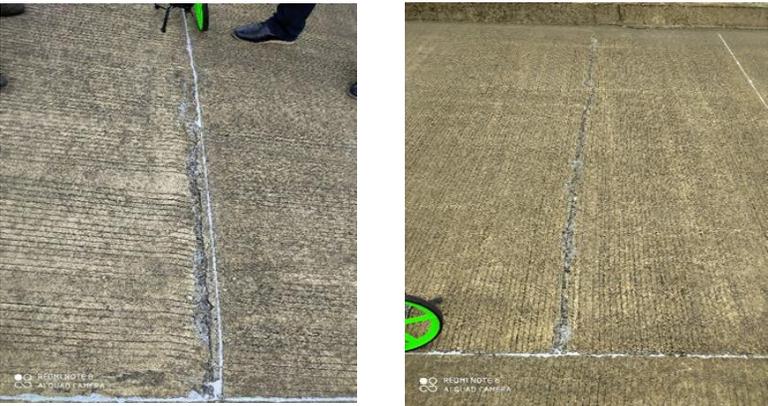
La interventoría consorcio Inter deportivo avala solicitud que se justifica en la necesidad de incluir en el alcance del contrato las cantidades derivadas del ajuste realizado a los diseños iniciales del proyecto; las mayores y menores cantidades de obras y actividades no previstas necesarias para el buen funcionamiento del proyecto de igual forma es avalado por la supervisión aclarando que no se presenta adición ni prorroga al contrato de obras No. 2172264.,

Se suprimen recursos de las menores cantidades de acuerdo con el numeral No. 2 del formato FMI025, por valor de 6.816.984.353, se Adicionan recursos para las mayores cantidades, de acuerdo con el numeral 3 del formato FMI025, por valor total de 627.230.2036 y se Adiciona recursos para las actividades no prevista, de acuerdo con el formato MFI025 de 544.682.316

En la Prorroga 4 modificación 5 y adición 2 se suprimen recursos de las menores cantidades, de acuerdo con el numeral 2 del formato FMI025 por valor total de 1.352991918, se adicionan por mayores cantidades, \$809.080.137, se adiciona recursos por actividades no prevista por valor de 852.746.161 y se adiciona el contrato con 2172264 por valor de 308.834.380 para tener un escenario funcional y con las especificaciones contractuales

En la Modificación 7, Final mente se suprime y se modifica el contrato en el sentido de suprimir recursos de Ítems y cantidades originales del contrato por concepto de menores cantidades, aumentar cantidades originales del contrato por concepto de mayores cantidades y adicionar recursos por Ítems no previsto, las menores cantidades tienen un valor de 1.415.289.061, las mayores cantidades de obras tienen un valor de 1.194.116.626 y de actividades no previstas 221.172.435

**VERIFICACION DE OBRAS**

| VIA DE ACCESO UNIDAD DEPORTIVA                         |  |  |
|--|--|--|
| desportillamiento                                      | k0+306,<br>k0+149,<br>k0+132,<br>k0+318,<br>k0+070 |  |
| Desportillamiento de Juntas (Nivel de severidad Medio) |  |  |

Una vez recorrida la longitud de la vía de acceso a unidad se verifico la existencia de desportillamiento se observa una deficiencia de juntas por la ausencia de material sellante que permite la acumulación de material incompresible y la filtración de agua. el sello el cual tiene como objetivo evitar la entrada de agua por las juntas, lo que podría afectar tanto los pasadores o barras de amarre como la capa de base del pavimento, a la que podría llegar a erosionar provocando el bombeo de finos por las juntas y el escalonamiento de las mismas por descalce de las losas.

Se observa un desprendimiento de materiales en la superficie del pavimento en varias losas de la vía.

| SELLO DE JUNTA  |                                  |  |
|-----------------|----------------------------------|--|
| CONCEPTO        | LUGAR                            |  |
| Sello de juntas | Via de acceso unidad de servicio |    |

| SELLO DE JUNTA |  |        |                   |                |               |                |           |               |              |
|----------------|--|--------|-------------------|----------------|---------------|----------------|-----------|---------------|--------------|
| ÍTEM           | DESCRIPCIÓN<br>(Corresponde a los ítems o productos contratados) | UNIDAD | CONTRATO INICIAL  |                |               | CANTIDAD FINAL |           | VISITA        |              |
|                |  |        | CANTIDAD CONTRATO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   | CANTIDAD       | VALOR     | CANTIDAD      | VALOR        |
| NP 21.07       | Sello de juntas para pavimento en concreto                       | ml     | 3.129,00          | 7.949,00       | 24.872.421,00 | 1156,75        | 9.195.006 | <b>673,20</b> | 5.351.266,80 |
| DIFERENCIA     |  |        |                   |                |               |                |           | 483,55        | 3.843.738,95 |

| ANDEN DE CIRCULACION VIA DE ACCESO |                   |  |
|------------------------------------|-------------------|--|
| Concepto                           | Abscisa           |  |
| El andén de circulación            | K0+000-<br>k0+021 |    |

El andén de circulación de la vía de acceso a la unidad presenta fallas en el confinamiento con el bordillo el cual se solicita sea reparado.

| DEFICIENCIA EN LA SUPERFICIE CON PERDIDA DE FINO |  |  |
|--|--|--|
| CONCEPTO   | LUGAR  |  |
| Pasillo en concreto                              | acceso a las áreas definidas, en el interior del edificio de graderías |   |

Exposición del agregado grueso y vacíos irregulares en la superficie de concreto el cual debe ser reparado

| CONCEPTO          | DEFICIENTE CALIDAD   |  |
|-------------------|--|--|
| Zona de graderías |   |   |

Revisada la zona de manejo de espectadores en lo referente a las graderías construidas en concreto de 3000 psi y fundida en sitio presentan grietas que atraviesa de lado a lado el espesor de la placa (huella), hormigoneo, y a pesar de que se evidencio una reparación (aplicación de sello) esta no fue suficiente ni dio solución a la patología presente por lo tanto deben ser reparada

| ABSCISA |        | ANDEN DE CIRCULACION PERIMETRAL PISTA ATLETICA                                     |   |
|---------|--------|--|---|
| K0+22   | K0+204 |  |  |
| K0+30   | K0+245 |  |   |
| K0+39   | K0+260 |  |   |
| K0+41   | K0+263 |  |   |
| K0+45   | K0+265 |  |   |
| K0+46   | K0+270 |  |   |
| K0+75   | K0+283 |  |   |
| K0+78   | K0+305 |  |   |
| K0+86   | K0+309 |  |   |
| K0+89   | K0+323 |  |   |
| K0+139  | K0+325 |  |   |
| K0+145  | K0+333 |  |  |
| K0+172  | K0+358 |  |   |
| K0+182  | K0+373 |  |   |
| K0+187  | K0+388 |  |   |
| K0+396  | K0+394 |  |   |
| K0+397  | K0+432 |  |   |

**Sellante Para Junta**, Para garantizar durabilidad y vida útil a los pavimentos de concreto es indispensable realizar adecuadamente la construcción de las diferentes juntas que los componen. A su vez la correcta ejecución de las mismas disminuirá el riesgo de aparición de diferentes patologías en la estructura de pavimento. El sellado tiene como objetivo evitar la entrada de agua por las juntas, en la ejecución de esta actividad se evidencian fallas que han llevado al deterioro temprano de la estructura por lo que es necesario se haga la respectiva reparación teniendo en cuenta las abscisas allí descritas. Se repararán los tramos de andén que se encuentre fisurado, desportillado o que no mantengan la resistencia, o apariencia general de la obra

| PORCELANATO COLOR BEIGE 60X60 CM |              |              |       |               |        |                  |
|----------------------------------|--------------|--------------|-------|---------------|--------|------------------|
| CONCEPTO                         |              |              | UNID. | CANT.         | V/UNIT | V/TOTAL          |
| PORCELANATO                      | 1,5          | 1,33         | M2    | 2,00          | 59448  | 118.599          |
|                                  | 3,79         | 3,69         |       | 13,99         | 59448  | 831.386          |
|                                  | 5,4          | 2,02         |       | 10,91         | 59448  | 648.459          |
|                                  | 0,94         | 0,56         |       | 0,53          | 59448  | 31.293           |
|                                  | 3,76         | 4,24         |       | 15,94         | 59448  | 947.744          |
|                                  | 1,15         | 1,19         |       | 1,37          | 59448  | 81.355           |
|                                  | 3,1          | 0,99         |       | 3,07          | 59448  | 182.446          |
|                                  | 3,87         | 4,3          |       | 16,64         | 59448  | 989.274          |
|                                  | 1,37         | 1,24         |       | 1,70          | 59448  | 100.990          |
|                                  | 1,13         | 2,74         |       | 3,10          | 59448  | 184.063          |
|                                  | 2,66         | 2,37         |       | 6,30          | 59448  | 374.772          |
|                                  | 3,83         | 3,95         |       | 15,13         | 59448  | 899.359          |
|                                  | 2,04         | 3,72         |       | 7,59          | 59448  | 451.139          |
|                                  | 0,93         | 0,56         |       | 0,52          | 59448  | 30.961           |
|                                  | 2,17         | 1,43         |       | 3,10          | 59448  | 184.473          |
|                                  | 1,27         | 2,15         |       | 2,73          | 59448  | 162.323          |
|                                  | <b>38,91</b> | <b>36,48</b> |       | <b>104,61</b> |        | <b>6.218.635</b> |



| ÍTEM       | DESCRIPCIÓN<br>(Corresponde a los ítems o productos contratados) | UNIDAD | CONTRATO INICIAL  |                |               | CANTIDAD FINAL |            | VISITA          |                     |
|------------|--|--------|-------------------|----------------|---------------|----------------|------------|-----------------|---------------------|
|            |  |        | CANTIDAD CONTRATO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   | CANTIDAD       | VALOR      | CANTIDAD        | VALOR               |
| 6.04P      | Porcelanato color beige  | M2     | 539,68            | 59.448,00      | 32.082.897,00 | 198,6          | 11.806.373 | <b>104,6063</b> | <b>6.218.635,32</b> |
| DIFERENCIA |  |        |                   |                |               |                |            | 93,9937         | 5.587.737,48        |

Verificado en visita las áreas en porcelanato se evidencio una diferencia de la cantidad pagada con la ejecutada de 93m3 equivalente a 5.587.737,48.

| RESUMEN MAYORES CANTIDADES PAGADAS NO EJECUTADAS Y CON PROBLEMAS,<br>CONTRATO82172264 ESTADIO DE ATLETISMO |  |        |          |               |                      |                       |
|--|--|--------|----------|---------------|----------------------|-----------------------|
| ITEM   | CONCEPTO   | UNIDAD | CANTIDAD | V/UNITARIO    | V/TOTAL              |                       |
| 4.04P  | Graderías en concreto 3000 psi fundida en sitio con problemas de grietas en losas (huella) | M3     | 9,36     | 629.253       | 5.889.808            |                       |
| 4.08P  | Muro bloque concreto 12x19x39cm  | M2     | 188,32   | 53.987        | 10.166.832           |                       |
| NP 21.09   | Andenes en concreto e=0.12, 3.000 psi (No incluye refuerzo)                                | M2     | 93,9937  | 59.448        | 5.587.737            |                       |
| 6.04P  | Porcelanato color beige 60x60 cm   | M2     | 198,6    | 59.448        | 11.806.373           |                       |
| NP 21.07   | Sello de juntas para pavimento en concreto   | ML     | 483,55   | 7949          | 3.843.738,95         |                       |
| <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>   |  |        |          |               |                      | <b>83.195.592</b>     |
| <b>ADMINISTRACION</b>  |  |        |          | <b>19,56%</b> | <b>16.273.057,83</b> |                       |
| <b>IMPREVISTOS</b>   |  |        |          | <b>3,00%</b>  | <b>2.495.867,77</b>  |                       |
| <b>UTILIDAD</b>  |  |        |          | <b>5,00%</b>  | <b>4.159.779,61</b>  |                       |
| <b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>   |  |        |          | <b>27,56%</b> | <b>22.928.705,21</b> |                       |
| <b>TOTAL COSTO CANTIDADES PAGADAS NO EJECUTADAS CON PROBLEMA</b>   |  |        |          |               |                      | <b>106.124.297,41</b> |

En el cuadro anterior, se presentan actividades donde se evidenciaron cantidades de obras no ejecutadas que fueron pagadas como es el caso de los Ítems 4.08P, NP 21.09, 6.04P y NP 21.07 de igual forma se pagó el ítem 4.04P con presencia de fallas para lo cual no debió ser recibida

Así mismo del Enchape cerámico se observa:

| ENCHAPE CERAMICO  |       |        |       |        |        |            |
|---|-------|--------|-------|--------|--------|------------|
| CONCEPTO  | ANCHO | ALTURA | UNID. | CANT.  | V/UNIT | V/TOTAL    |
| Enchape ceramico en pared. africa beige 30 x 60 cms corona. incluye cortes para hiladas de 15 cm. | 7,64  | 2,1    | M2    | 16,044 | 58975  | 946.195    |
|   | 22,56 | 2,1    |       | 47,376 | 58975  | 2.794.000  |
|   | 22,6  | 2,1    |       | 47,46  | 58975  | 2.798.954  |
|   | 3,87  | 2,1    |       | 8,127  | 58975  | 479.290    |
|   | 1,53  | 2,1    |       | 3,213  | 58975  | 189.487    |
|   | 4,33  | 2,1    |       | 9,093  | 58975  | 536.260    |
|   | 5,24  | 2,1    |       | 11,004 | 58975  | 648.961    |
|   | 2,37  | 2,1    |       | 4,977  | 58975  | 293.519    |
|   | 1,1   | 2,1    |       | 2,31   | 58975  | 136.232    |
|   | 11,69 | 2,1    |       | 24,549 | 58975  | 1.447.777  |
|   | 3,83  | 2,1    |       | 8,043  | 58975  | 474.336    |
|   | 4,15  | 2,1    |       | 8,715  | 58975  | 513.967    |
|   | 3,72  | 2,1    |       | 7,812  | 58975  | 460.713    |
|   | 2,17  | 2,1    |       | 4,557  | 58975  | 268.749    |
|   | 2,17  | 2,1    |       | 4,557  | 58975  | 268.749    |
|   | 1,41  | 2,1    |       | 2,961  | 58975  | 174.625    |
|   | 0,85  | 2,1    |       | 1,785  | 58975  | 105.270    |
|   | 2,95  | 2,1    |       | 6,195  | 58975  | 365.350    |
|   | 3,53  | 2,1    |       | 7,413  | 58975  | 437.182    |
|   | 5,06  | 2,1    |       | 10,626 | 58975  | 626.668    |
| 112,77  |       |        |       |        |        | 13.966.283 |



| ENCHAPE CERAMICO  |                   |          |            |               |                 |            |                               |                      |
|---|-------------------|----------|------------|---------------|-----------------|------------|-------------------------------|----------------------|
| CONCEPTO  | CONDICION INICIAL |          |            |               | CANTIDAD PAGADA |            | CANTIDAD VERIFICADA EN VISITA |                      |
|   | UNIDA             | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/TOTAL       | CANTIDAD        | VALOR      | CANTIDAD                      | VALOR                |
| Enchape ceramico en pared. africa beige 30 x 60 cms corona. incluye cortes para hiladas de 15 cm. | M2                | 1.193,00 | 58.975,00  | 70.357.175,00 | 460,86          | 27.179.219 | 236,82                        | 13.966.459,50        |
| DIFERENCIA  |                   |          |            |               |                 |            |                               | 13.212.759,00        |
| ENCHAPE CERAMICO  |                   |          |            |               |                 |            |                               |                      |
| <b>COSTO DIRECTO</b>  |                   |          |            |               |                 |            |                               | <b>13.212.759,00</b> |
| ADMINISTRACION 19,56%   |                   |          |            |               | 0,1956          |            |                               | 2.584.416            |
| IMPREVISTOS 3%  |                   |          |            |               | 0,03            |            |                               | 77.532               |
| UTILIDAD %  |                   |          |            |               | 0,05            |            |                               | 660.638              |
| <b>COSTO INDIRECTO</b>  |                   |          |            |               |                 |            |                               | <b>3.322.586,08</b>  |
| <b>TOTAL DIRECTOS MAS INDIRECTOS</b>  |                   |          |            |               |                 |            |                               | <b>16.535.345,08</b> |

Como resultado de la visita de inspección técnica a las obras y la revisión documental realizada a los soportes del proceso para obtener una percepción de la situación existente con respecto a los Contratos de Obra Nro. 2171807- 2172264, Objetos: Construcción Del Coliseo Multideportivo de la Unidad Deportiva del Municipio de Quibdó Departamento De Choco Y Construcción del Estadio De Atletismo Y De Las Obras De Urbanismo en los Predios donde se Construirán los

Escenarios Deportivos del Choco en el Municipio de Quibdó Departamento del Chocó.. y poder determinar su magnitud me permito concluir lo siguiente:

Que aunque se verifican los productos, Coliseo Multideportivo, Estadio de Atletismo, Obras de Urbanismo, y la dotación de los escenarios deportivos que de igual forma se observa que se vienen prestando funciones inherentes a la preparación de deportistas en diferentes modalidades con las limitaciones que la situación de pandemia y otros factores permiten, el cual se podría decir que las instalaciones vienen funcionando para las finalidades y servicios que motivaron su contratación, es preciso subsanar algunas actividades, donde se presentan algunas inconsistencias de tipo técnico que deben ser corregidos por el contratista tal como se muestra en los diferentes cuadros presentes en este informe.

Que de acuerdo a lo evidenciado en visita en referencia al contrato No. 2172264 el contratista se observa:

- Problemas de los andenes, confinamiento, vía de acceso a la unidad, pasillo de acceso a las áreas internas del edificio de gradería en las partes donde hay fisuras y desportillamiento.
- Tener en cuenta que Las áreas reparadas no se diferencien en apariencia del común de la obra.
- Que a las áreas en concreto especificadas se les debe aplicar el sello de juntas y el sellante de superficie para protección de clima y durabilidad de las obras
- Problema de humedad y cielorraso presente en el baño de discapacitado de la zona Antidumpin.

En resumen, las mayores cantidades pagadas, no ejecutadas y con problemas del contrato 82172264 estadio de atletismo ascienden a \$32.512.000 Conllevando a un presunto detrimento patrimonial con presunta connotación disciplinaria, además las pólizas se encuentran vigentes.

### **Causas**

Debilidades en las labores de Interventoría, por lo cual recibió unas obras con problemas técnicos

## Efecto

La baja calidad de la obra, conlleva reducción de la vida útil de obra.

### **Hallazgo No 07. Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria – Contrato De Obra 2171807 Construcción Del Coliseo Multideportivo En La Unidad Deportiva Del Municipio De Quibdó, Departamento Del Chocó**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002<sup>12</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función*

---

<sup>12</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

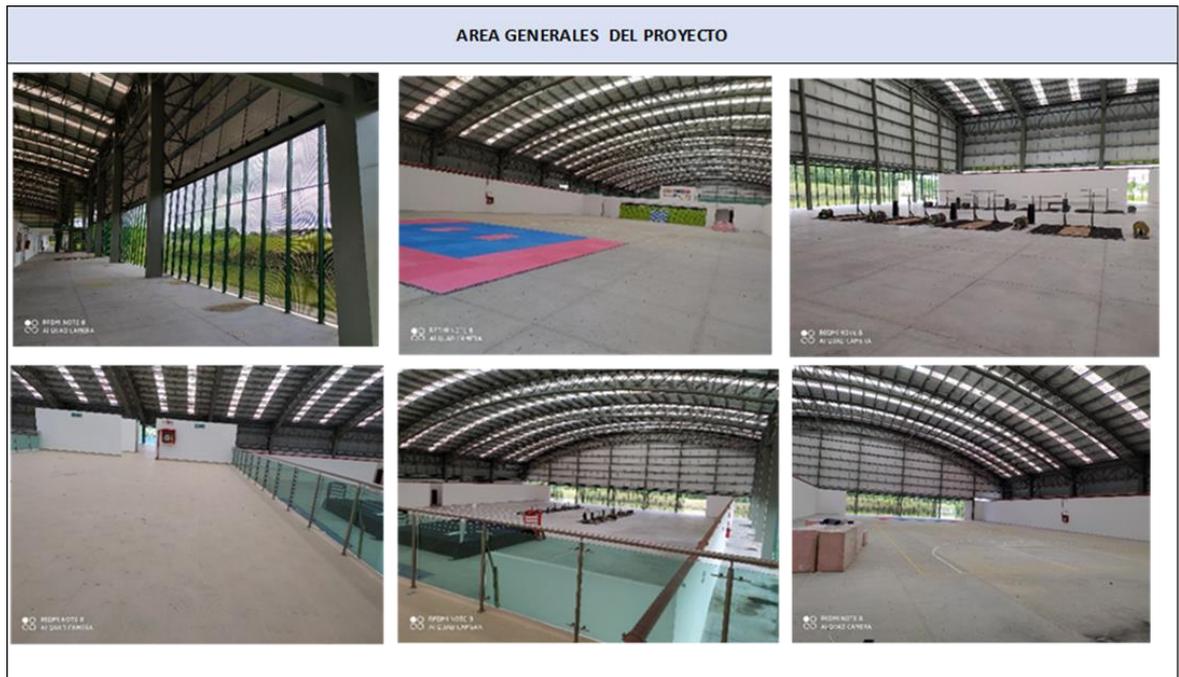
*administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...) Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*

- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.

#### Descripción General del Contrato

El proyecto “Construcción Del Coliseo Multideportivo de la Unidad Deportiva Municipio de Quibdó.

La edificación que cuenta con dos escenarios, que están diseñados para la práctica de los deportes de contacto y un área libre para la ubicación de graderías móviles; un área central o mezanine que en la planta baja cuenta con los servicios de gimnasio, enfermería, áreas de masaje, pesaje, y antidoping, así como la oficina de prensa y una segunda planta que consta de un área libre y baños para la ubicación de oficinas del personal encargado; hacia la fachada frontal se encuentra la zona de servicios para el público, que cuenta con baños de hombres, mujeres y de PMR, cafetería y cuartos de servicio; hacia la fachada posterior se encuentran las zonas de servicio para entrenadores y deportistas, con espacios como camerinos, áreas técnicas y de calentamiento, al igual que los cuartos de basuras, equipos y eléctrico de la edificación. es un escenario funcional, que cuenta con las instalaciones necesarias para uso de deportistas, jueces, entrenadores y público en general, construido de acuerdo con la normativa aplicable.



**ENTerritorio suscribe el siguiente contrato 2171807**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Entidad Contratante:          | FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE -  |
| Interventor                   | CONSORCIO INTERDEPORTIVO  |
| Objeto del Contrato:          | CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIDEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORIVA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ   |
| Contrato Interadministrativo: |   |
| Contrato No:                  | 2171807 9 DE OCTUBRE DE 2017  |
| Clase de contrato             | Obra  |
| Contratista de la obra:       | CONSORCIO COLISEO QUIBDÓ 2017   |
| Valor inicial del Contrato:   | DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L(\$ 16.138.208.903,00), INCLUIDO EL A.I.U, EL VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS, COSTO DE FIDUCIA, GARANTÍAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUÉ HUBIERA LUGAR POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. |
| Fecha de inicio:              | 9 DE OCTUBRE DE 2017  |
| Plazo de ejecución inicial:   | SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.  |

|   |  |
|---|--|
| Fecha de finalización parcial               | 7 de diciembre de 2017   |
| Acta de suspensión No. 1                    | 7 de diciembre de 2017   |
| Acta de prórroga a suspensión No.1          | 9 de enero de 2018   |
| Acta de reinicio de obra N°1                | 2 de abril de 2018   |
| Fecha Modificación No.01:                   | 18 de junio 2018 La presente modificación no requiere adición de recursos para su ejecución ni modifica el valor del contrato.           |
| Valor Recursos suprimidos                   | CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL SEISSIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$50'230.668)   |
| Valor Mayores Cantidades de obra:           | CATORCE MILLONES SEIS CIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 14'625.655)                                   |
| Valor recursos por actividades no previstas | TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS CINCO MIL CERO TRECE PESOS M/L (\$ 35'605.013)   |
| Nuevo Valor del contrato                    | DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 16.138.208.903,00)                        |
| Prórroga No.1                               | Cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 17 de octubre de 2018.   |
| Prórroga No.2                               | Veinte y tres (23) días calendario, hasta el 9 de noviembre de 2018  |
| Fecha Modificación No.02                    | 9 de noviembre de 2018   |
| Modificación No.02                          | Prórroga No. 3 y Adición No.1  |
| Fecha de Adicional No. 01:                  | 9 de noviembre de 2018   |
| Adición No.1                                | MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL CERO SETENTAY UN PESOS M/L (\$1'460.333.071)                            |
| Valor del Contrato con la Adición No.01:    | DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$17'598.541.974) |
| Prórroga No.3                               | Ciento veinte (120) días calendario, hasta el 9 de marzo de 2019   |
| Fecha Modificación No.03                    | 28 febrero de 2019   |
| Modificación No.03                          | Modificación N° 3 que no genera adición de presupuesto y Prórroga N° 4   |
| Valor de recursos suprimidos                | TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA MILLONES CERO NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$3'290.092.215)                                  |
| Valor Mayores Cantidades de obra:           | TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$345.687.368)                |
| Valor recursos por actividades no previstas | DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2'944.404.846)         |
| Nuevo Valor del contrato                    | DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$17'598.541.974) |
| Prórroga No.4                               | Veintidós (22) días calendario, hasta el 31 de marzo de 2019   |
| Acta de suspensión No.2                     | 22 de marzo de 2019  |
| Acta de prórroga No.1 a suspensión No.2     | 22 de abril de 2019  |

|  |  |
|--|--|
| Acta de prorrogación No.2 a suspensión No.2  | 9 de mayo de 2029  |
| Acta de prorrogación No.3 a suspensión No.2  | 21 de junio de 2019  |
| Acta de prorrogación No.4 a suspensión No. 2 | 17 de julio de 2019  |
| Acta de reinicio de obra N°2                 | 25 de julio de 2019  |
| Modificación No.04                           | 4 de junio de 2019 no genera adición de presupuesto  |
| Valor Menores Cantidades de obra             | MIL CERO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$1'031.129.715)   |
| Valor Mayores Cantidades de obra:            | SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$762.465.131)   |
| Valor recursos por actividades no previstas  | DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$268.674.583)   |
| Nuevo Valor del contrato                     | DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$17'598.541.974)                                   |
| Prorroga No. 4                               | Veintiséis (26) días calendario hasta el 30 de junio de 2019   |
| Modificación No. 05                          | Modificación No.5, Prorroga No.6, Adición N°2  |
| Valor Menores Cantidades de obra             | QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$573'645.615)   |
| Valor Mayores Cantidades de obra:            | TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$372'173.383)  |
| Valor recursos por actividades no previstas  | CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$421'059.860)   |
| Nuevo Valor del contrato                     | DIECISIETE MIL OCHO CIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$17'818.129.602)   |
| Prorroga N°6                                 | Quince (15) días calendario hasta el 18 de agosto de 2019  |
| Adición No. 2                                | DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$219'587.628)  |
| Valor del Contrato con la Adición No. 02:    | DIECISIETE MIL OCHO CIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$17'818.129.602)   |
| Modificación No. 06                          | Dieciséis (16) de agosto de 2019 no genera adición de recursos.  |
| Valor Menores Cantidades de obra             | CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L (\$126'889.126)   |
| Valor Mayores Cantidades de obra:            | TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$37'214.316)   |
| Valor recursos por actividades no previstas  | OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$89'674.810)  |
| Nuevo Valor del contrato                     | DIECISIETE MIL OCHO CIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$17'818.129.602) La presente modificación no genera adición de recursos. |
| Terminación del Contrato                     | Dieciocho (18) de agosto de 2019.  |

**1. Actividades desarrolladas Contrato**

Para la ejecución técnica de la obra se radicalizó mediante los lineamientos de las

- Obras preliminares
- Vías de acceso
- Suministros
- Control de aguas superficiales, movimiento de tierras
- Obras de drenaje y protección superficial
- Obras estructurales
- Obras especiales
- Mampostería
- Acabados
- Montajes de equipos mecánicos
- Montajes electromecánicos de subestaciones
- Construcción de redes eléctricas
- Pruebas y puesta en servicio del proyecto

**2. Aspectos Presupuestales**

**Presupuesto General del Contrato No. 2171807**

| <b>COLISEO MULTIDEPORTIVO CONTRATO No. 2171807</b>       |                          |
|--|--------------------------|
| VALOR DEL CONTRATO 1807817                               | 16.138.208.903,00        |
| VALOR PRORROGA NO. 3 Y ADICIÓN NO. 1                     | 1.460.333.071,00         |
| VALOR PRORROGA NO. 6, MODIFICACIÓN NO. 5 Y ADICIÓN NO. 2 | 219.587.628,00           |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2171807</b>      | <b>17.818.129.602,00</b> |

| <b>RESUMEN AL CORTE 31/03/2021</b>                               |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  | <b>\$ 17.818.129.602,00</b> |
| <b>VALOR DESEMBOLSADO</b>  | <b>\$ 16.202.279.430,00</b> |
| <b>VALOR DESEMBOLSOS EN TRAMITE</b>                              | <b>\$ 0,00</b>              |
| <b>SALDO DEL CONTRATO</b>  | <b>\$ 1.615.850.172,00</b>  |
| <b>(+) REINTEGROS AL CONTRATO</b>                                | <b>\$ 0,00</b>              |
| <b>(-) REINTEGROS AL CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> | <b>\$ 0,00</b>              |
| <b>SALDO ACTUAL DEL CONTRATO</b>                                 | <b>\$ 1.615.850.172,00</b>  |
| <b>PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN</b>                                 | <b>\$ 1,00</b>              |

**VERIFICACION DE OBRAS**

|                    |   | ZONA DE DISTRIBUCION   |  |
|--------------------|---|--|--|
| CONCEPTO           | LUGAR                                     |  |  |
| Tanques de 5000 lt | zona de distribución del agua al edificio |  |  |

| CONCEPTO           | CANTIDAD CONTRATADA |            |           | CANTIDAD PAGADA |           | CANTIDAD VERIFICADA EN VISITA |              |
|--------------------|---------------------|------------|-----------|-----------------|-----------|-------------------------------|--------------|
|                    | CANTIDAD            | V/UNITARIO | V/TOTAL   | CANTIDAD        | VALOR     | CANTIDAD                      | VALOR        |
| Tanques de 5000lt. | 2                   | 2.262.675  | 4.525.350 | 2               | 4.525.350 | 2,00                          | \$ 4.525.350 |

Se verifica problemas en la instalación de los tanques los cuales vienen generando fugas e inundación constante en el área causando deterioro en los equipos allí instalados

**Observaciones**

No se justificó el por qué no se tuvo en cuenta en momento viabilizar los diseños, la evacuación de las aguas subterráneas teniendo en cuenta el nivel de pluviosidad en la región y el área a intervenir tema que insidioso de manera directa en el desarrollo del proyecto en términos de tiempo y de ajuste económico en cuanto a que se realizaron muchos cambios.

Se presentan fallas en el sistema de instalaciones a los tanques de 5000lt y el valor pagado por esta actividad asciende a \$4.525.350. por lo anterior conlleva a un presunto detrimento y presunta connotación disciplinaria, además las pólizas se encuentran vigentes.

### **Causas**

Debilidades en las labores de Interventoría, por lo cual recibió unas obras con problemas técnicos

### **Efecto**

La baja calidad de la obra, conlleva reducción de la vida útil de obra.

## **Hallazgo No 08. Administrativo. Contrato 2180749. Ejecución de actividades de construcción, SISCO Manizales.**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002<sup>13</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar*

---

<sup>13</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

*exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados". A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.*

- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*
- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.
- Artículos 1° y Parágrafo. Artículo 2° y Artículo 4. Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes

### Condición

Durante la visita de inspección técnica al Centro Integrado de Servicios Comunitarios CISCO San José – Fase I, Municipio de Manizales Caldas, realizada el 12 de abril de 2021 por un grupo interdisciplinario de funcionarios de la CGR, y representantes de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial **-ENTerritorio-** (entidad contratante), la Interventoría y el municipio de Manizales (beneficiario de la obra), se verificó: existencia de detalles constructivos que se requiere corregir, y falta de obras complementarias, dotación y acometidas de servicios públicos domiciliarios

indispensables para colocar en funcionamiento la obra, como a continuación se talla:

- **Detalles constructivos:** Fisuras en algunas paredes, varias lámparas no instaladas correctamente, divisiones metálicas de baños con rebordes de soldadura y filos cortantes, recipientes con residuos de pintura y combustible, materiales sobrantes (sanitarios) de propiedad del Contratista de obra.
- **Obras complementarias:** Cerramiento perimetral para garantizar la seguridad de los equipos instalados y la futura dotación del Centro Integrado de Servicios Comunitarios CISCO San José, y adecuación y pavimentación de la vía de acceso al edificio porque su estado actual presenta un alto grado de dificultad y riesgo para la circulación de personas en condición de movilidad reducida.
- **Dotación:** Suministro e instalación de maquinaria, equipos y mobiliario necesario para colocar en funcionamiento el Centro Integrado de Servicios Comunitarios CISCO San José para poder prestar servicios a la comunidad.
- **Acometidas de servicios públicos domiciliarios:** Construcción de las derivaciones de las redes de distribución de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica hasta el respectivo registro de corte o caja de inspección del inmueble, para que las respectivas empresas realicen la conexión del Centro Integrado de Servicios Comunitarios CISCO San José a las redes de servicios públicos domiciliarios esenciales. Las acometidas se deben construir cumpliendo de manera integral la normatividad técnica del orden nacional aplicable a cada una de ellas y los reglamentos técnicos complementarios adoptados por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Observación con incidencia administrativa.

causa:

Debilidades en las labores de Interventoría y demoras en la asignación de recursos para la ejecución de actividades indispensables para colocar en funcionamiento el Centro Integrado de Servicios Comunitarios CISCO San José.

Efecto:

Demoras en la prestación de los servicios ofrecidos a la comunidad del sector San José, lo cual, genera malestar, incertidumbre y pérdida de confianza de la comunidad en las instituciones.

**Hallazgo No 09. Administrativa con presunta connotación disciplinaria. Publicidad de Contratos Licitación No.009-2015. Alcaldía Municipal de Algeciras-Huila.**

El artículo 209 de la Constitución Nacional señala: “ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (negrilla propia).

El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, que para efectos de este acto se denomina FONADE (Hoy En-territorio)

Igualmente, en los Manuales de Política de Contratación suscritos por la Alcaldía Municipal de Algeciras, se encuentra incluido dentro del marco normativo el principio de publicidad, según el cual: (negrilla propia)

“La ENTIDAD dará a conocer las actuaciones y decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, con el propósito que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios. Este principio implica el derecho de los interesados de enterarse de las actuaciones de la administración, pedir información por quien demuestre un interés legítimo y solicitar las copias de los documentos que la integran con sujeción a la reserva de Ley.”

En cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de

contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos (sentencia C711-2012).

Por otra parte, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del DECRETO 1082 del 26/05/2015, reza- "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...)".

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.

Por su parte, la Circular Externa No. 20 de Colombia Compra Eficiente del 27 de agosto de 2015, que da alcance a la Circular Externa 1 de 2013, para establecer las condiciones de publicidad de la actividad contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia; señala que "Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, además de permitir a los proveedores y al público en general tener acceso oportuno, permanente e ininterrumpido a la información de su actividad contractual. La información de la actividad contractual debe cumplir los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia de contratación y de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normativa aplicable".

Adicionalmente, con lo establecido en la Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente, las modificaciones del valor y plazo de los contratos que se encuentran en la plataforma SECOP II, deben

ser registrados en el campo asignado para tal fin, lo que permite realizar la firma electrónica de las partes en la plataforma.

Para los contratos suscritos por medio de la plataforma SECOPII que requieran tramitar las novedades de suspensión y reinicio, se cargarán los soportes documentales que avalan el concepto técnico de la novedad dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. La firma de la novedad se realizará de forma electrónica, razón por la cual no se requiere la firma de este formato, permitiendo mejorar los tiempos de los procesos.

En la Actuación Especial o que se adelanta a proyectos de las gerencias de Atlántico, Bogotá, Caquetá, Cauca, Chocó, Huila, Santander, Norte de Santander y Valle por parte de la Contraloría General de la República- CGR, se evidencia que la Alcaldía Municipal de Algeciras no tiene publicado en su página web los procesos de selección (precontractual) de los contratistas que suscribieron los contratos de obra e interventoría, evaluados en la muestra. Como tampoco al respecto a la etapa contractual y sus documentos, como es el caso de contratos, adiciones, prorrogas, pólizas, informes de supervisión e interventoría, actas parciales de pagos, bitácora y registro fotográficos, actas de recibo de obra, entre otros, no se encontraron en la página web de la entidad.

El Ente Territorial no cuenta con un aplicativo donde realice el seguimiento y control a los convenios y contratos de obra e interventoría en tiempo real. Sin embargo, al revisar los documentos del contrato de obras, se evidencia que faltan los informes de supervisión e interventoría, las actas parciales de obra, los pagos realizados, las actas finales de obra, las actas de recibo a satisfacción de las obras, información indispensable para el seguimiento de los contratos objeto de revisión.

Situación que se origina por deficiencia en la efectividad del control interno, conllevando a que la sociedad civil y las veedurías ciudadanas no pueda ejercer la vigilancia preventiva y posterior de la ejecución contractual en el ámbito nacional, sobre la gestión pública y los resultados de esta, con sujeción al servicio de los intereses generales, vulnerando la observancia del principio de publicidad.

**Hallazgo No. 10. Construcción Canchas de Futbol Buenaventura, convenios 2172366, 2172370, 2172378 DE 2017. Administrativa**

Fuentes de Criterios:

Artículo 49 del Decreto Ley 403 de 2020. Señala:

**“Control de resultados.** *El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.”*

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De los Fines de la Contratación Estatal.

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011 indica:

*“ En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

Condición

La Gobernación del Valle del Cauca y Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO), suscribieron los Convenios 2172366, 2172370, 2172378 de 2017, mediante los cuales fue financiado el Contrato de obra 1.320-59.8-2586 de 2018. A continuación, se muestran datos del Contrato.

|               |  |
|---------------|--|
| OBJETO        | REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL DE LOS BARRIOS ANTONIO NARIÑO, UNIÓN DE VIVIENDA Y NUEVA GRANADA, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| CONTRATISTA   | CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018   |
| CONTRATANTE   | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  |
| MONTO INICIAL | \$3.050.811.191  |
| MONTO FINAL   | \$4.350.811.191 (Adición \$1.300.000.000 Recurso propios Gobernación)  |

|                     |   |
|---------------------|---|
| Fecha Suscripción   | 14 de junio 2018 de 2018                                  |
| Acta de Inicio      | 27 de diciembre de 2018                                   |
| PLAZO INICIAL       | Hasta 26 de abril 2019                                    |
| PLAZO ACTUAL        | Hasta 11 de septiembre 2020                               |
| Estado del Contrato | Liquidación Anticipada Unilateralmente. Obras en abandono |

Una vez se efectuó el acta de inicio del contrato de obra, se empezó la etapa de pre – construcción, con una duración establecida de 1 mes, en donde el contratista efectuó los ajustes a los diseños y las actividades preliminares. Dentro de esta etapa se llegó a la conclusión que debía efectuar una adición de \$1.300.000.000, representada en su mayoría con actividades de iluminación de los escenarios deportivos, este recurso se adicionó mediante Otrosí No 3 del 25 de septiembre de 2019, financiado con recursos propios de la Gobernación del Valle del Cauca.

Esta etapa, que debería terminar el 27 de enero de 2019, se terminó el 30 de abril de 2019, al contratista se le reconoció por esta etapa un valor de \$115.320.663, representados en estudios de suelos, topografía, diseños estructurales, diseños eléctricos, diseños hidrosanitarios, iniciando la etapa de construcción, debido a que se presentaron retrasos considerables atribuibles al contratista, (aparte de los ocasionados por las condiciones de seguridad), la Gobernación del Valle del Cauca impuso multa por valor de \$164.583.169, la cual fue cubierta por la compañía de Seguros.

En la etapa de construcción se siguió presentando bajo rendimiento del contratista (pese a la multa impuesta), por lo que la Gobernación no autorizó el giro del anticipo, hasta que el contratista tuviera un rendimiento adecuado, lo que nunca ocurrió. El plazo contractual se venció y no se alcanzó el objetivo del contrato. Por tal motivo se hizo efectiva la cláusula pecuniaria y se efectuó terminación anticipada del contrato. En virtud a que no hubo conciliación con el contratista, se efectuó una liquidación unilateral, en donde se le reconoció al contratista un valor ejecutado de obra de \$672.140.914, igualmente la cláusula penal pecuniaria se hizo efectiva, conforme al principio de proporcionalidad por un valor de \$358.650.236. En donde se tiene un valor que se le adeuda al contratista de \$313.490.678.14

Si bien es cierto que la Gobernación de Valle del Cauca efectuó las gestiones necesarias, tendientes a evitar el menoscabo del recurso público, también lo

---

14 Datos obtenidos en la RESOLUCION No 0001 DEL 19 DE ENERO DE 2021, Liquidación Unilateral Contrato de Obra

es, que los objetos contractuales de los convenios referidos, aterrizados en el contrato de obra relacionado, no se han cumplido, pese a que ha transcurrido tres años y medio, desde la suscripción de los convenios, considerando que el plazo inicial de los mismos era de seis meses. Lo anterior implica que no se ha cumplido con el fin estatal de promover la prosperidad, por medio de los escenarios deportivos a las tres comunidades beneficiadas, teniendo obras en estado de abandono.

### Causa

Lo anterior fue ocasionado por falta de capacidad del contratista para realizar la obra, sobre todo de índole financiero, porque esta obra no tiene mayor dificultad técnica; aunado al desconocimiento de la problemática social de las zonas de influencia de los frentes de obra, situación que se debió tener en cuenta en el proceso de estructuración del proyecto, en virtud a que es un factor definitivo en el desarrollo de las obras en esta zona.

### Efecto

Lo anterior genera riesgo que, no se cumplan los objetos establecidos en los tres convenios referidos, pese a que la Gobernación del Valle del Cauca está por adelantar un proceso que pretende concluir los tres escenarios deportivos, donde el recurso adicional a lo aportado por ENTERRITORIO, a través de los convenios, lo proporcionará dicho Ente con recursos propios.

Es de resaltar dos aspectos:

- Las zonas donde se realizarán las obras tienen problemática social compleja, por ende, es importante considerar estrategias que permitan blindar y llevar a buen término el nuevo proceso contractual. El no término de la obra genera una desconfianza en la Instituciones Públicas, por parte de la comunidad.
- Las obras hasta ahora ejecutadas se encuentran en situación de riesgo al tener trabajos expuestos que generan problemas de salubridad, ambientales y se seguridad, para los habitantes de la zona.

**Hallazgo No. 11. Contrato de Obra No. 2034 del 26 de diciembre 2017, Construcción del Parque Agro-Alimentario en el Municipio de Tunja para el acopio y comercialización de productos agroalimentarios, FASE I ETAPA II. Administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6
- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. (...) Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*
- El Artículo 6º de la Ley 610 de 2000 señala: **“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o**

***recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.***

El 23 de diciembre de 2016 se celebró el contrato interadministrativo de Gerencia de proyectos No. 023-2162972 entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE (hoy la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO) y el Departamento de Boyacá, por valor de \$5.934.000.000, plazo diecisiete (17) meses, su plazo se prorrogó hasta el 23 de septiembre de 2020, así mismo, se suscribió una Adición al Contrato por valor de \$1.499.997.854, CDP 3873, RP 5947, con recursos de la Gobernación de Boyacá, para un valor total del contrato de \$7.101.093.502, finalmente se realizó Cesión del Contrato de Obra 2034 del 26 de diciembre de 2017, (derivado del contrato 023-2162972 del 23 de diciembre de 2016) y el 22/10/2019 se efectuó modificación a la Cesión al contrato de obra mencionada.

#### Condición

Durante la revisión documental se evidencia que el 19/06/2019 se realizó Cesión al Contrato de Obra 2034 del 26 de diciembre de 2017, al CONSORCIO PAAT 2, debido a que la contratista inicial estaba inhabilitada para contratar con el estado según ley 734 art. 38 PAR. 1ro de fecha 17/10/2018, conforme lo señala el correspondiente Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, lo que conllevó a ceder el contrato, conforme lo establecido en la normatividad y la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>15</sup>.

A la contratista cedente, se le realizaron dos (2) desembolsos correspondientes con los siguientes valores: El primero, como anticipo del 30%, sobre el contrato de obra pública 2034 de 2017, por valor de \$ 1.680.328.694,40 con CE 1358 y orden de pago 533 y el segundo sobre el anticipo al Adicional en valor No.1 y aclaratorio No.1 al Contrato de Obra Pública No.2034 de 2017, por valor de \$449.999.356,20 con CE 19790 y orden de pago 15742, por lo anterior los 2 pagos se totalizan en la suma de \$2.130.328.050,60.

---

<sup>15</sup>Sentencia No. 25000-23-26-000-1999-02197-01 (25646) del 13/11/2013

En la evidencia documental, se pudo establecer que la contratista antes de suscribir la Cesión, ejecutó las Actas Parciales No. 1, 2, 3 y 4, y se le alcanzó a amortizar el valor total de \$1.706.026.202, quedando un faltante por amortizar de \$424.301.849. Por lo anterior mediante el documento Modificación No.1 a la Cesión de fecha 22/10/2019, Cláusula segunda: Parágrafo. la Gobernación aclara que el valor pendiente por amortizar de \$424.301.849, será devuelto por la Contratista al Consorcio PAAT 2, en materiales, títulos valor y subcontratos anticipados.

En la evaluación de la gestión fiscal a contrato obra pública 2034 de 2017, no se encontró prueba documental aportada por ENTerritorio o la Gobernación de Boyacá donde se evidencie que la contratista cedente, devolvió el valor correspondiente a \$424.301.849, valor que fue girado por la Gobernación de Boyacá en efectivo provenientes de los anticipos entregados y que le faltaba amortizar al momento de la cesión, por lo que se considera que existe detrimento al patrimonio público, en los recursos girados a la contratista y no devueltos en la suma de \$424.301.849, producida por una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por la no devolución de dinero entregado por la Gobernación de Boyacá.

Además, y teniendo en cuenta que la respuesta de ENTerritorio no se presentan las pruebas que confirmen el cumplimiento total del contrato de cesión (Modificación n.º 1 a la Cesión de fecha 22/10/2019, Cláusula segunda: Parágrafo.), la contraloría general de república confirma la irregularidad del presunto detrimento público.

La situación descrita contraría presuntamente los principios de la gestión fiscal, configurarse en un presunto daño fiscal por \$424.301.849 y presunta connotación disciplinaria también.

**Hallazgo No. 12. Administrativa. Contrato 2170441. Construcción puente el Burgueño ubicado en el PR 19+875 carretera de la Soberanía de Norte de Santander -.**

Criterio:

*El decreto 1082 de 2015, señala: “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.*

El decreto 403 del 16/03/2020 señala “*Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: eficiencia, eficacia, equidad, economía...*”.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*”.

Contrato No. **2162972**. Es responsabilidad del contratista en las obligaciones contractuales en realizar todas las actividades contratadas, de acuerdo a las normas colombianas vigentes.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 determina que “*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”

#### Condición

Del contrato 2170441 para la construcción del puente el Burgueño ubicado en el PR 19+875 carretera de la Soberanía de Norte de Santander, aparece el acta de entrega y recibo definitivo de la obra por parte de Invias del 28/02/2018, sin embargo el interventor mediante comunicación CORRVIAl-0007-20, radicado de recibido ENTerritorio 202043000316262 del 09/10/2020 solicitó hacer efectiva la cláusula novena penal pecuniaria por incumplimiento por parte del contratista de entregar el informe final del contrato y anexos correspondientes necesarios para la liquidación. ENTerritorio inicia el procedimiento el 12/04/2021 mediante memorando 202112700058963 con un retardo de seis meses, con lo cual se observa deficiencias en dicha gestión.

### **Hallazgo No.13. Administrativa con presuntas incidencias Disciplinaria y Fiscal. Contrato interadministrativo de gerencia de proyecto No 155 de 2016. Contrato 216232**

#### Criterios

La Constitución Política de Colombia, estableció: “*(...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

*economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*

El Decreto 403 de 2020, estableció que: “(...) Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000<sup>16</sup>, el cual quedará así: "Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...)

La Ley 734 de 2002<sup>17</sup>, en su Artículo 34, numeral 1 expresa: “(...)Son deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones(...)

*El decreto 1082 de 2015, señala: “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos*

---

<sup>16</sup> Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías Artículo 126 DECRETO 403 de 2020

<sup>17</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

*y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”.*

El decreto 403 del 16/03/2020 señala *“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: eficiencia, eficacia, equidad, economía...”*.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”*.

Contrato No. **2162972**, es responsabilidad del contratista en las obligaciones contractuales en realizar todas las actividades contratadas, de acuerdo a las normas colombianas vigentes lo cual se pudo observar que presuntamente no cumple con el objeto y fin del contrato.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 determina que *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”*.

El Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.

La Ley 1474 de 2011 define en su artículo 82.../.../ndelgado/Desktop/INFORME FONADE 2015 -JOSE CANTILLO.doc - \_ftn1 la responsabilidad de los interventores: *“Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: (...)Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto*

*de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. Fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. (...)*

La ley 1474 de 2011 señala en su artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores e interventores: *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

El acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece:

*Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...)*

*Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero.*

*Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades.*

*Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*

Normatividad que se complementa con el manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor:

#### *6.1.1 Obligaciones generales:*

*1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y FONADE a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.*

2. *Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, presupuestales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.*
3. *Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.*
4. *Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.*
5. *Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.*
6. *Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.*
7. *Mantener permanente comunicación con el contratista y con FONADE.*
8. *Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.*
9. *Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.*
10. *Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual*

6.2. Funciones del Supervisor. 6.2.1 Funciones generales: 1. *Ejercer las funciones de Supervisor sobre los contratos a su cargo.* 2. *Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a FONADE. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.* 3. *Conocer los contratos y las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de FONADE, los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.*

#### Antecedentes Contractuales

“Se suscribió entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y ENTerritorio el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 216232, por valor de \$9.594.497.149, el cual incluye cuota de gerencia por valor de \$959.449.715 con fecha del 28 de diciembre de 2016.

El Contrato No. 216232 tuvo por objeto el siguiente: “Contratar la gerencia integral para desarrollar el proyecto 1095 cuya finalidad es realizar la intervención de la malla vial de la localidad de Fontibón e interventoría al contrato de obra pública de malla vial y el proyecto 1104 cuya finalidad es adquisición de mobiliario de la nueva sede la Alcaldía Local de Fontibón”

Con el objeto: “ Adelantar los procesos de contratación para la Gerencia del proyecto, en dos contratos de obra y uno de interventoría, cuyo objeto es: “Ejecutar a monto agotable, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, el diagnóstico, los estudios y diseños, la conservación, el mantenimiento preventivo y rutinario, la rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial en la localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.” Grupo 1-Grupo 2. II. Adelantar la supervisión a la interventoría teniendo presencia en sitio. III. Presentar informes mensuales al Fondo de desarrollo Local de Fontibón. IV. Adquirir los muebles, mobiliario y accesorios para la nueva sede de la alcaldía local de Fontibón. V. Garantizar que el proyecto que se ejecuta cumple con las normas legales vigentes de acuerdo con los documentos técnicos entregados por el Fondo de desarrollo local de Fontibón” “

| <b>CONTRATO CONTRATISTA</b>  | <b>OBJETO</b>  | <b>FECHAS PRORROGAS VALORES</b>   |
|--|--|---|
| <p>Contrato No. 217186</p> <p>celebrado con el CONSORCIO VIAL FONTIBÓN 2016</p>      | <p>Estudios, diagnósticos y diseños para el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de la malla vial local y espacio público, en la localidad de Fontibón. Grupo 1</p> | <p>Fecha inicio: 25 de octubre de 2017.</p> <p>Fecha terminación: 2 de junio de 2018.</p> <p>Plazo inicial: 5 meses</p> <p>Prórroga 1: 2 meses</p> <p>Prórroga 2: 8 días</p> <p>Plazo final: 7 meses 8 días.</p> <p>Valor inicial: \$3.541.491.048</p> <p>Valor final: \$3.563.613.801</p> <p>Fecha de inicio: 25 de octubre de 2017.</p> |
| <p>Contrato No. 2171860</p> <p>celebrado con el CONSORCIO VIAL FONTIBÓN</p>          | <p>Estudios, diagnósticos y diseños para el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de la malla vial local y espacio público, en la localidad de Fontibón. Grupo 2</p> | <p>Fecha terminación: 2 de junio de 2018.</p> <p>Plazo inicial: 5 meses</p> <p>Prórroga 1: 2 meses</p> <p>Prórroga 2: 8 días</p> <p>Plazo final: 7 meses y 8 días</p> <p>Valor inicial: \$3.534.451.565.</p> <p>Valor final: \$3.634.104.282</p> <p>Fecha de inicio: 25 de octubre de 2017.</p>   |
| <p>Contrato No. 2172037</p> <p>celebrado con el CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN</p> | <p>Interventoría técnica administrativa y de control presupuestal a los</p>  | <p>Fecha de inicio: 25 de octubre de 2017.</p>  |

2016

diagnósticos, mantenimiento, rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C. Grupo 1 y 2.

Fecha terminación: 2 de junio de 2018.

Plazo inicial: 5 meses

Prórroga 1: 2 meses  
Prórroga 2: 8 días  
Plazo final: 7 meses y 8 días

Valor inicial:  
\$637.366.856.  
Valor final:  
\$650.430.168

En virtud del proceso de selección CSI 011-2017, ENTerritorio celebró el siguiente contrato:

Contrato No. 2171582 celebrado con K10 DESIGN S.A.S Adquisición e instalación de muebles, mobiliario y accesorios para la nueve sede de la Alcaldía de Fontibón.

Fecha de inicio: 28 de julio de 2017.

Fecha terminación: 28 de octubre de 2017.

Plazo inicial: 3 meses  
Plazo final: 3 meses y 8 días

Valor inicial:  
\$546.622.417  
Valor final: \$629.456.767

En la auditoría realizada a ENTerritorio se revisaron los contratos 2172037 referente a la -interventoría técnica administrativa y de control presupuestal a los diagnósticos mantenimiento rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial en la localidad de Fontibón en Bogotá, grupos 1 y 2; el contrato 2171861 y 2171860 referente al diagnóstico estudios y diseños- estudios diagnósticos y diseños para el mantenimiento rehabilitación y construcción de infraestructura de la malla vial local y espacio público en la localidad de Fontibón. Grupo 1 y 2 la cual fue entregada a la alcaldía por medio de acta de entrega por parte de FONADE y recibo de bienes y o servicios a satisfacción por parte del cliente con código: FMI052-781 con fecha del 11 de diciembre 2018 y el FMI052-779 con fecha de 10 de diciembre 2018.

Sin embargo, vale la pena recalcar que el Fondo local de Fontibón, consigna en dicha acta la salvedad de: 18“EL fondo local de Fontibon, manifiesta que se encuentra pendiente de entrega, la paz y salvos de las Empresas de Servicios Públicos (Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá LEEAB, Claro, Tigo- UNE, Telefónica- Telecom Gas Natural S.A, Empresa de Energía condensa, Empresa de Teléfono de Bogotá. ETB)”, adicional a esto la EAAB con oficio E-2018-089119 del día 29 de noviembre 2018 realiza unas observaciones las cuales deben ser subsanadas por el contratista del consorcio vial de fontibon con el fin de recibir las obras y expedir el paz y

---

18 Acta de entrega por parte de Fonade y recibido de bienes y/o servicios a satisfacción por parte del cliente.

salvo correspondiente, ya que ha transcurrido casi tres años y dichas reparaciones se encuentran pendientes.

Adicionalmente se procedió a la revisión de la documentación suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, (EAAB) la cual realizó un recorrido por los segmentos intervenidos y encontró observaciones correspondientes a las redes sanitarias y pluviales respectivamente las cuales no han sido subsanadas a la fecha y por ende no se ha expedido el paz y salvo correspondiente a los contratos 2171861 y 2171860.

Vale la pena mencionar:

1. Que en el oficio E-2017-117936 que la EAAB 19“informa que el consorcio vial Fontibón, debe adelantar las consultas adelantadas en la planoteca de la EAB-ESP ubicada en la av. calle 24 No 37-15 y hacer las investigaciones en terreno para confirmar la información levantada en la planoteca de la EAB-ESP. Adicionalmente se invita que los diseños de acueducto y alcantarillado que sean necesarios, se desarrollen bajo la directriz de las normas técnicas NS-031, NS-047, NS-029, NS-035-NP-027, NS-058, NS-050 y NS-085.
2. Que en el oficio E-2018-029189 la EAAB remitido al señor Orlando Alberto Villa Lora representante legal del consorcio Vial de Fontibón manifiesta lo siguiente: “no obstante estamos atentos a prestar el apoyo técnico requerido en la investigación que requiera hacer en terreno y/o cualquier consulta técnica que se derive antes y durante la ejecución de las intervenciones”.” es claro precisar que hemos venido detectando fallas en las vías intervenidas por ustedes, donde se han adelantado obras de renovación e infraestructura sin acompañamiento por parte de la EAB-ESP, para su aprobación, ya que será necesario para la expedición del respectivo paz y salvo y recibo de obras”.
3. Observaciones de recorrido por parte de EAAB presentadas a continuación:

| CIV                           | Eje vial   | Inicial | Final | Observaciones   |
|-------------------------------|------------|---------|-------|---|
| 9000239<br>9000225<br>9000212 | KR<br>134A | CLL 16  | AC 17 | La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones: |

19 OFICIO E-2017-117936 POR PARTE DE LA EAAB DEL 1-12-17

|         |           |         |            |  |
|---------|-----------|---------|------------|--|
|         |           |         |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se renovó la red de alcantarillado Sanitario la cual se encuentra fracturada rota y no cumple las especificaciones técnicas requeridas.</li> <li>• No se construyeron las cajas de inspección.</li> <li>• No se renovaron las domiciliarias.</li> <li>• No se construyó el pozo inicial donde se solicitó para eliminar la conexión domiciliaria existente y mejorar la entrega a la norma.</li> <li>• Presenta malos olores el sector por conexiones erradas, se deben eliminar.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juntas Abiertas</li> <li>• Domiciliaria con obstáculo</li> <li>• Domiciliaria rota</li> <li>• Tubería red ppal, no cumple con diámetro menos de 8"</li> <li>• Red principal rota varias partes</li> <li>• Cámara de caída rota sin accesorio.</li> </ul> <p>Red pluvial, No presenta observaciones.</p> |
| 9000533 | CLL<br>19 | KR 121A | KR<br>122A | La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:  |

|                               |            |                |            |  |
|-------------------------------|------------|----------------|------------|--|
|                               |            |                |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe emboquillar, pañetar y descolillar los pozos.</li> <li>• Se debe construir las cañuelas y efectuar limpieza en pozos.</li> <li>• Presenta malos olores el sector por conexiones erradas, se deben eliminar.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria costado Sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias rotas con filtraciones (5)</li> </ul> <p>Red Sanitaria costado Norte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias rotas (9)</li> <li>• Domiciliarias con filtraciones (7)</li> </ul> <p>Red pluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grietas en lomo de tubería a punto de colapsar (3)</li> </ul> |
| 9001945<br>9001981<br>9001990 | KR<br>111A | CLL 15D        | CLL<br>15F | La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido, no presenta observaciones.  |
| 9000875                       | KR<br>113A | CLL 22D<br>BIS | CLL<br>22F | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumideros contruidos sin la norma.</li> <li>• Se deben corregir las cañuelas, los pañetes en cajas de inspección.</li> </ul>   |

|         |           |         |            |  |
|---------|-----------|---------|------------|--|
| 9000842 | KR<br>110 | CLL 23  | CLL<br>23A | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe presentar registro fotográfico de las instalaciones de las domiciliarias y la red de alcantarillado sanitario que fue renovado.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró que no presenta observaciones.</p>   |
| 9002301 | KR<br>85B | CLL 25G | AC 26      | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuó recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se conectaron los sumideros a la red sanitaria, cuando existe red pluvial, se deben trasladar las conexiones a la red pluvial.</li> <li>• Se deben cambiar los pasos de los pozos.</li> <li>• Construir sumideros solicitados en la visita inicial.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubería fracturada a punto de colapsar</li> <li>• Presenta huecos en lomo (10)</li> </ul> |

|         |        |         |         |   |
|---------|--------|---------|---------|---|
|         |        |         |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fracturas en tubería (4)</li> <li>• Domiciliaria Nueva mal empataada</li> <li>• Grietas en lomo de tubería fracturada a punto de colapsar (6)</li> <li>• Juntas desplazadas.</li> <li>• Fractura y rotura a punto de colapsar con pérdida de estructura</li> </ul> <p>Red Pluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubería fracturada a punto de colapsar</li> <li>• Presenta huecos en lomo (10)</li> <li>• Socavación en pozo, peligro por posible hundimiento de la vía</li> <li>• Domiciliaria Nueva mal empataada</li> <li>• Grietas longitudinales en el lomo a punto de colapsar (4)</li> <li>• Grietas por raíces, tubería perforada.</li> <li>• Fisuras longitudinales</li> <li>• Rotura por material de rajón, tubería rota a punto de colapsar.</li> <li>• Acometida rota exfiltración, con socavación del terreno, peligro por posible hundimiento de la vía.</li> </ul> |
| 9003427 | KR 73F | CLL 23F | CLL 23G | La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido, no presenta observaciones.   |

**Contrato No. 2171861 Grupo No. 1 FONADE**  
**Ivan Alonso Pardo Ardila**  
**CONSORCIO VIAL FONTIBON 2017**

| CIV     | Eje vial | Inicial | Final   | Observaciones   |
|---------|----------|---------|---------|---|
| 9000503 | CLL 19   | KR 122A | KR 123A | La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones: |

|         |            |         |       |  |
|---------|------------|---------|-------|--|
|         |            |         |       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe retirar el cono de reducción e instalar cargue de 1.70, ya que fue fracturado para poder conectar las conexiones de los sumideros.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <p>No presenta Observaciones.</p> <p>Red Pluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe retirar el cono de reducción e instalar cargue de 1.70, ya que fue fracturado para poder conectar las conexiones de los sumideros.</li> </ul> |
| 9000072 | KR<br>135A | CLL 17F | AC 22 | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe emboquillar, pañetar y descolillar los pozos.</li> <li>Cambiar Cargue.</li> <li>Se debe construir las cañuelas y efectuar limpieza en pozos.</li> <li>Revisar salida del pozo inicial, al parecer quedo por encima de la cota de llegada.</li> <li>Predio quedo sin conectar a la red principal</li> <li>Las cajas de inspección están rotas, sin cañuelas, pañetes fracturados y pisos rotos.</li> </ul>  |

|         |            |         |       |   |
|---------|------------|---------|-------|---|
|         |            |         |       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias quedaron en 4" fuera de norma.</li> <li>• Se debe construir un sumidero en el costado norte, presenta lámina de agua e inundación en la Calle 17F.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a la red de alcantarillado sanitario para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pozo con infiltración chorro posible acometida rota.</li> <li>• Domiciliarias nuevas mal cortadas, mal empatadas (8)</li> <li>• Domiciliarias nuevas rotas, con cauchos rotos mal colocados, con filtraciones (9)</li> <li>• Juntas Abiertas</li> <li>• Filtración a chorro con posible daño de acueducto</li> <li>• Bateas en 2 tubos, presenta sedimentación.</li> </ul> |
| 9000057 | KR<br>135B | CLL 17F | AC 22 | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe construir la cañuela, emboquillar, pañetar y descolillar los pozos.</li> <li>• Efectuar limpieza a los pozos.</li> <li>• Las cajas de inspección están rotas, sin cañuelas, pañetes fracturados y pisos rotos.</li> <li>• Se debe conectar domiciliaria a la red y retirar conexión del pozo.</li> </ul>  |

|                    |            |            |         |  |
|--------------------|------------|------------|---------|--|
|                    |            |            |         | <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a la red de alcantarillado sanitario para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias nuevas mal cortadas, mal empatadas y con cauchos visibles con filtraciones (13)</li> <li>• Domiciliaria taponada con material.</li> </ul>  |
| 9000053<br>9000067 | CLL<br>17B | KR<br>137A | KR 138A | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumideros contruidos sin la norma.</li> <li>• Se debe construir red pluvial desde la Carrera 138 y conectarla al colector de la carrera 138A, para evitar inundaciones, hoy láminas de agua.</li> <li>• Construir 2 sumideros en la Carrera 138 y un sumidero en la carrera 138A x calle 17B costado sur, hoy la vía presenta láminas de agua por falta de sumideros.</li> <li>• Las cajas de inspección están rotas, obstruidas.</li> <li>• No se renovó la red de alcantarillado.</li> <li>• Algunos predios quedaron conectados con una sola caja, se debe independizar cada predio y conectarlo a la red de alcantarillado sanitario.</li> </ul> |

|  |            |         |         |   |
|--|------------|---------|---------|---|
|  |            |         |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deben corregir las cañuelas, los pañetes en cajas de inspección.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a la red de alcantarillado sanitario para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias nuevas mal cortadas y mal empatadas (6)</li> <li>• Juntas abiertas.</li> <li>• Domiciliaria nueva mal cortada con filtración.</li> <li>• Red en contrapendiente sedimentada.</li> </ul>   |
| 9000270<br>9000248<br>9000228<br>9000209<br>9000189<br>9000172 | CLL<br>22G | KR 122A | KR 124A | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar conexión caja de inspección, al parecer no se conectó a la red.</li> <li>• Los pozos no poseen cañuelas, se deben emboquillar y descolillar.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La red presenta represamiento de agua del 30% y 50% algunos tramos no se pudieron</li> </ul> |

|  |                    |               |               |   |
|--|--------------------|---------------|---------------|---|
|  |                    |               |               | <p>inspeccionar en su totalidad, se debe revisar la topografía el 90% de la tubería presenta batea posible instalación en contrapendiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias nuevas mal cortadas y con sellos visibles y filtraciones (9)</li> <li>• Juntas abiertas y desplazadas.</li> <li>• Tubería rota hueco</li> <li>• Domiciliaria taponada y obstruida con material.</li> <li>• Grieta circular, tubería perforada y abierta.</li> </ul> <p>Red Pluvial</p> <p>No presenta observaciones.</p>  |
| <p>9000845<br/>9000809<br/>9000777<br/>9000735<br/>9000708</p> | <p>CLL<br/>17D</p> | <p>KR 118</p> | <p>KR 120</p> | <p>La EAAB-ESP y el Contratista efectuaron recorrido encontrando las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe reconstruir sumidero y conectarlo a aguas lluvias en la carrera 118A, conexión errada.</li> <li>• Eliminar sumidero conectado a aguas residuales, conexión errada en la Carrera 118B.</li> <li>• Eliminar sumidero conectado a aguas residuales, conexión errada en la Carrera 119.</li> <li>• Emboquillar tubería, construir cañuela en pozo en carrera 119.</li> <li>• Pozo roto, reconstruir en carrera 119A.</li> <li>• Se debe reconstruir sumidero y conectarlo a aguas lluvias en la carrera 119, conexión errada.</li> <li>• Construir cañuela en pozo aguas lluvias en carrera 119.</li> </ul> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conectaron los sumideros a la red sanitaria, cuando existe red pluvial, se deben trasladar las conexiones a la red pluvial.</li> <li>• Se debe cambiar el cargue, emboquillar y construir cañuela en pozo sanitario de la carrera 120.</li> <li>• Construir sumideros solicitados en la visita inicial.</li> <li>• En el Pozo Pluvial de la carrera 120, se debe cambiar los pasos, construir cañuelas y emboquillar.</li> </ul> <p>La EAAB-ESP efectuó la inspección con CCTV a las redes de alcantarillado sanitario y pluvial para determinar el estado estructural e hidráulico y se encontró:</p> <p>Red Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliarias nuevas con huecos y conectadas sin accesorio, con socavación, riesgo posible hundimiento de la vía (3)</li> <li>• Conexiones domiciliarias rotas sin accesorio, cauchos visibles, exfiltraciones y filtraciones mal empataadas y mal cortadas (16)</li> <li>• Domiciliaria colapsada, rota y obstruida presenta filtración</li> <li>• Domiciliaria sobresaliente imposible continuar la inspección, tiene represada la red.</li> <li>• Manga suelta soplada.</li> <li>• Juntas Abiertas</li> </ul> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hueco en lomo de tubería</li> </ul> <p>Red Pluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juntas Abiertas tubería renovada (6)</li> <li>• Lámina de agua 30% posible instalación sin topografía.</li> <li>• Grietas longitudinales en el lomo a punto de colapsar longitud 3 tubos.</li> <li>• Hueco en lomo.</li> </ul> |
|--|--|--|--|---|

Además, revisando los videos suministrados de la CCTV por parte de la EAAB-ESP realizados el día 15 de Octubre de 2018, se evidenció que en el CIV 9002301 correspondiente a la KR 85b CLL 25g AC 26 en la red sanitaria se encuentra fracturada la tubería y con grietas lo cual pone en peligro el estado estructural e hidráulico de la red, Adicionalmente se realizó la revisión del análisis que arrojó la CCTV realizado el día 20 de Noviembre de 2017 por parte del consorcio vial de Fontibón en la cual concluye que en el ámbito estructural la red presenta: “Los defectos encontrados son menores, y no comprometen la estabilidad de la red a corto plazo”, y en el ámbito operativo concluyen: “No se encontraron defectos operacionales en la inspección, o los defectos encontrados no son importantes para la funcionalidad operacional del sistema”.

Al realizar la comparación de las evidencias correspondientes a los dos CCTV se observa que después de la intervención por parte del consorcio vial de Fontibón a la ejecución de la vía con el CIV anteriormente mencionado dicha tubería tubo afectaciones después de esta intervención la cual se aprecia en el CCTV de la EAAB:

20 IMAGEN 1



Descripción: 1.1.2.2 Raíces finas independientes

21IMAGEN 2



Posteriormente la CGR, realiza la visita en la localidad de Fontibón los días 20 y 21 de mayo de 2021 en compañía de funcionarios de ENTerritorio, los contratistas y la alcaldía de Fontibón, sin que participara en ninguno de los dos días la interventoría en los tramos ejecutados por el grupo 1 y el grupo 2. En cada uno de los recorridos se realiza una inspección superficial del estado de la vía, estado de las cajas de inspección, estado de los sumideros y estado de los pozos, se realiza un registro fotográfico de cada uno de las zonas intervenidas las cuales están identificadas con un CIV. En este recorrido, se evidenciaron fallas constructivas.

Lo anterior conlleva una presunta gestión antieconómica en la ejecución del proyecto, al no cumplir con los requerimientos establecidos contractualmente, esta situación conlleva un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$6.060.969.116, teniendo en cuenta que no se ha hecho efectiva la entrega de dichas obras, ya que no se cuenta con la paz y salvo de la EAAB debido a todos los inconvenientes presentados como lo son tuberías sanitarias con fractura y rotura a punto de colapsar con pérdida de estructura, acometida rota exfiltración, con socavación del terreno, peligro por posible hundimiento de la vía, conexión indebida de sumideros en red

---

20 Imagen tomada del informe CCTV por parte del Consorcio Vial de Fontibón

21 Imagen tomada del video CCTV por parte del EAAB

22 Clausula tercera. Obligaciones de las partes: obligaciones de FONADE: en atención al objeto del contrato, se obliga a :4 Adelantar los trámites necesarios para entregar todos los bienes y servicios objetos del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y además establecidas en cada proyecto, suscribiendo las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción con la supervisión del fondo.

sanitaria cuando existe red pluvial en las vías intervenidas en los siguientes pagos realizados:

| Contrato N°  | Valor desembolsado   |
|--------------|----------------------|
| 2171861      | 2.391.037.461        |
| 2172037      | 650.430.168          |
| 2171582      | 3.019.501.487        |
| <b>Total</b> | <b>6.060.969.116</b> |

Así mismo, en desarrollo del contrato No. 2171582, para la adquisición e instalación de muebles, mobiliarios y accesorio para la nueva sede de la alcaldía de Fontibón, se suscribió el el Acta de entrega recibo de bienes y/o servicios a satisfacción de los productos obtenidos el 2 de noviembre de 2017, sin embargo, el 28 de noviembre 2018 ENTerritorio recibió la comunicación No. 2018590320751, del Alcalde Local de Fontibón, donde les informa cambio de especificaciones específicas que fueron entregados en el convenio 155 de 2016 de 28 ITEMS que requieren ajustes y en visita de la CGR y ENTerritorio del 20 de abril de 2021, se verificó por parte de la alcaldía local de Fontibón que el contrato de la adquisición mobiliario, no había sido ingresados al almacén, puesto que todavía tenían el problema de los ITEMS que no estaban acorde con lo contratado, sin embargo, el mobiliario está en funcionamiento y presenta 30 items por valor de \$128.346.838, que implicaría un presunto detrimento patrimonial, tal como se presenta a continuación:

**FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON**

**ESPECIFICACIÓN MOBILIARIO SEDE NUEVA FDLF CON INCONSISTENCIA DE ENTREGA  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FDLF – FONADE**

| N°A7:D12C53 ITEM<br>A7:D10A7:D1<br>5A7:D12A7:E<br>12A7:E15A7:<br>D12A7:D15A7<br>:D12A7:D10 |                     | QUE SE DEBE AJUSTAR  | VALOR         |
|--|---------------------|--|---------------|
| 1  | 1. ARCHIVOS RODANTE | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe hacer claridad que este ítem corresponde a las unidades de consulta que hacen parte del archivo rodante y se deben registrar las medidas exactas encontradas | \$ 61.325.750 |
| 2  | 2. ARCHIVOS RODANTE | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe hacer  | \$ 11.806.866 |

|   |                                       |  |    |            |
|---|---------------------------------------|--|----|------------|
|   |                                       | claridad que este ítem corresponde a las puertas y laterales metálicos que hacen parte del archivo rodante y se deben registrar las medidas exactas encontradas  |    |            |
| 3 | 3. MUEBLES ARCHIVO EDILES             | <b>ÍTEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben describir los dos tipos de muebles encontrados y la cantidad, con registro de las medidas exactas encontradas   | \$ | 8.187.000  |
| 4 | 10. MUEBLES PARA CONSOLAS Y MONITORES | <b>ÍTEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y se debe registrar la descripción de la ficha técnica  | \$ | 3.541.361  |
| 5 | 11. APLIQUES ARQUITECTONICO           | Este ítem será ingresado al Almacén como elemento de <b>Control Administrativo (Consumo Controlado)</b> : Entra al Almacén y sale con Placa de Inventario, aparece cargado en la tarjeta individual de inventario de cada funcionario; Desde medio salario mínimo \$ 390.621.ºº (\$ 781.242ºº /2) hasta \$ 1.562.483ºº   | \$ | 3.088.392  |
| 6 | 16. SUPERFICIES COMPLEMENTARIAS       | Se aclara que este ítem hace alusión a unos elementos decorativos de color azul que se encuentran en los puestos de recepción, su unidad de medida es metro cuadrado<br>Se encuentran 4,8174 M2<br>Reportan 6 M2<br>Este ítem será ingresado al Almacén como elemento de <b>Consumo</b> : Entra al Almacén y sale cargado a un funcionario, Menos de medio salario mínimo \$390.621.ºº (de 0 hasta \$ 390.620ºº)   | \$ | 2.788.312  |
| 7 | 18. SILLAS PUESTOS DE TRABAJO         | <b>ÍTEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y se debe tener en cuenta que algunas solo tienen una base metálica y los otros carecen de las dos<br><br>En total reportan 16 bases metálicas<br>Solo existen 4 bases metálicas<br>Una vez revisado los elementos se puede determinar que con las características técnicas descritas por el proveedor existen 143 unidades, De igual forma se determina que existen nueve (9) sillas en las oficinas de los ediles con características técnicas similares pero que adicionalmente tienen cabecero graduable y no aparecen descritas por el proveedor | \$ | 69.742.008 |
| 8 | 19. SILLAS INTERLOCUTORIA EJECUTIVA   | <b>ÍTEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL,</b> se deben discriminar las 9 sillas de los ediles de acuerdo a sus características técnicas<br><b>ÍTEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben describir las características técnicas descritas en la ficha técnica   | \$ | 4.321.440  |
| 9 |                                       |  | \$ | 2.010.438  |

|    |  |   |               |
|----|--|---|---------------|
|    | 23. PUESTO DE TRABAJO EJECUTIVO                | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas 190X80X73 y 95X60X73   |               |
| 10 | 24. PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVO               | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas de conformidad con los hallazgos encontrados y la descripción técnica de los puestos de trabajo de los ediles igualmente debe ser ajustada.  | \$ 42.536.780 |
| 11 | 25. PUESTO DE TRABAJO RECTO OPERATIVO SENCILLO | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas de conformidad con los hallazgos encontrados y se debe tener en cuenta que el puesto solo tiene un costado metálico habida cuenta de que les fueron incluidas cajoneras metálicas al momento de su armado. | \$ 40.765.346 |
|    |  | <b>En total reportan 134 costados metálicos<br/>Solo existen 67 costados metálicos<br/>No facturado, se debe retirar del acta de entrega final</b>  |               |
| 12 | 26. PUESTO DE TRABAJO RECTO OPERATIVO          |   | \$ -          |
| 13 | 27. PUESTOS DE RECEPCION                       | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y descripción técnica de conformidad con los hallazgos encontrados   | \$ 36.391.418 |
| 14 | 29. MESA DE JUNTAS VIDRIO                      | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y se debe registrar la descripción de la ficha técnica   | \$ 3.250.571  |
| 15 | 30. MESA DE JUNTAS AGLOMERADO                  | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y se debe registrar la descripción de la ficha técnica   | \$ 2.060.766  |
| 16 | 31. MESA AUDITORIO                             | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas y se debe registrar la descripción de la ficha técnica   | \$ 4.343.400  |
| 17 | 33. PAPELERAS BAÑO                             | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe registrar la descripción de la ficha técnica del elemento   | \$ 1.207.697  |
| 18 | 34. PAPELERA LAVAMANOS                         | Se realiza la revisión y se obtiene que estas papeleras son las mismas que se registran en el ítem 35 como caneca cocina, <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe registrar la descripción de la ficha técnica del elemento   | \$ 745.450    |

|    |  |  |               |
|----|--|--|---------------|
| 19 | 35. CANECAS<br>COCINA  | Se realiza la revisión y se obtiene que estas papeleras son las mismas que se registran en el ítem 34 como papeleras lavamanos acero, teniendo en cuenta que se registran en este ítem 3 unidades y que en el ítem 34 se registran 10 unidades, pero se encontraron 11, al fusionar los dos ítems se concluye <b>que faltan 2 canecas.</b>   | \$ 486.375    |
| 20 | 36.<br>CONTENEDOR<br>ES DE<br>RESIDUOS   | ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL. Se debe registrar la descripción de la ficha técnica del elemento, se deben fusionar los ítems y establecer que solo existe una caneca en este ítem<br><b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe registrar la descripción de la ficha técnica del elemento  | \$ 2.557.152  |
| 21 | 37. TABLEROS<br>EN VIDRIO 1,2<br>X 0.80  | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe registrar la descripción de la ficha técnica del elemento y se deben aclarar las medidas reales 1.20x .080   | \$ 8.766.940  |
| 22 | 40 . DIVISIONES<br>VIDRIO  | Se deja claridad que la unidad de medida son metros cuadrados, este ítem será ingresado al Almacén como elemento de <b>Control Administrativo (Consumo Controlado)</b> : Entra al Almacén y sale con Placa de Inventario, aparece cargado en la tarjeta individual de inventario de cada funcionario; Desde medio salario mínimo \$ 390.621.ºº (\$ 781.242ºº / 2) hasta \$ 1.562.483ºº | \$ 61.310.538 |
| 23 | 42. VERTEBRAS<br>CONDUCCION<br>VERTICAL  | Reportan 109 M2<br>Este ítem será ingresado al Almacén como elemento de Consumo; Menos de medio salario mínimo \$390.621. ºº (de 0 hasta \$ 390.620ºº) <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe ajustar la cantidad de elementos Solo se encontraron 11 reportan 22.  | \$ 1.832.600  |
| 24 | 43. CAJONERAS<br>ARCHIVADOR<br>PERSONAL  | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe ajustar la cantidad de elementos<br><br><b>Solo se encontraron 66<br/>Reportan 67</b>  | \$ 19.055.470 |
| 25 | 45. PANTALLA<br>EN VIDRIO<br>LAMINADO<br>TEMPLADO EN<br>COLORES<br>SURTIDOS      | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe incluir la ficha técnica de los elementos, se debe ajustar la cantidad de elementos.<br><b>Se encuentran 33<br/>Reportan 34</b>  | \$ 14.686.980 |
| 26 | 46. SOPORTES<br>DOBLE EN<br>ACERO<br>INOXIDABLE<br>PARA<br>PANTALLA EN<br>VIDRIO | <b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe incluir la ficha técnica de los elementos, se debe ajustar la cantidad de elementos.<br><b>Se encuentran 33<br/>Reportan 34</b>  | \$ 2.427.600  |

|    |   |   |                |
|----|---|---|----------------|
| 27 | 47. FALDONES<br>PANTALLA<br>ENCHAPADA<br>EN FORMICA<br>1.5 X .040   | <p><b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe ajustar la cantidad de elementos y las medidas de uno de ellos.</p> <p><b>Se encuentran 31</b><br/><b>Reportan 34</b></p>  | \$ 6.352.220   |
| 28 | 48. PELICULAS<br>FROSTED PARA<br>VIDRIO CON<br>DISEÑO CORTE<br>(M2) | <p><b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se deben ajustar las medidas.</p> <p><b>Se encuentran 258,78 M2</b><br/><b>Reportan 266 M2</b></p>   | \$ 18.675.860  |
| 29 | 49. PERSIANA<br>VENTANA (4.77<br>X 2.25 MTS)                        | <p>Las medidas encontradas son los siguientes 4.10 m x 2.10 m está ubicada en el Despacho de la Alcaldesa Tercer Piso.</p> <p><b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe incluir ficha técnica del elemento y se deben ajustar las medidas</p> | \$ 981.570     |
| 30 | 50. PERSIANAS<br>VENTANAS<br>(1.20 X 1.50 MTS)                      | <p><b>ITEM QUE REQUIERE AJUSTES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA FINAL.</b> Se debe incluir ficha técnica del elemento, se deben ajustar las medidas y la cantidad.</p> <p><b>Encontradas 9</b><br/><b>Reportadas 12</b></p>   | \$ 3.024.000   |
|    |   |   | \$ 128.346.838 |

Como resultado del análisis del contrato interadministrativo de gerencia de proyecto No 155 de 2016. Contrato 216232 con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y FONADE hoy ENTERRITORIO, se constituye un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 6.189.315.954 con presunta connotación disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 14. Administrativa. Estudios y Diseños Técnicos Previos Contrato de obra pública LP-008-OP-2018 (D).**

Criterio:

La Constitución Política, artículo 209, exige que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Ley 87 de 1993, artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literal a) proteger los recursos de la

organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, literal f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; literal g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

La Ley 489 de 1998, artículo 3, indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular lo atinente a la publicidad, responsabilidad y transferencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

La Ley 80 de 1993, en el artículo 3, de los fines de la contratación estatal, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993, artículo 26, numerales 1, 2 y 3, respecto del Principio de Responsabilidad indican que, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; que los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas; y que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado la fase de planeación contractual en forma inadecuada.

La Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 1, definió que “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los diferentes documentos que hacen parte del contrato y que todos ellos deben ser de acceso público. El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional, artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos deben contener el valor

estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La Ley 734 de 2.002, artículo 34, numeral 1º, referido a los deberes de todo servidor público.

Una vez visados los expedientes del proyecto Remodelación De La IPS La Campiña Para La Implementación del servicio de urgencias, hospitalización y demás Servicios Complementarios De Baja Complejidad En El Municipio De Sincelejo, se evidenciaron deficiencias relacionadas con inadecuada presentación de las memorias de cálculo, diseños técnicos y planos, los cuales son necesarios para obtener las cantidades de obra, Análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y presupuestos oficiales requeridos para realizar el proceso de contratación.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la planeación de las obras, y en el proceso de diseño de las mismas, generando atrasos por tres años y a la fecha van tres adiciones al contrato de obra. Además, se hizo necesario suscribir otro contrato de obra, el derivado # 2, para la terminación del proyecto. Así mismo, no hay capacidad de puesta en servicio a la comunidad del sector La Campiña, del Municipio de Sincelejo Sucre, encontrándose suspendido. Observación con presunta Incidencia Disciplinaria.

### **Hallazgo No 15. Administrativo Contrato N° 2162786. Optimización acueducto de Puerto Tejada. Administrativa. Indagación Preliminar**

Criterios:

Fuentes de criterio:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.
- La Ley 734 de 2002<sup>23</sup>, en su Artículo 34.
- La Ley 489 de 1998. Artículo 6

---

<sup>23</sup> La Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1952 de 2019, expide el Código Disciplinario Único el cual se establecen los principios relacionados con el derecho disciplinario.

- Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011. Artículos 82 y 84.
- *Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.*
- El Decreto 403 de 2020. *Artículos 3 y 126.*
- Manual de Gerencia de Proyectos de FONADE estipula: *“la Gerencia de Proyectos se define como aquella línea mediante la cual FONADE ofrece al sector público y privado un servicio idóneo y bajo principios orientados a hacer el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados”*. A través de la línea de Gerencia de Proyectos FONADE adelanta la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas o proyectos, y asume la responsabilidad del resultado al garantizar la ejecución y entrega de los bienes y servicios.
- Acuerdo No 222 de 4 de mayo de 2016 Estatuto de Contratación de FONADE, en su regulación establece en el *Artículo 4 Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación que adelante FONADE en condición de servidores públicos o contratistas., se desarrollarán con arreglo a los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal, conforme a los artículos 13 u 15 de la Ley 1150 de 2007. (...) Economía: Agilizar decisiones y procedimientos, mejores condiciones de precio en igual calidad pagar el valor adecuado por los bienes, obras y servicios-mayor valor por dinero. Eficacia: Cumplir con la finalidad de los procedimientos y solución efectiva de las necesidades en condiciones de calidad-cumplir metas y finalidades. Eficiencia: Optimizar los recursos, obteniendo el máximo rendimiento con los menores costos. (...)*
- Manual de Interventoría MMI002 versión 7 adoptado por FONADE el 26 de abril de 2013 que reglamentó la supervisión e interventoría de los contratos que celebra la entidad; en su numeral 6.1.1 establece las obligaciones generales de los interventores y en el 6.2, las funciones del supervisor.

Condición:

De acuerdo con el informe de interventoría, algunos concretos utilizados no cumplen con las resistencias especificadas en el contrato, tal como se presenta a continuación:

**ITEM 11. TANQUE ENTERRADO N°2**  
**11,11 LOSA MACIZA INFERIOR E=0.2 CONCRETO 4000 PSI IMPERMEABILIZADO**

| GEOZAM  |  | RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO |            |                                |            |            | CÓDIGO: R-4-043   |
|---|--|--|------------|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
|   |  |  |            |                                |            |            | VERSIÓN: 005      |
|   |  |  |            |                                |            |            | FECHA: 25/05/2015 |
|   |  |  |            |                                |            |            | PÁGINA: 1 DE: 1   |
| INV E 410 - 13 / NTC 673                                  |  |  |            |                                |            |            |                   |
| CLIENTE:  | ING. ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ            |  |            | INFORME: GZ-59K-031            |            |            |                   |
| OBRA:   | OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO PUERTO TEJADA FASE II |  |            | ATENCIÓN: Ing. Adriana M. Diaz |            |            |                   |
| CILINDRO No   | 7  | 7  | 7          | 7                              | 7          | 7          |                   |
| ELEMENTO  | LOSA DE FONDO                                |  |            |                                |            |            |                   |
| LOCALIZACIÓN  | TANQUE No. 2                                 |  |            |                                |            |            |                   |
| ASENTAMIENTO (PULGADAS)                                   | 5"   |  |            |                                |            |            |                   |
| DIÁMETRO (cm)   | 15,2   | 15,1   | 15,3       | 15,2                           | 15,2       | 15,2       |                   |
| ALTURA (cm)   | 30,2   | 30,2   | 30,5       | 30,5                           | 30,2       | 30,1       |                   |
| AREA (cm <sup>2</sup> )                                   | 181,5  | 179,1  | 183,9      | 181,5                          | 181,5      | 181,5      |                   |
| VOLUMEN (cm <sup>3</sup> )                                | 5480   | 5408   | 5608       | 5534                           | 5480       | 5482       |                   |
| PESO MUESTRA (g)  | 13000  | 12810  | 13470      | 13340                          | 13260      | 13210      |                   |
| PESO UNITARIO (g/cm <sup>3</sup> )                        | 2,37   | 2,37   | 2,40       | 2,41                           | 2,42       | 2,42       |                   |
| FECHA TOMA DE MUESTRA                                     | 01/12/2017                                   | 01/12/2017   | 01/12/2017 | 01/12/2017                     | 01/12/2017 | 01/12/2017 |                   |
| FECHA DE ENSAYO   | 22/12/2017                                   | 22/12/2017   | 29/12/2017 | 29/12/2017                     | 26/01/2018 | 26/01/2018 |                   |
| EDAD ROTURA (días)  | 21   | 21   | 28         | 28                             | 56         | 56         |                   |
| CARGA MÁXIMA (Kgf)  | 20516  | 20486  | 28654      | 28623                          | 37943      | 37515      |                   |
| RESISTENCIA F <sub>c</sub> (Kg/cm <sup>2</sup> )          | 113  | 114  | 156        | 158                            | 209        | 207        |                   |
| RESISTENCIA F <sub>c</sub> (Mpa)                          | 11   | 11   | 16         | 16                             | 21         | 21         |                   |
| % DE DESARROLLO DE LA RESISTENCIA RESPECTO F <sub>c</sub> | 40,4   | 40,9   | 55,7       | 56,3                           | 74,7       | 73,8       |                   |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Kg/cm <sup>2</sup> )               | 280  |  |            |                                |            |            |                   |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Mpa)                               | 28   |  |            |                                |            |            |                   |

El resultado de resistencia a la compresión de cilindros de concreto arroja una resistencia aproximada de 3000 PSI la cual es inferior a la resistencia requerida para este concreto de losa maciza.

**11,12 MUROS CONCRETO 4000 PSI IMPERMEABILIZADO**

| GEOZAM  |  | RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO |            |                                |    |    | CÓDIGO: R-4-043   |
|---|--|--|------------|--------------------------------|----|----|-------------------|
|   |  |  |            |                                |    |    | VERSIÓN: 005      |
|   |  |  |            |                                |    |    | FECHA: 25/05/2015 |
|   |  |  |            |                                |    |    | PÁGINA: 1 DE: 1   |
| INV E 410 - 13 / NTC 673                                  |  |  |            |                                |    |    |                   |
| CLIENTE:  | ING. ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ            |  |            | INFORME: GZ-59K-017            |    |    |                   |
| OBRA:   | OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO PUERTO TEJADA FASE II |  |            | ATENCIÓN: Ing. Adriana M. Diaz |    |    |                   |
| CILINDRO No   | 12   | 12   | 12         | 12                             | 12 | 12 |                   |
| ELEMENTO  | Muro tramo 1                                 |  |            |                                |    |    |                   |
| LOCALIZACIÓN  | Tanque No.2 (Tarde)                          |  |            |                                |    |    |                   |
| ASENTAMIENTO (PULGADAS)                                   |  |  |            |                                |    |    |                   |
| DIÁMETRO (cm)   | 15,5   | 15,3   | 15,5       | 15,4                           |    |    |                   |
| ALTURA (cm)   | 30,3   | 30,3   | 30,5       | 30,0                           |    |    |                   |
| AREA (cm <sup>2</sup> )                                   | 188,7  | 183,9  | 188,7      | 186,3                          |    |    |                   |
| VOLUMEN (cm <sup>3</sup> )                                | 6717   | 5571   | 5755       | 5588                           |    |    |                   |
| PESO MUESTRA (g)  | 13790  | 13500  | 13640      | 13200                          |    |    |                   |
| PESO UNITARIO (g/cm <sup>3</sup> )                        | 2,41   | 2,42   | 2,37       | 2,36                           |    |    |                   |
| FECHA TOMA DE MUESTRA                                     | 15/01/2018                                   | 15/01/2018   | 15/01/2018 | 15/01/2018                     |    |    |                   |
| FECHA DE ENSAYO   | 29/01/2018                                   | 29/01/2018   | 12/02/2018 | 12/02/2018                     |    |    |                   |
| EDAD ROTURA (días)  | 14   | 14   | 28         | 28                             |    |    |                   |
| CARGA MÁXIMA (Kgf)  | 29255  | 26696  | 39850      | 40115                          |    |    |                   |
| RESISTENCIA F <sub>c</sub> (Kg/cm <sup>2</sup> )          | 185  | 145  | 211        | 218                            |    |    |                   |
| RESISTENCIA F <sub>c</sub> (Mpa)                          | 16   | 13   | 21         | 22                             |    |    |                   |
| % DE DESARROLLO DE LA RESISTENCIA RESPECTO F <sub>c</sub> | 65,4   | 51,9   | 78,4       | 76,9                           |    |    |                   |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Kg/cm <sup>2</sup> )               | 280  |  |            |                                |    |    |                   |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Mpa)                               | 28   |  |            |                                |    |    |                   |

El resultado de resistencia a la compresión de cilindros de concreto nos arroja una resistencia aproximada de 3000 PSI la cual es inferior a la resistencia requerida para este concreto de muro impermeabilizado.

### 11,13 COLUMNA CONCRETO 4000 PSI IMPERMEABILIZADO

| GEOZAM   |  | RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO |            |            |                     | VERSIÓN: | 005        |
|--|--|--|------------|------------|---------------------|----------|------------|
|  |  |  |            |            |                     | FECHA:   | 25/05/2015 |
|  |  |  |            |            |                     | PÁGINA:  | 1 DE 1     |
| INV E 410 - 13 / NTC 673                       |  |  |            |            |                     |          |            |
| CLIENTE:                                       | ING. ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ            |  |            | INFORME:   | GZ-59K-040          |          |            |
| OBRA:  | OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO PUERTO TEJADA FASE II |  |            | ATENCIÓN:  | Ing Adriana M. Diaz |          |            |
| CILINDRO No                                    | 14   | 14   | 14         | 14         |                     |          |            |
| ELEMENTO                                       | COLUMNAS                                     |  |            |            |                     |          |            |
| LOCALIZACIÓN                                   | Tanque No.2                                  |  |            |            |                     |          |            |
| ASENTAMIENTO (PULGADAS)                        | cliente no especifica                        |  |            |            |                     |          |            |
| DIÁMETRO (cm)                                  | 15,5   | 15,2   | 15,4       | 15,5       |                     |          |            |
| ALTURA (cm)                                    | 30,3   | 30,3   | 30,6       | 30,7       |                     |          |            |
| AREA (cm <sup>2</sup> )                        | 188,7  | 181,5  | 186,3      | 188,7      |                     |          |            |
| VOLUMEN (cm <sup>3</sup> )                     | 5717   | 5498   | 5700       | 5793       |                     |          |            |
| PESO MUESTRA (g)                               | 13110  | 12600  | 13080      | 13060      |                     |          |            |
| PESO UNITARIO (g/cm <sup>3</sup> )             | 2,29   | 2,29   | 2,29       | 2,25       |                     |          |            |
| FECHA TOMA DE MUESTRA                          | 26/01/2018                                   | 17/01/2018   | 17/01/2018 | 17/01/2018 |                     |          |            |
| FECHA DE ENSAYO                                | 09/02/2018                                   | 31/01/2018   | 14/02/2018 | 14/02/2018 |                     |          |            |
| EDAD ROTURA ( días)                            | 14   | 14   | 28         | 28         |                     |          |            |
| CARGA MAXIMA (Kg)                              | 24330  | 23586  | 33846      | 32763      |                     |          |            |
| RESISTENCIA F'c (Kg/cm <sup>2</sup> )          | 129  | 130  | 182        | 174        |                     |          |            |
| RESISTENCIA F'c (Mpa)                          | 13   | 13   | 18         | 17         |                     |          |            |
| % DE DESARROLLO DE LA RESISTENCIA RESPECTO F'c | 46,1   | 46,4   | 65,1       | 62,0       |                     |          |            |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Kg/cm <sup>2</sup> )    |  |  |            |            | 280                 |          |            |
| RESISTENCIA DE DISEÑO (Mpa)                    |  |  |            |            | 28                  |          |            |
| TIPO DE FALLA                                  | 5  | 5  | 3          | 2          |                     |          |            |

El resultado de resistencia a la compresión de cilindros de concreto nos arroja una resistencia aproximada de 2465 PSI la cual es inferior a la resistencia requerida para este concreto de columna impermeabilizado.

Las pruebas de resistencia son las que validan el comportamiento estructural de un concreto instalado en cualquier tipo de elemento, ensayo de resistencia NTC 673 y INV E 410-13.

Por lo anterior, queda en firme el hallazgo fiscal por un valor de \$484.986.034,00 lo que corresponde a la construcción del ítem 11 TANQUE ENTERRADO N°2, se toma la totalidad del tanque en razón que al presentar la losa presuntas falencias en su construcción, los muros y las columnas no tendrían la resistencia de diseño en el concreto de dicha losa, por lo cual, esta estructura en su totalidad puede colapsar y dicho siniestro afectaría el tanque referido integralmente.

Dicho lo anterior, se llama a indagación preliminar para verificar la autenticidad de los resultados de laboratorio, verificar los ensayos al concreto que se debían realizar por parte de la interventoría, qué medidas se tomaron para evitar el posible colapso de la estructura, es importante resaltar que si

bien existen varios ensayos de laboratorio de resistencia al concreto presuntamente por parte del contratista, no es admisible que se afirme que con base en el mejor resultado a partir de las muestras se haya determinado la calidad del concreto como suficiente para este caso, máxime cuando la NSR-10 CAPITULO 5 refiere todo lo atinente a la resistencia del concreto y los resultados de laboratorio que se requieren para determinar dicha resistencia.

## 5. ANEXOS

### Anexo 1- Relación de hallazgos

| No. Hallazgo | Denominación  | Connotación |   |   |   |     | Valor Hallazgo Fiscal |
|--------------|---|-------------|---|---|---|-----|-----------------------|
|              |   | A           | D | F | P | I.P |                       |
| 1            | Obra sin funcionamiento, contrato No. 2181108 de 2017, construcción estación de Policía. Corregimiento de Yarima, Municipio de San Vicente de Chucurí. Santander. | X           | X | X |   |     | \$ 1.837,6            |
| 2            | Amortización anticipos contratos 2162855 y 2162857 del convenio 215085 FONTIC- FONADE para la fase 3 de los Puntos Vive Digital                                   | X           | X | X |   |     | \$ 1.315,0            |
| 3            | Contrato de Obra N° 2123778 y de interventoría 2124044, sin el cumplimiento de especificaciones técnicas en la construcción de la sede ESAP Santa Martha.         | X           | X | X | X |     | \$ 4.339,0            |
| 4            | Sistema de Acueducto Interveredal Tibú  | X           | X | X |   |     | \$ 7.020,2            |
| 5            | Convenio 215085 FONTIC- FONADE para la fase 3 de los Puntos Vive Digital  | X           | X |   |   | x   |                       |
| 6            | Contrato de Obra 2172264 Construcción del Estadio de Atletismo  | X           | X | X |   |     | \$ 33,4               |
| 7            | Contrato De Obra 2171807 Construcción Del Coliseo Multideportivo Quibdó   | X           | X | X |   |     | \$ 4,5                |

|    |   |   |   |   |  |   |            |
|----|---|---|---|---|--|---|------------|
| 8  | Contrato 2180749. Ejecución de actividades de construcción, SISCO Manizales.                            | X |   |   |  |   |            |
| 9  | Publicidad de Contratos Licitación No.009-2015. Alcaldía Municipal de Algeciras-Huila                   | X | X |   |  |   |            |
| 10 | Construcción Canchas de Futbol Buenaventura, convenios 2172366, 2172370, 2172378 de 2017                | X |   |   |  |   |            |
| 11 | Construcción del Parque Agro-Alimentario en el Municipio de Tunja                                       | X | X | X |  |   | \$ 424,3   |
| 12 | Construcción puente el Burgueño ubicado en el PR 19+875 carretera de la Soberanía de Norte de Santander | X |   |   |  |   |            |
| 13 | <b>Contrato interadministrativo de gerencia de proyecto No 155 de 2016. Contrato 216232</b>             | X | X | X |  |   | \$ 6.189,3 |
| 14 | Estudios y Diseños Técnicos Previos Contrato de obra pública LP-008-OP-2018                             | X | X | X |  |   |            |
| 15 | Contrato N° 2162786. Optimización acueducto de Puerto Tejada  | X | X |   |  | X |            |